

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**PREVENCIÓN DE LOS ERRORES MÁS COMUNES EN LA ELABORACIÓN,
PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LOS MAESTROS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA**

LICDA. NATALIA DE JESUS BANTES LUNA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**PREVENCIÓN DE LOS ERRORES MÁS COMUNES EN LA ELABORACIÓN,
PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LOS MAESTROS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA**

Informe final del Trabajo Profesional del Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Ciencias, con base en el Instructivo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Docente del curso

LIC. MSC. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

Autora

LICDA. NATALIA DE JESUS BANTES LUNA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II: MSc. Byron Giovani Mejía Victorio
Vocal III: Vacante
Vocal IV: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V: P. C. Omar Oswaldo García Matzuy

**TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN
DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN SEGÚN EL ACTA
CORRESPONDIENTE**

Coordinador: MSc. José Rubén Ramírez Molina
Evaluador: MSc. Mario Pérez Granell
Evaluador: MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo

ACTA/EP No. **1251****ACTA No. GT-B-1-2020**


De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 20 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas para practicar la **PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN** de la **Licenciada Natalia De Jesus Bantes Luna, carné No. 9715790**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestra en Gestión Tributaria, en la categoría de Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"PREVENCIÓN DE LOS ERRORES MAS COMUNES EN LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LOS MAESTROS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **ochenta y seis (86)** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore la recomendación de la Terna Evaluadora dentro de los **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la presenta fecha.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



MSc. Jose Rubén Ramirez Molina
Coordinador



MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador



MSc Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo
Evaluador



Licda. Natalia De Jesus Bantes Luna
Postulante

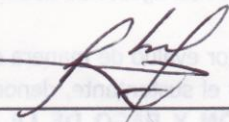


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante **Licenciada Natalia De Jesus Bantes Luna, carné No. 9715790**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 25 de septiembre de 2020.

(f) 
Msc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador

Msc. Edgardo Barrantes Castillo
 Evaluador

Msc. Mario Enrique Pérez García
 Evaluador

Licda. Natalia De Jesus Bantes Luna
 Postulante

ACTO QUE DEDICO

- A Dios
Gracias, por darme la vida, fortaleza y voluntad para culminar esta meta. "El comienzo de la sabiduría es un verdadero deseo de formarse: buscar instrucción es amarla, el que la ama observa sus leyes, el que obedece sus leyes se asegura la vida que no perece y la vida que no perece nos pone muy cerca de Dios" Sab. 6, 17-19 (Antiguo Testamento)
- A mis padres
Clemente de Jesús Bantes Rodríguez (Q.E.P.D.) y Feliciano Irene de Jesús Luna Samayoa de Bantes (Q.E.P.D.), en su memoria, se que están en un lugar muy especial en el cielo, Dios les bendiga por el amor y apoyo incondicional que me brindaron toda la vida. Los extraño mucho.
- A mis hermanos y hermana
Isabel, Antonio y Raúl por el amor, apoyo, paciencia, ánimo, comprensión y ayuda que me brindan todos los días, Dios les bendiga.
- A mis cuñadas y cuñado
Ana, Elena y Manuel, gracias por su apoyo.
- A mis sobrinos
En especial a Henderson, Isabella, Alejandro, Diego, Alejandra, Anthony y Felipe, con mucho cariño.
- A mis familiares en general
Con mucho cariño y respeto.
- A mis hermanos espirituales
Con la ayuda de Dios, por inspirarme y guiarme al camino seguro para tener éxito de mis esfuerzos.

A mis amigos Por su amistad sincera, ayuda y ánimo para seguir adelante.

A mis compañeros
de maestría Por el apoyo para seguir adelante y alcanzar el éxito.

A los maestros De la Escuela Oficial Urbana Mixta número 85 Jornada Matutina del Ministerio de Educación, por permitirme realizar el estudio sobre el trabajo que hoy presento. Gracias al claustro de maestros, en especial al Profesor Julio Mijangos, director de la escuela, gracias por brindar la ayuda e información necesaria referente al tema del trabajo profesional de graduación.

A la Facultad de
Ciencias
Económicas En especial a la Escuela de Postgrado, por los conocimientos adquiridos en la especialización Maestría en Gestión Tributaria.

A la Universidad
de San Carlos de
Guatemala Por darme la oportunidad de concluir una meta más de estudios superiores.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	i
1. ANTECEDENTES	1
1.1. Reseña Histórica del Magisterio y el Ministerio de Educación	1
1.2. Escuela Oficial Urbana Mixta No. (85) Jornada Matutina	2
1.3. Historia del Impuesto Sobre la Renta	4
1.4. Historia del Impuesto Sobre la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia	6
2. MARCO TEÓRICO	12
2.1. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS MAESTROS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	12
2.1.1. Ministerio de Educación	12
2.1.1.1. Misión	12
2.1.1.2. Visión	13
2.1.1.3. Estructura Organizativa	13
2.1.1.4. Creación de la Escuela número 85	14
2.1.2. El Magisterio	15
2.1.3. Los Maestros en Relación de dependencia	15
2.1.3.1. Maestro o Docente	15
2.1.3.2. Relación de dependencia	16
2.1.4. Presupuesto	17
2.1.4.1. Presupuesto de ingresos y egresos del Estado de Guatemala	18
2.1.4.2. Renglones presupuestarios	19
2.1.4.3. Maestros de Educación Primaria	19
2.1.4.4. Renglón 011 Personal Permanente	20
2.1.4.5. Renglón 021 Personal Supernumerario	20
2.2. CONCEPTOS BÁSICOS DEL TRABAJO Y EL SALARIO	21
2.2.1. El trabajo	21

2.2.1.1.	Contratos de trabajo	21
2.2.1.2.	Patrono	22
2.2.1.3.	Jornadas de trabajo	22
2.2.1.4.	Descansos	22
2.2.1.5.	El salario	23
2.2.1.6.	Salario ordinario	23
2.2.1.7.	Salario extraordinario	26
2.2.1.8.	Descuentos	26
2.3.	LA TRIBUTACIÓN Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	29
2.3.1.	Actividad Financiera del Estado	29
2.3.2.	Finalidad de los Tributos	30
2.3.3.	El Poder Tributario	30
2.3.4.	Competencia Tributaria	30
2.3.5.	Principios Constitucionales de los Tributos	31
2.3.6.	Los Tributos	32
2.3.7.	Relación Jurídica Tributaria	33
2.3.8.	Legislación aplicable	35
2.3.8.1.	Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente	35
2.3.8.2.	El Código Tributario y sus Reformas Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala	36
2.3.8.3.	Otras Leyes Aplicables	37
2.3.9.	El Impuesto Sobre la Renta	38
2.3.10.	Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala.	38
2.3.11.	Renta del Trabajo en Relación de Dependencia	38
2.3.11.1.	Hecho Generador	39
2.3.11.2.	Exenciones	40
2.3.11.3.	Sujeto Pasivo	42
2.3.11.4.	Base Imponible y Tipo Impositivo	42

2.3.11.5. Gestión del Impuesto	44
2.4. PREVENCIÓN DE ERRORES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	54
2.4.1. Concepto de Prevención de Errores	54
2.4.2. Manual de Procedimientos	54
2.4.3. Manual de procedimientos para la Prevención de errores en la elaboración y presentación del Impuesto Sobre la Renta en Relación de dependencia.	55
3. METODOLOGÍA	56
3.1. Definición del Problema	56
3.2. Punto de vista	56
3.3. Delimitación del problema	57
3.3.1. Unidad de análisis	57
3.3.2. Período a investigar	57
3.3.3. Ámbito geográfico	57
3.4. Objetivos	57
3.4.1. General	57
3.4.2. Específicos	57
3.5. Diseño	58
3.6. Métodos	58
3.6.1. Método Científico	58
3.6.2. Método Analítico	59
3.6.3. Método Deductivo	59
3.6.4. Método Inductivo	59
3.6.5. Método Comparativo	59
3.7. Técnicas	59
3.8. Instrumentos	60
4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	62
4.1. Ventajas de presentar las declaraciones de impuestos sin errores	62
4.2. Importancia de realizar las declaraciones de impuestos sin errores para los docentes	62

4.3.	Los maestros en relación de dependencia, salarios y descuentos	63
4.4.	Legislación aplicable a los tributos	65
4.5.	El Impuesto Sobre la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia de los docentes	67
4.6.	Consecuencias de realizar la declaración del Impuesto Sobre la Renta para los Docentes con errores	72
4.7.	Estudio y determinación de los errores más comunes en la elaboración de la declaración del Impuesto Sobre la Renta para los Docentes	73
4.8.	Resultados obtenidos en la investigación	95
4.9.	Ejemplo de procedimientos correctos e incorrectos en un caso práctico	96
4.9.1.	Enunciado	96
4.9.2.	Resolución caso práctico con procedimientos correctos, incorrectos y variaciones	99
4.10.	Propuesta para solucionar el problema	104
	CONCLUSIONES	105
	RECOMENDACIONES	107
	BIBLIOGRAFÍA	108
	ANEXOS	113
	ÍNDICE DE DIAGRAMAS	144
	ÍNDICE DE TABLAS	145
	ÍNDICE DE GRÁFICAS	147

RESUMEN

Los errores más comunes en la elaboración, presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta del trabajo en relación de dependencia para los maestros del sector público, es un problema de carácter tributario de interés para los docentes, la importancia de la prevención de los errores, se fundamenta en evitar infracciones, sanciones, ajustes, moras e intereses con la ayuda de una herramienta que permitirá realizar los procedimientos correctos.

Los temas se desarrollaron utilizando varios métodos, principalmente el método científico en sus tres fases: en la fase indagadora, se recolectó la información relacionada a la investigación a través de fuentes primarias y secundarias, se utilizaron obras de autores sobre teorías desarrolladas, así como técnicas e instrumentos que fueron de beneficio; la fase demostrativa se aplicó para comprobar los errores más comunes en la elaboración y presentación de la declaración de Impuesto Sobre la Renta, respaldado con documentos en la investigación, por último, en la fase expositiva se divulgaron los resultados obtenidos en las fases anteriores. Otros métodos que se utilizaron fueron el analítico, sintético, inductivo y deductivo, todos combinados con las técnicas e instrumentos.

El análisis se realiza con base a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, esta norma ha sufrido varias modificaciones, principalmente en rentas del trabajo en relación de dependencia, además el desarrollo de doctrinas de distintos autores es imprescindible para la investigación, se utilizan para fundamentar el trabajo realizado; este estudio se concreta específicamente a los docentes, enfocándose en determinar la renta imponible, tipo impositivo, exenciones y deducciones para elaborar la declaración de Impuesto Sobre la Renta y prevenir errores.

Se realizó la búsqueda de los errores más comunes para determinar las debilidades y proponer la solución, en los resultados obtenidos, se determinó que la mayoría de los

docentes ha llenado de forma personal formularios relacionados a impuestos sobre el salario, un porcentaje bajo no lo hace y otro grupo paga los servicios de un profesional en impuestos. Los errores más comunes determinados son: incluir préstamos como parte de las deducciones, no tiene conocimiento del porcentaje que debería aplicar para el cálculo del impuesto, del monto del impuesto descuenta la planilla de IVA, no presentar planilla de IVA y omitir ingresos que son gravados por la ley.

Conclusión, los maestros del sector público necesitan un manual que permita realizar la declaración del Impuesto Sobre la Renta del Trabajo en Relación de dependencia de forma sencilla, rápida y sin errores.

INTRODUCCIÓN

Se presenta un trabajo de investigación, con el objetivo de desarrollar los procedimientos adecuados que permitan resolver el problema los errores comunes en la elaboración, presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta, del trabajo en relación de dependencia para los maestros del sector público, del Municipio de Guatemala, delimitado desde el punto de vista tributario en un período comprendido de enero a diciembre del año 2019.

La importancia de la prevención de errores en la elaboración del Impuesto Sobre la Renta consiste en evitar infracciones, sanciones, ajustes, moras e intereses, correspondería pagar al maestro por ser el contribuyente. Para resolver el problema, fue necesario aplicar conocimientos profesionales adquiridos en la Maestría en Artes Gestión Tributaria de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la experiencia adquirida en el área laboral sobre tributos, así como metodología científica. Los maestros del sector público necesitan un manual que les permita realizar la declaración de Impuesto Sobre la Renta de forma sencilla, rápida y sin errores.

En el primer capítulo, antecedentes, comprende reseñas históricas, principalmente del Impuesto Sobre la Renta, instituciones como la Superintendencia de Administración Tributaria presenta información relevante del Impuesto, el Licenciado Luis Humberto Valdez Fajardo, Maestro en Consultoría Tributaria, graduado de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), en su tesis escribe sobre la incidencia fiscal en los trabajadores en relación de dependencia por la no acreditación de la planilla del impuesto al valor agregado de conformidad con el Decreto número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro I, rentas del trabajo, en Guatemala.

El segundo capítulo trata sobre el marco teórico, expone los conceptos, teorías, definiciones y leyes que ayudaran a resolver el problema, conceptos como patrono,

salario, maestro en relación de dependencia, legislación aplicable y otros que figuran en el contenido.

El tercer capítulo refiere a la metodología, este contiene la descripción del problema, los objetivos, un general y tres específicos, el propósito principal es desarrollar los procedimientos adecuados para prevenir los errores más comunes en la elaboración, presentación y pago de la declaración del Impuesto Sobre la Renta anual en relación de dependencia para los maestros del sector público del Municipio de Guatemala; al mismo tiempo, investigar, determinar y realizar de forma correcta los procedimientos en un manual. Delimitación, se utilizaron los métodos científico, deductivo, inductivo y analítico haciendo uso de la lectura de leyes, libros, revistas, artículos y otros documentos que contribuyan al conocimiento del tema, las técnicas documentales aplicadas, trabajo de campo, entrevistas o encuestas, instrumentos como cuestionarios, fichas, guías o formularios.

El cuarto capítulo, se desarrolla sobre la discusión de los resultados obtenidos en la investigación, está conformado por la información obtenida por medio de instrumentos, reflejado en gráficas estadísticas, cuadros y análisis de acuerdo a la evaluación realizada a los docentes, determina los errores más comunes en la elaboración, presentación y pago del impuesto, contiene la propuesta para la solución de éste problema, el manual que ayudará a los docentes a realizar los procedimientos adecuados que les permita realizar su declaración de impuestos de forma sencilla, rápida y sin errores.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones del trabajo realizado. La bibliografía contiene un detalle de los documentos consultados para realizar la investigación, por ejemplo, páginas web de instituciones afines a la investigación que se realizó, libros, revistas, leyes y otros. Además, anexos e índices de diagramas, tablas y gráficas.

1. ANTECEDENTES

1.1. Reseña Histórica del Magisterio y el Ministerio de Educación

Durante la presidencia provisional del general Miguel García Granados, el 18 de julio de 1872 se acordó la creación del “Ministerio Especial de Instrucción Pública”, esto derivado de una publicación en donde se criticaba el estancamiento de la educación nacional de Guatemala acerca de la enseñanza de ciencias como la matemática, medicina, comercio, teneduría de libros, ingeniería, entre otros. (Hernández 1984 p.15-20)

En 1875 se permite el funcionamiento de escuelas particulares con completa libertad de cátedra, se establece la educación primaria gratuita obligatoria controlada por el gobierno central, este mismo año se publica la Ley Orgánica de Instrucción Primaria Decreto 130, con éstas modificaciones se crean escuelas, se nombran maestros y se asignan sueldos, se capacita a los maestros con cursos de pedagogía y publican reglamentos de funcionamiento de los institutos, universidad nacional y de escuelas de áreas específicas. (Hernández. 1984. p.15-20)

En 1931 Jorge Ubico tomó posesión en una época de crisis, la depresión mundial; aplicó medidas económicas drásticas redujo el gasto público, disminuyó salarios del sector público incluyendo los del magisterio en un 50% y prohibió los aumentos salariales ocasionando desempleo, no existía legislación laboral y no se respetaban los derechos mínimos determinados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El magisterio fue víctima de la prepotencia y arbitrariedad de régimen, manifestaba una oposición a la dictadura de la época, se redujeron las jubilaciones a cantidades extremas, no se permitía la expresión de ideas de superación educativa, era castigada con pena de flagelación y prisión. El 25 de junio un grupo de mujeres cayeron heridas, cientos fueron golpeadas, quemadas y muertas, fueron repelidas por disparos de las fuerzas armadas, entre ellas la maestra María Chichilla, estos acontecimientos

provocaron renuncia del general el 1 de julio de 1944 acabando la dictadura. (Yagenova S.2004. p.21-26)

Como consecuencia de la Revolución del 20 de octubre de 1944 cuando gobernó el doctor Juan José Arévalo Bermejo en el período de 1945 a 1951, creó instituciones con el objetivo de ayudar al país para su desarrollo, siendo éstas el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, el Banco de Guatemala BANGUAT y el Instituto Indígena, además creó leyes como el Código de Trabajo y la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos.

El campo educativo se ha visto determinado por varios acontecimientos a lo largo de la historia, desde la intervención extranjera patrocinada por Estados Unidos, golpes militares en los años 1963, 1982 y 1983, así como un autogolpe civil en 1993, esto trajo consigo como consecuencia tres constituciones de la República en los años 1956, 1965 y 1985. (Menéndez L. 2016. p.24)

1.2. Escuela Oficial Urbana Mixta No. (85) Jornada Matutina

En febrero de 1973 de acuerdo documentos de la memoria de la escuela, esta inicia sus labores con los grados de primero, segundo y tercer grado de primaria. En ésta época los niños de las colonias El Carmen y Los Pinos de la zona 17, ciudad de Guatemala, no contaba con un establecimiento educativo, los niños pasaban muchas necesidades al trasladarse a los centros de estudio de Lavarreda y Canalitos que eran los más cercanos. Una casa particular ubicada en la Colonia El Carmen, Lote 23, Camino a Canalitos, se consideró apropiada para ubicar a los niños, pidiéndose en alquiler gracias a la ayuda financiera de padres de familia. En octubre de 1977 se celebra la primera graduación de la escuela.

En 1978 el claustro de maestros y su directora Marta Julia de Rodríguez tratan de obtener un terreno donde hoy es el parque de la Colonia Lomas del Norte para la construcción de la escuela, siendo denegado por concenso de los vecinos. Finalmente se tiene acceso a los planos de la colonia determinando la existencia de un terreno que

podría servir asignado por la lotificadora como área escolar, se inicia una batalla por la obtención de este terreno teniendo la oposición de una periodista de renombre que residía en el lugar, intentó impedir la construcción de las galeras que servirían para la escuela, fue necesario solicitar ayuda a la Brigada Militar Mariscal Zavala quienes trabajaron para hacer accesible y seguro el terreno que no se encontraba en buenas condiciones y la presencia de la policía para el resguardo de la integridad de los maestros.

Manuel Hernández, padre de familia que trabajaba en la empresa Colgate solicita toneles vacíos en la empresa para llevarlos a los niños, esto despierta la atención del gerente de la empresa quien decide conocer la situación, impresionado por las condiciones en que los niños recibían sus cursos, solicita ayuda al Club de Leones quienes de manera tripartita con los padres de familia y el gobierno en función el presidente Carlos Arana Osorio, en la cartera de educación Alejandro Maldonado Aguirre, firman un acuerdo para la construcción del edificio de la escuela.

En el gobierno del general Efraín Ríos Montt en el año de 1982, el golpe de estado trajo consecuencias para Guatemala, la ayuda extranjera se retira y paraliza al Club de Leones. En 1982 la profesora Elsa del Cid retoma el proyecto con la organización del claustro de maestros y en el año 1986 culmina el trabajo de construcción del edificio de la escuela con mayor comodidad para el claustro de maestros y alumnos, el ministro de educación de esa época era Eduardo Meyer Maldonado.

La escuela Oficial Urbana Mixta No.85, está funcionando desde 1973 y por error administrativo, hasta el año 2005 no cuenta con el documento legal que autorice su funcionamiento contando con las partidas presupuestarias 008301-DD-01-0084-11-12-01-000-001-011-11 con un total de 17 puestos y 008301-EE-01-0232-11-12-01-000-001-011-11 con un total de 1 puesto, según nómina del Ministerio de Finanzas Públicas por lo que se hace necesario emitir la resolución correspondiente.

El siete de abril de 2005 la Dirección Departamental de Educación de Guatemala, emite la resolución número 150-2005-A.F. en donde se autoriza el funcionamiento de la Escuela Oficial Urbana Mixta No. 85 ubicada en la 9ª. Calle y 13 Avenida Final, Colonia Lomas del Norte, Zona 17, Guatemala, para impartir el nivel de educación primaria en jornada matutina.

El 18 de noviembre de 2014 la Dirección Departamental de Educación de Guatemala con la resolución DAC/SAC No. 227-2014-A.F, autoriza el funcionamiento de la Escuela Oficial para Párvulos anexa a la escuela Oficial Urbana Mixta No. 85, para impartir el nivel de educación preprimaria, plan diario, jornada matutina que está funcionando desde 1986. Con estas disposiciones quedan formalmente establecidos los puestos y salarios correspondientes para los maestros.

1.3. Historia del Impuesto Sobre la Renta

El Impuesto Sobre la Renta (ISR), tuvo su origen en Gran Bretaña, Inglaterra en el año 1799, se implementó para sufragar los gastos de guerra de esa época. A lo largo del tiempo ha sido derogado y reinstalado muchas veces, se ha utilizado para sufragar el gasto público o gastos de gobierno, es uno de los impuestos más antiguos de Europa, se ha ido implementando en otros países del mundo, su estructura y base imponible ha sido muy variada de acuerdo a los acontecimientos políticos, sociales y económicos de cada país.

En el siglo XIX y XX constituyó la principal fuente de ingresos para los gobiernos. En el año 1909 fue introducido en los países desarrollados de forma progresiva como la Ley del Presupuesto Británico y en Estados Unidos en junio del año 1913 como Ley del Impuesto a la Renta Federal de los Estados Unidos. (Barriex, A., y Roca, J. 2010).

Guatemala en el año 1958, en medio de una crisis económica, en la presidencia de Ydígoras Fuentes, el Impuesto Sobre la Renta era una de las medidas planteadas para mitigar la crisis de la época, un tema de reforma tributaria que se presentaba para mejorar las condiciones económicas, eliminar el desempleo, el pésimo estado de la

industria y el comercio. Esta propuesta trajo una serie de manifestaciones en su contra, incidentes políticos, huelgas, varias organizaciones pidieron la renuncia del presidente ocasionando que se retrasara varias veces su aprobación en el Congreso de la República; el temor de los contribuyentes, el impuesto consistía en una tabla de imposición progresiva de acuerdo a la capacidad económica de las personas. (SAT-ICEFI, 2007)

Fue hasta octubre del año 1962 que el presidente Ydígoras Fuentes presentó una nueva versión del proyecto de Ley del Impuesto Sobre la Renta en donde finalmente se aprobó con el Decreto 1559 el 24 de noviembre de este mismo año, entrando en vigencia el 1 de julio de 1963. La escala impositiva era progresiva, desde 5% si la renta imponible era de mil quetzales anuales, hasta 37% sobre una renta imponible de medio millón de quetzales.

El impuesto a pagar sería, rebajado en las siguientes proporciones: la renta proveniente de todo servicio personal, profesional o técnico, cuando no excediera los doce mil quetzales, 10%; explotaciones agropecuarias, 10%; industrias en que el valor de la materia prima fuera producida en el país en más del cincuenta por ciento, siempre que no gozaran de las exenciones contenidas en la Ley de Fomento Industrial, 10%; e industrias establecidas fuera del departamento de Guatemala, 20%. (SAT-ICEFI, 2007)

Una nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta promulgada por el gobierno de facto del presidente Peralta Azurdia que sucedió a Miguel Ydígoras Fuentes después de su derrocamiento, una reforma fiscal, Decreto Ley 229, vigente a partir del 27 de junio de 1964, en sustitución del Decreto 1559, contemplaba una deducción mayor para las madres de acuerdo al número de hijos que poseía, las mismas tarifas seguían vigentes y las deducciones para los profesionales, agroexportadores e industriales. Surgieron varias reformas en transcurso del tiempo Decretos 80-74 y 73-83 referentes a incentivos fiscales, estableciendo desgravaciones y tasas impositivas más bajas. (SAT-ICEFI, 2007)

El Decreto Ley 229 fue derogado por el Decreto 59-87, en esta nueva ley existían dieciséis rangos de renta imponible con un rango de Q5,000.00 a Q130,000.00 en adelante, y una tasa de 5% a 34%, no había importe fijo, en las deducciones una cantidad de Q5,000.00 en concepto de mínimo vital entre otros. Las modificaciones que realizaron a ésta ley fueron dos, una en 1987 y la otra en 1990. (Valdez L., 2015)

1.4. Historia del Impuesto Sobre la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia

El 01 de julio de 1992 en la presidencia de Ramiro de León, se publicó el Decreto 26-92 en sustitución del 59-87, de acuerdo al artículo 82 de la misma ley que indica, se deroga el Decreto Número 59-87 del Congreso de la República y todas sus reformas. Este decreto contemplaba tres rangos de renta imponible de acuerdo al artículo 43 denominado personas individuales que van de Q0.00 a Q20,000.00 con importe fijo de cero una tarifa del 15%, de Q20,000.00 a Q65,000.00 con importe fijo de Q3,000.00 una tarifa del 20% sobre el excedente y de Q65,000.00 en adelante con importe fijo de Q12,000.00 una tarifa del 25% sobre el excedente. En 1994 con el Decreto 61-94 del Congreso de la República, se modifica el artículo 43 y la tarifa del último rango a un 30%. (Decreto 26-92,1992)

En lo que se refiere a la base imponible y tarifas de las personas que se desempeñan en relación de dependencia, la norma ha tenido varias reformas, la primera el 23 de junio de 1992 corregido por Fe De Errata publicada en el Diario Oficial, modificado por el artículo 8, del Decreto Número 61-94 del Congreso de la República, Reformado por el artículo 18, del Decreto Número 36-97 del Congreso de la República, ver artículo 34 transitorio del Decreto Número 36-97 del Congreso de la República, reformado por el artículo 13, del Decreto Número 44-2000 del Congreso de la República, el artículo 16, del Decreto Del Congreso Número 18-04 el 01-07-2004.

En enero de 2004 asumió la presidencia Oscar Berger, quien para solucionar la crisis económica tuvo que recurrir a una nueva reforma tributaria; para las personas en relación de dependencia, establecía cuatro intervalos de renta imponible, iniciando con un montos que van de Q0.00 a Q65,000.00 con importe fijo de cero una tarifa del 15%,

de Q65,000.00 a Q180,000.00 con importe fijo de Q9,750.00, un 20%, de 180,000.00 a Q295,000.00 con importe fijo de Q32,750.00 un 25% y de Q295,000.00 un importe fijo de Q61,500.00 con 31%. (Decreto 26-92, 1992)

Todos los decretos anteriores fueron derogados cuando en el año 2012 se crea el Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, libro I, Impuesto Sobre la Renta, artículo 180 de la misma ley; entró en vigencia el 1 de enero del año 2013 y su reglamento en noviembre del mismo año, Acuerdo Gubernativo 213-2013.

Esta nueva Ley, consiste en un sistema cédular de Impuesto Sobre la Renta, este sistema refiere a la división de la renta en varias categorías, sus bases imponibles, así como las tarifas, están separadas de acuerdo a la categoría de renta a la que pertenece; el artículo 4 del Libro I refiere a tres rentas de fuente guatemalteca, Rentas de Actividades Lucrativas, Rentas del Trabajo y Rentas de Capital y Ganancias de Capital.

Actualmente sigue vigente esta norma, las rentas del trabajo se encuentran contenidas en el Libro I, Título I, artículo 4 numeral 2, Título III denominado Renta del Trabajo en Relación de Dependencia, artículos del 68 al 82, del Decreto 10-2012, así como el Acuerdo Gubernativo 213-2013, Capítulo IV denominado Renta del Trabajo en Relación de Dependencia, artículos del 67 al 73.

Estas normas establecen los derechos y obligaciones de los contribuyentes que se encuentran en esta categoría de renta; todo el procedimiento para el cálculo o determinación del impuesto fue modificado, la renta imponible disminuyó a dos rangos, el primero de Q0.01 a Q300,000.00 con tipo impositivo del 5% y el segundo de Q300,000.01 en adelante, el 7% e importe fijo de Q15,000.00.

La institución encargada de organizar, administrar el sistema de recaudación, el cobro la fiscalización y control de los tributos es La Superintendencia de Administración

Tributaria (SAT), a través de la página Web Portal SAT, presenta información relevante acerca de los tributos de forma general, tomando en cuenta que una de sus funciones es facilitar a los contribuyentes presentar sus declaraciones.

Existe la herramienta Declaraguante que permite al contribuyente emitir la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta en Relación de Dependencia, los formularios vigentes son SAT 1431 Impuesto Sobre la Renta, Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, declaración jurada y pago anual.

En la página electrónica, portal SAT <https://portal.sat.gob.gt/portal/calculo-isr-asalariados/>, se encuentra la herramienta Hoja de Cálculo para llenar el formulario del ISR Sobre la Renta del Trabajo ante el Patrono SAT-1901, declaración definitiva o proyectada, los patronos son los obligados a llenar este formulario, la hoja realiza los cálculos pero en la misma muestra el siguiente mensaje “(Los cálculos de esta aplicación responderán a la información que usted ingrese. Favor verificar previamente los datos a ingresar.)”, indicando que, de acuerdo a la información ingresada, sea correcta o incorrecta, se calculará el impuesto.

El Programa Permanente de Cultura Tributaria, en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), a través de la fuente de consulta el ABC de los impuestos (2020), aborda temas referentes a los mismos, en éste se desarrolla el tema siguiente: ¿Un trabajador debe pagar ISR?, describe los ingresos llamados rentas provenientes del trabajo refiriéndose específicamente a: los sueldos, bonificaciones, comisiones, propinas, aguinaldos, viáticos no sujetos a liquidación, o que no constituyan reintegro de gastos, y otras remuneraciones que las personas, entes o patrimonios, el Estado, las municipalidades y demás entidades públicas o privadas paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en Guatemala o en el exterior.

También describe: ¿cómo se determina el impuesto a pagar?, primero es necesario saber que se llama Renta Bruta a la suma de los ingresos gravados y exentos

obtenidos en el año, Renta Neta es la diferencia entre la renta bruta y los ingresos exentos, la Renta Imponible es la Renta Neta menos las Deducciones y sobre ésta se calcula el impuesto.

El Licenciado Luis Humberto Valdez Fajardo, Maestro en Consultoría Tributaria, graduado de la escuela de postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), en su tesis sobre Incidencia Fiscal en los Trabajadores en Relación de Dependencia por la no Acreditación de la Llanilla del Impuesto al Valor Agregado de Conformidad con el Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro I, rentas del trabajo, en Guatemala, (2015); se refiere a la normativa vigente: Esta ley consiste en la creación de un impuesto que grave, por una parte, las rentas, las ganancias del capital y por otra, las rentas del trabajo y demás ingresos a tipos impositivos progresivos.

Además, explica que el Impuesto Sobre la Renta para el trabajador, se determina según la renta, imponible, la que se obtiene al restar de la renta bruta (total de ingresos afectos y no afectos) las deducciones de ley, y el impuesto debe ser pagado por las personas que se desempeñen en relación de dependencia, y que obtengan ingresos superiores a un monto de cuarenta y ocho mil quetzales anuales. Los cuarenta y ocho mil quetzales corresponden al mínimo vital que necesita una persona para poder cubrir sus necesidades básicas durante un año.

El licenciado Oscar Chile Monroy en su página web chilemonroy.com, capsulas fiscales, en su artículo sobre la declaración ISR empleados, (2020) escribió: Los trabajadores en relación de dependencia tienen obligación de presentar declaración jurada anual del ISR, únicamente en los siguientes casos: 1. Cuando el o los agentes de retención no le efectuaron las retenciones. 2. Cuando el o los agentes de retención efectuaron retenciones menores a las correspondientes. Hay que recordar que el artículo 75 de la ley de Actualización Tributaria, le impone obligación a todo patrono de efectuar la retención, la obligación no corresponde solamente a las entidades mercantiles sino

también a asociaciones, fundaciones, iglesias, centros educativos, universidades, cooperativas, fideicomisos.

El Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI), institución que tiene como función evaluar las políticas fiscales de Centro América, en el año 2017 realiza un análisis sobre la Iniciativa de Ley 5234 del Congreso de la República, la Iniciativa de Ley pretende el restablecimiento del crédito del Impuesto al Valor Agregado al Impuesto Sobre la Renta, argumentando que con dicha medida se producirá un efecto positivo sobre la cultura tributaria del contribuyente, la cual, según los aspectos vertidos, se vio afectada con la aprobación del Decreto 10-2012, cuando fue eliminado el mismo y substituido por una deducción similar.

La propuesta en términos generales contiene una reforma a la literal a) del artículo 72 del Decreto 10-2012 del Congreso de la República “Ley de Actualización Tributaria” de la siguiente forma: hasta sesenta mil Quetzales (Q60,000.00), de los cuales cuarenta y ocho mil Quetzales (Q48,000.00) corresponden a gastos personales sin necesidad de comprobación alguna; y, doce mil Quetzales (Q12,000.00) que podrá acreditar por el Impuesto al Valor Agregado pagado en gastos personales, por compras de bienes o adquisición de servicios, durante el período de liquidación definitiva anual.

Este crédito se comprobará mediante la presentación de una planilla que contenga el detalle de las facturas, que estarán sujetas a verificación por parte de la Administración Tributaria. La planilla deberá presentarse ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo el patrono conciliar entre las retenciones efectuadas y la liquidación o declaración definitiva que deberá presentar el trabajador.

Eliseo Díaz González, doctor de economía, graduado en la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, profesor investigador en el Colegio de la Frontera Norte, adscrito al departamento de estudios económicos, escribió en la página argumentos (México, D.F.), en el año 2013, el tema: La Reforma del Impuesto Sobre la Renta

Aplicado a Salarios, el objetivo del trabajo es reflexionar acerca de una propuesta para reformar el Impuesto Sobre la Renta en el componente de sueldos y salarios, que engloba una consideración general sobre implantar un real impuesto al ingreso que incluya, por supuesto, las diferentes fuentes de generación de los ingresos personales. La legislación reconoce que el salario mínimo no es un salario de subsistencia, a pesar de lo cual, para efecto de determinar el monto de la renta de los salarios más altos, continúa utilizándose en el cálculo de la base gravable. El modelo de retención de este impuesto en gran medida asegura este resultado.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS MAESTROS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

2.1.1. Ministerio de Educación

De acuerdo a Hernández en su libro Historia del Ministerio de Educación de Guatemala creación y primeros años (1984), el Ministerio de Educación tuvo su origen durante la presidencia provisional del general Miguel García Granados el 18 de julio de 1872, dándole el nombre inicial de “Ministerio Especial de Instrucción Pública”. (p.15-20).

En cuanto a la definición, el artículo 8 de la Ley de Educación Nacional indica que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el sistema educativo del país. (Decreto 12-91,1991).

El Ministerio de Educación MINEDUC, es la institución que se encarga de la educación a nivel nacional, para llevar a cabo sus funciones necesita personal que desempeñe las actividades necesarias, principalmente, las actividades de docencia.

El Estado actúa por medio del Ministerio de Educación MINEDUC y el Ministerio de Finanzas Públicas MINFIN, deberá remunerar el trabajo que desempeñe el personal a su cargo.

2.1.1.1. Misión

El Ministerio de Educación tiene como misión ser una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza-aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor. (MINEDUC, 2020).

El Ministerio de Educación, para cumplir con su misión, al respecto de eficiencia y eficacia en la enseñanza aprendizaje, el personal a su cargo, en este caso los

docentes, deberán ser calificados, firmar contrato y desempeñar el trabajo bajo las instrucciones del mismo, para el efecto se proporcionará un salario.

2.1.1.2. Visión

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta. (MINEDUC, 2020)

2.1.1.3. Estructura Organizativa

En la página web del Ministerio de Educación la estructura organizacional está compuesta por:

- a) Despacho Superior Señor Ministro
- b) Cuatro vicedespachos: Técnico, Administrativo, de Educación Bilingüe e Intercultural, Diseño y Verificación de la Calidad Educativa.

En cada Vicedespacho tiene varias direcciones, como la Dirección de Administración Financiera DAFI, Dirección de Recursos Humanos DIREH, entre otras.

En Vicedespacho Administrativo se encuentra la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones DIDECO, la Junta Calificadora de Personal JCP, Jurado Nacional de Oposición, la Dirección de Administración Financiera DAFI, Dirección de Recursos Humanos DIREH.

Estas direcciones son importantes para el estudio que se está realizando, llevan a cabo los procedimientos para la contratación y pago de salarios a los docentes. El siguiente diagrama muestra la estructura del Ministerio de Educación.

Diagrama 1
Estructura Organizativa
Ministerio de Educación MINEDUC



Fuente: elaboración propia, con base a la estructura organizacional del MINEDUC.

2.1.1.4. Creación de la Escuela número 85

El siete de abril de 2005 la Dirección Departamental de Educación de Guatemala, emite la resolución número 150-2005-A.F. en donde se autoriza el funcionamiento de la Escuela Oficial Urbana Mixta No. 85 Jornada Matutina, ubicada en la 9ª. Calle y 13 Avenida Final, Colonia Lomas del Norte, Zona 17, Guatemala.

La escuela constituye el área geográfica en donde se realizó el análisis respecto a la investigación sobre la presentación y elaboración del Impuesto Sobre la Renta Anual, los maestros son la base principal de estudio, constituyen la unidad analizada, por esta razón, se debe indicar que, a inicios de la escuela, los maestros impartieron el nivel de educación primaria en jornada matutina.

Cuando fue creada la escuela, se contaba con las partidas presupuestarias 008301-DD-01-0084-11-12-01-000-001-011-11 con un total de 17 puestos y 008301-EE-01-0232-

11-12-01-000-001-011-11 con un total de 1 puesto, según nómina del Ministerio de Finanzas Públicas por lo que se hace necesario emitir la resolución correspondiente.

Actualmente, la escuela cuenta con 16 maestros, 13 con puestos en el renglón 011 y 3 en el renglón 021.

2.1.2. El Magisterio

En Guatemala es común escuchar que se habla del magisterio nacional, estos términos se refieren al conjunto de maestros de una nación, región o provincia.

La Ley de Servicio Civil refiere al Magisterio Nacional en el artículo 84. Son las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado, en los puestos cubiertos por el Decreto 1485 Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional Decreto número 1485, se seguirán rigiendo exclusivamente por el mencionado Decreto.

2.1.3. Los Maestros en Relación de dependencia

En la clasificación de empleos, Lydia Porras escribió sobre el personal docente, “Esta agrupación contempla todos los puestos de enseñanza del Ministerio de Educación y de otras dependencias con funciones docentes.” (Porras, 1994, p. 304)

Como se mencionó anteriormente, los maestros son la base de esta investigación, se constituyen en relación de dependencia en virtud que han firmado un contrato de trabajo con el Estado y por este recibirá una remuneración salarial.

2.1.3.1. Maestro o Docente

Se le llama así a la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil, en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia,

entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante. (Decreto 17-48, 1968)

La clasificación exigida para el ejercicio de la profesión en el nivel de Educación Primaria:

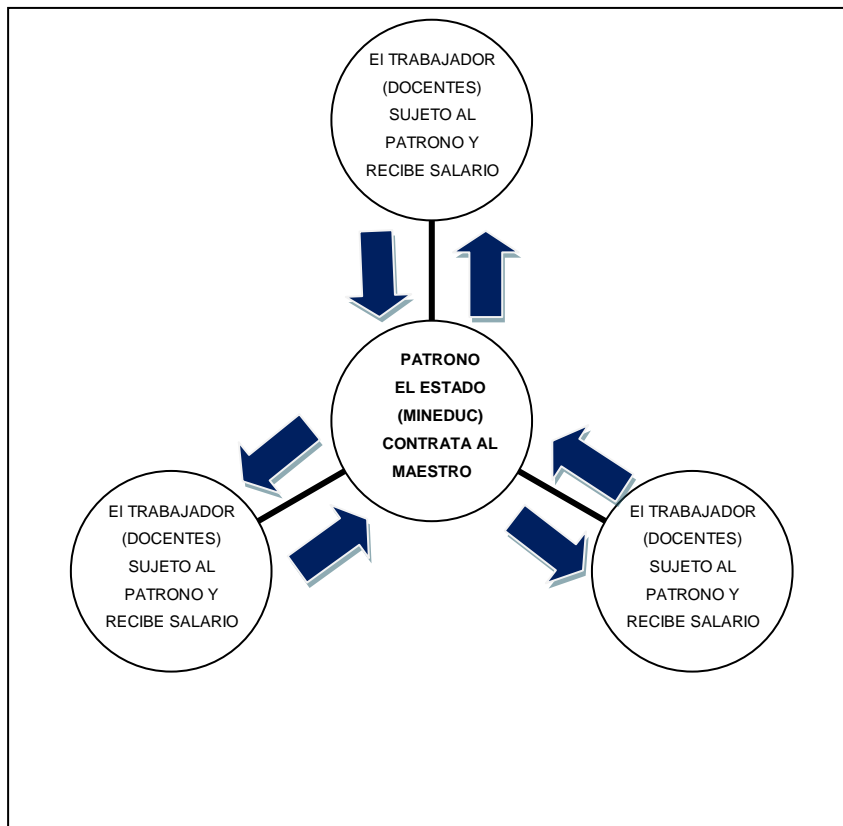
- a) En escuelas rurales: maestros de educación primaria, maestros de educación primaria rural; maestra titulada especializada en educación rural, maestro titulado rural, preceptor normal.
- b) En escuelas urbanas: Maestro de educación primaria urbana.
- c) En centros de educación fundamental: Maestros de educación primaria urbana o rural. (Decreto 1485, 1991)

2.1.3.2. Relación de dependencia

Una de las funciones de los educadores es cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente encontrándose en una posición de relación de dependencia ante el Ministerio de Educación porque está sujeto a las órdenes de un patrono.

Entonces podemos puntualizar que la relación de dependencia, se da como resultado de la contratación de una persona para que desempeñe un trabajo, esta persona es el trabajador que está sujeto a las órdenes de otra denominada patrono en virtud que recibirá una remuneración o salario, el Estado es el patrono y el maestro es el que desempeña el trabajo en relación de dependencia.

Diagrama 2
Relación de dependencia
Patrono y trabajador



Fuente: elaboración: propia, análisis de relación de dependencia

La ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, contiene este término en el Libro I, Impuesto Sobre la Renta, Título III, denominado Renta del Trabajo en Relación de Dependencia, esta norma establece los lineamientos para el cálculo del impuesto que se deberá cancelar al respecto de la actividad que produce rentas que lo generan, específicamente en este caso se refiere a sobre las rentas del trabajo en relación de dependencia.

2.1.4. Presupuesto

La Real Academia Española define la palabra presupuesto como el cómputo anticipado del coste de una obra o de gastos y rentas de una corporación.

Un presupuesto es la planeación que se elabora sobre los ingresos que se esperan obtener y de los gastos que se pretenden realizar, el Estado obtiene los ingresos por medio de los impuestos y liquida los gastos administrativos de sus Ministerios, entre estos el Ministerio de Educación con el pago de los salarios a los maestros. El objetivo principal del presupuesto es llevar un control financiero.

2.1.4.1. Presupuesto de ingresos y egresos del Estado de Guatemala

De acuerdo al Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el presupuesto público es una herramienta de planificación y gestión administrativa.

El artículo 8, establece los presupuestos públicos, son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. El Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto y las cuentas agregadas del sector público. Además, formulará el presupuesto multianual. (Decreto 101-97, 1997)

El presupuesto contiene los gastos administrativos, de inversión y gastos relacionados con la deuda pública, su principal fuente de ingresos son los tributos y también cuenta con ingresos extraordinarios como venta de bienes, uso de crédito público, entre otros.

Cada año, el Estado maneja en el presupuesto el pago de los salarios, esta forma parte de los gastos administrativos para su funcionamiento, por ejemplo, en el Ministerio de Educación, el caso de los maestros, se desembolsa el pago de salarios por servicios de enseñanza en las escuelas.

2.1.4.2. Renglones presupuestarios

Comprende la clasificación puestos por grupo, subgrupo y renglón en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público de Guatemala. El objetivo de este manual es determinar los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, cada una de las clases comprende los puestos que requiere y es utilizado en los expedientes y documentos relacionados con nombramientos, administración de personal, presupuesto y cuenta. (Decreto 17-48, 1948)

Los maestros al ser nombrados para ocupar un puesto en el Estado, se asignan a un renglón presupuestario determinado, de esta forma se establecen los deberes y responsabilidades como servidores públicos.

2.1.4.3. Maestros de Educación Primaria

Se refiere a las personas que han llevado el proceso educativo para obtener un título de profesión Maestro de Educación Primaria. Estas personas están capacitadas y preparadas previamente para impartir enseñanza a nivel primario en el sector público o privado.

Este trabajo se refiere a los maestros del Estado, La Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 107, 109 y 110 indica que son los que están al servicio de la Administración Pública, los que laboren por planilla serán equiparados en salarios pensiones y derechos a otros trabajadores del Estado, al ser despedidos sin causa justificada recibirán su indemnización.

El Estado, para sustentar las operaciones que se registran del presupuesto de ingresos y egresos, utiliza el Manual Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, el objetivo de utilizar este manual es la metodología uniforme, programada con renglones presupuestarios para la ejecución del gasto y obtención de los recursos. Siendo de uso obligatorio para todas las unidades públicas, los maestros de la escuela Oficial Urbana Mixta Número 85, Jornada Matutina, se encuentran en los renglones presupuestarios 011 y 021.

2.1.4.4. Renglón 011 Personal Permanente

Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos. (Manual de Clasificaciones para el sector Público, p.158)

En este renglón, los maestros tienen derecho a todas las prestaciones y descuentos de ley como Bono 14, Aguinaldo, Bonificaciones, aumentos por Escalafón, descuentos como IGSS, Montepío, ANAPEP, entre otros. Este personal constituye permanente para el Estado.

En la escuela Oficial Urbana Mixta, número 85, Jornada Matutina, trece maestros se encuentran clasificados en éste renglón presupuestario.

2.1.4.5. Renglón 021 Personal Supernumerario

Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos contratados para labores temporales de corta duración, que no pueden realizarse con el personal permanente o de planta. Su propia naturaleza implica que con cargo a este renglón no puede contratarse personal adicional para labores permanentes. Se citan como ejemplo: personal adicional para los servicios de correos en épocas de pascua; personal de enfermería o paramédico que sule vacaciones de los de planta en diferentes departamentos o secciones, y el personal contable que refuerza las acciones de cierre de los ejercicios fiscales. (Manual de Clasificaciones para el sector Público, p.159)

Tres maestros objeto del estudio, se encuentran clasificados en éste renglón presupuestario, la característica principal es que no tienen un contrato como el personal permanente, el plazo para desempeñar su trabajo es por un año, por lo que deberán firmar y renovar su contrato, también cuentan con todas las prestaciones y descuentos de ley.

2.2. CONCEPTOS BÁSICOS DEL TRABAJO Y EL SALARIO

2.2.1. El trabajo

El trabajo se refiere a la actividad que realiza una persona para obtener a cambio una remuneración.

La ley de Servicio Civil, Decreto 18-98 del Congreso de la República, en el artículo 4 define a los servidores públicos como la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración.

Los maestros del sector público en virtud de nombramiento o contrato quedan obligados a prestarle servicios al Estado, a cambio reciben un salario quedando sujetos a la relación de dependencia y dirección del Ministerio de Educación.

2.2.1.1. Contratos de trabajo

El contrato de trabajo es el acto formal en que el trabajador y el patrono fijan en común acuerdo las condiciones y circunstancias en que el trabajo se presentará. Estas refieren principalmente a la jornada de trabajo y al salario. Este contrato está sujeto a una vigilancia especial de la ley, con miras a la protección de los derechos del trabajador. (Artículo 103 de la Constitución Política de la República). (Bosch, 2001, p. 210)

El contrato individual de trabajo es el vínculo económico y jurídico en virtud del cual la persona, llamada trabajador, se obliga a prestar a otra, llamada patrono, bajo su dependencia continuada y dirección inmediata, un servicio personal, mediante una retribución convenida. Artículo 1 del Código de Trabajo. (Bosch, 2001, p. 210)

En la Escuela número 85 los maestros poseen dos tipos de contrato, contrato como personal permanente y contrato temporal a un año.

2.2.1.2. Patrono

“Es la persona individual o jurídica colectiva que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo.” (Bosch, 2001, p. 209)

El Patrono de los docentes es el Estado, realiza esta función a través de la Administración Pública en los Ministerios de Finanzas y Educación. La Dirección de Recursos Humanos se encarga de la administración de nóminas.

En lo referente al Impuesto Sobre la Renta, el patrono es obligado por ley a determinar la renta imponible de sus trabajadores en forma proyectada y realizar las retenciones del impuesto. Estas retenciones fueron incorporadas en la boleta de información de pagos de sueldos del empleado, en donde se detallan otros descuentos practicados.

2.2.1.3. Jornadas de trabajo

La jornada ordinaria de trabajo de acuerdo al artículo 67, será fijada por la Junta Nacional de Servicio Civil, no podrá ser menor de cuarenta horas ni exceder en ningún caso de cuarenta y cuatro horas semanales. (Decreto 18-98, 1998)

La jornada laboral de los maestros en el establecimiento educativo, establecido en los contratos de trabajo, es de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 horas.

2.2.1.4. Descansos

Los artículos 68 y 69 de la ley de servicio civil establecen que todo servidor público tiene derecho como mínimo a un día de descanso remunerado después de una jornada semanal ordinaria de trabajo o de cada seis días consecutivos.

Los días de asueto con goce de salario son: El 1º. de enero, el jueves, viernes y sábado Santos, 1º. de mayo, 30 de junio, 15 de septiembre, 20 de octubre, 1º. de noviembre, 24 de diciembre medio día, 25 de diciembre, y 31 de diciembre medio día. Además, el día

de la fiesta de la localidad. El 10 de mayo gozarán de asueto con goce de salario, las madres trabajadoras del Estado. (Decreto 18-98, 1998)

Los días de asueto también son remunerados al trabajador, en éste caso los maestros del sector público.

2.2.1.5. El salario

También se le denomina sueldo y es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación del trabajo vigente entre ambos. Todo servicio prestado por un trabajador a sus respectivos patronos, debe ser remunerado por éste. (Bosch, 2001, p. 217)

Los maestros reciben un salario base, un salario por Escalafón, bonificaciones y otros.

2.2.1.6. Salario ordinario

De acuerdo a lo que indica la Ley de Servicio Civil todo trabajo o servicio debe ser remunerado de acuerdo al principio de igual salario por igual trabajo, prestado en igualdad de trabajo, condiciones, eficiencia y antigüedad. En el sector público existe un plan de salarios que se formula una escala por cada clase de puestos, que comprenderá, remuneraciones mínimas y máximas y las intermedias que se estime apropiadas.

La ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional Decreto Número 1485, en cuanto al salario ordinario de los maestros establece lo siguiente:

Artículo 2o. La Catalogación del Magisterio Nacional es la clasificación valorativa que el Estado instituye para las personas que se dedican a la enseñanza y las que, con título docente, presten servicios en cargos dependientes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura y Deportes, y llenen los requisitos de la presente ley. Para tal efecto se tomarán en cuenta los estudios efectuados, títulos, diplomas, certificados de

aptitud, méritos obtenidos en el ejercicio de la profesión, tiempo, calidad de servicios y licencias o incorporaciones otorgadas conforme a la ley. (Decreto 1485, 1971)

Tabla 1

Artículo 4o. Decreto 1485

Se establecen seis clases de catalogación

No.	Clase	Aumentos	Base
1	Clase "A"	Sin aumento	con el sueldo básico
2	Clase "B"	con un aumento del 25%	sobre el sueldo básico
3	Clase "C"	con un aumento del 50%	sobre el sueldo básico
4	Clase "D"	con un aumento del 75%	sobre el sueldo básico
5	Clase "E"	con un aumento del 100%	sobre el sueldo básico
6	Clase "F"	con un aumento del 125%	sobre el sueldo básico

Fuente: elaboración propia con base a datos obtenidos Decreto 1485 Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.

Artículo 53. Los sueldos básicos y la partida global para nivelaciones y aumentos contemplados por la presente ley, serán fijados por el Organismo Ejecutivo, anualmente, al decretar el Congreso de la República el presupuesto de egresos del Ministerio de Educación Pública.

Los sueldos básicos deben propender a aumentar en proporción al costo de la vida, a efecto de conseguir a la mayor brevedad posible, la dignificación económica del Magisterio declarada de utilidad y necesidad pública por el artículo 96 de la Constitución de la República.

Los salarios que se aplica a los maestros se detallan en las boletas de información de pagos del empleado a continuación se muestra una tabla en donde se define cada uno:

Tabla 2

Ingresos (salarios) obtenidos por los maestros en las Boletas de Información de Pagos del Empleado Ministerio de Educación
Período 2019

No.	Concepto del Salario	Definición
1	Escalafón	Se refiere a la escala salarial Artículo 4o. Decreto 1485, Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional. De acuerdo a la clase que pertenece identificada con una letra mayúscula, se calcula el porcentaje de aumento sobre el sueldo devengado, A=0%, B=25%, C=50%, D=75%, E=100% o F=125%.
2	Devengado	Es la retribución que se recibe en concepto de sueldo devengado.
3	Bono 14	Equivalente a un salario completo, cuando el empleado ha trabajado durante más de un año. El pago del bono 14 está establecido en el Decreto 42-92, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, y deberá pagarse durante la primera quincena del mes de julio de cada año.
4	Aguinaldo	Es la prestación que todo patrono está obligado a otorgar a sus trabajadores cada año, equivalente al cien por ciento del salario ordinario mensual que los trabajadores devenguen de servicio continuo o la parte proporcional correspondiente, según la Ley Reguladora de la Protección del Aguinaldo, Decreto 76-78.
5	Bono Vacacional	Acuerdo Gubernativo No. 642-89, se fija en doscientos quetzales (Q200.00) el monto del Bono Vacacional Anual. Son bonos contemplados en los pactos colectivos.

6	Bonificación Única Anual	Consiste en una retribución otorgada para los maestros por un valor de Q2,500.00 en concepto Bonificación Única Anual de acuerdo a lo que establece el artículo 66 del pacto colectivo. Es aplicado a los renglones 011, 021, 022 y 031 de los trabajadores del Ministerio de Educación según resolución D-2019-2053 de la Oficina Nacional de Servicio Civil del 26 de noviembre de 2019.
---	--------------------------	--

Fuente: elaboración propia con base a datos de la boleta de pagos del empleado MINEDUC, Leyes y Acuerdos citados.

2.2.1.7. Salario extraordinario

Es la remuneración que se otorga a un trabajador en relación de dependencia por el tiempo empleado fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

En el magisterio, no existe remuneración por salario extraordinario.

2.2.1.8. Descuentos

Son descuentos que se realizan al sueldo para beneficio del trabajador como: IGSS, seguro, Montepío, Auxilio Póstumo, entre otros.

Los descuentos que se aplican a los maestros se detallan en las boletas de información de pagos del empleado, la siguiente tabla muestra el concepto y la descripción:

Tabla 3

Descuentos aplicados a los maestros en las Boletas de
 Información de Pagos del Empleado Ministerio de Educación
 Período 2019

No.	Concepto del descuento	Descripción
1	Cuotas por Seguro Social IGSS	Cuota que se pagan al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, el seguro social incluye en sus planes de previsión tres programas, el primero es de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, el segundo Accidentes en General y el tercero, Enfermedad y Maternidad, cada programa se paga un porcentaje 1.83%, 1% y 2% respectivamente. Los trabajadores del Estado solamente se afilian al programa de accidentes en General y al programa de Enfermedad y Maternidad. El cálculo se realiza aplicando el 3% sobre los salarios pagados, la cuota la debe retener el patrono (el Estado) y luego enterarla al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.
2	Montepío	Monto que se descuenta a los trabajadores del Estado destinado a pensiones o jubilaciones. De acuerdo a la Ley de Clases Pasiva, el porcentaje de la contribución se realiza de acuerdo al salario pagado por el patrono, los rangos van de Q1.00 a Q400.00 9%, Q400.01 a Q2,000.00 10%, Q2,000.01 a Q4,000.00 11%, Q4,000.01 a Q6,000.00 12%, Q6,000.01 a Q8,000.00 13%, Q8,000.01 a Q10,000.00 14% y Q10,000.01 en adelante 15%; para el cálculo se debe incluir el sueldo ordinario base, complementos, Escalafón y Bonificación de Emergencia. La cuota la retiene el patrono (el Estado) y luego la traslada a la Oficina Nacional de Servicio Civil ONSEC. (Decreto 63-88,1988)

3	Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional	Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional AAPMNG, es una asociación que tiene por objeto es el Beneficio Póstumo, brinda apoyo económico a los beneficiarios al momento del fallecimiento del asociado. Si el asociado se retira pierde todos sus derechos ante la Asociación artículo 82 de los estatutos. El aporte mensual para éste programa es de Q80.00, es retenido por el patrono descontándolo del sueldo de los maestros para enterarlo a la asociación.
4	Auxilio Póstumo ANAPEP	La Asociación Nacional de Auxilio Póstumo del Empleado y Ex Empleado Público ANAPEP, es una asociación que tiene como objetivo otorgar una ayuda económica a los beneficiarios de los asociados fallecidos, además brinda una ayuda económica a través de préstamos. Si el asociado se retira por cualquier causa, no tiene derecho a que le hagan reembolsos de acuerdo al artículo 45 de los estatutos de ésta entidad, se aporta una cuota fija de Q60.00 para este plan. El descuento es realizado a los maestros por el patrono para enterarlo a la asociación.
5	Impuesto Sobre la Renta	Este descuento corresponde a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta a asalariados realizadas por los patronos. Artículos 75 y 76 Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, los patronos deben determinar la renta imponible de sus trabajadores en forma proyectada, establecer impuesto y retener la parte alícuota. Los formularios actualmente son SAT 1901 Declaración Proyectada y SAT 1921 Constancia de Retención.
6	Préstamo Banco de los Trabajadores	Son préstamos solicitados a instituciones bancarias afiliadas al Estado para descontar de la nómina los cobros correspondientes a los mismos, por esta razón aparece en

		la boleta de información de pago del empleado del Ministerio de Educación.
7	Decreto 81-70	Es un fondo de financiamiento de los programas de recreación de los trabajadores del Estado, es una cuota anual equivalente a un día de salario.

Fuente: elaboración propia con base a datos de la Boleta de Pagos del Empleado MINEDUC, Acuerdos y Leyes citadas.

2.3. LA TRIBUTACIÓN Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

2.3.1. Actividad Financiera del Estado

Se refiere a las acciones que el Estado realiza para cumplir sus objetivos, a la obtención de los recursos ordinarios por medio de los tributos o ingresos extraordinarios como el financiamiento público, la ejecución del gasto, pago de salarios a los servidores públicos, inversión y otros.

Los Licenciados José Alejandro Alvarado Sandoval y Otoniel López Cruz en su libro Derecho Tributario y Legislación Fiscal (2012) explican que el Estado realiza diversas actividades para la ejecución de sus finalidades a través del Poder Ejecutivo desarrolla una actividad que se encamina a la realización de los servicios públicos y a la satisfacción de las necesidades generales, utilizando bienes o medios.

En Guatemala, en lo referente a tributos, la actividad financiera está encomendada a la Superintendencia de Administración Tributaria, esta institución se encarga de controlar, recaudar y fiscalizar los tributos. La actividad financiera del Estado trata sobre la recaudación, obtención, gestión, administración de los recursos y la erogación del gasto.

La sociedad juega un papel importante en la actividad financiera del Estado; en el caso de los maestros, por medio del pago de los impuestos contribuyen al sostenimiento del Estado. Es deber de los guatemaltecos contribuir con el gasto público.

2.3.2. Finalidad de los Tributos

El Estado necesita obtener ingresos para su funcionamiento, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo 2, que son deberes del Estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, seguridad, paz y el desarrollo integral de la persona, en el artículo 135 indica son derechos y deberes de los guatemaltecos contribuir a los gastos públicos en la forma prescrita por la ley.

La finalidad de los tributos es obtener ingresos para que el Estado pueda cumplir con sus deberes y satisfacer las necesidades públicas como educación, salud, seguridad, justicia, entre otros.

2.3.3. El Poder Tributario

Los Licenciados José Alejandro Alvarado Sandoval y Otoniel López Cruz en su libro Derecho Tributario y Legislación Fiscal (2012) citan a Sergio Francisco Garza con respecto a la definición e indica que recibe el nombre de Poder Tributario, la facultad del Estado en virtud de la cual puede imponer a los particulares la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas.

La Potestad Tributaria o Poder Tributario como se le denomina, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala que faculta al Estado para poder imponer tributos. La potestad tributaria debe ser ejercida por medio de normas cuidando que cumplan con los principios constitucionales.

2.3.4. Competencia Tributaria

Los Licenciados José Alejandro Alvarado Sandoval y Otoniel López Cruz en su libro Derecho Tributario y Legislación Fiscal (2012) explican que consiste en el poder recaudar tributos cuanto se ha producido un hecho generador, la ejerce la Superintendencia de Administración Tributaria que tiene competencia en todo el territorio nacional y corresponde la administración del régimen tributario

Se da un hecho generador cuando existe un supuesto en la ley que podría aplicar a un ciudadano, por ejemplo, en la Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto Sobre la Renta, en el artículo 68 establece que constituye hecho generador de este impuesto la obtención de toda retribución o ingreso en dinero, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia, por personas individuales residentes en el país. Tomando este ejemplo, la Superintendencia de Administración Tributaria tiene la competencia de recaudar y fiscalizar el impuesto que corresponda en éste caso referente a los ingresos que se obtengan provenientes del trabajo personal prestado en relación de dependencia.

2.3.5. Principios Constitucionales de los Tributos

Los principios son garantías formales de competencia en cuanto a la ejecución de la potestad tributaria del Estado para establecer tributos y elaborar las leyes tributarias. Estos principios evitan la arbitrariedad en la elaboración de las normas tributarias, están contenidos en la Constitución Política de la República siendo los siguientes:

- a) Principio de Legalidad, previo a imponer un impuesto debe existir una Ley que determine las bases de recaudación, le corresponde al Congreso de la República de Guatemala, decretar impuestos ordinarios, extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales conforme a las necesidades del Estado de acuerdo a la equidad y justicia tributaria; así como establecer las bases de recaudación, el hecho generador de la relación tributaria, exenciones, sujeto pasivo del tributo, base imponible, tipo impositivo, deducciones, infracciones y sanciones tributarias, se encuentra establecido en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

- b) Principio de Equidad, se refiere a la idea de relación y armonía entre una cosa y aquello que le es propio, y se adapta a su naturaleza íntima (Cabanellas, 2001). Se encuentra establecido en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

- c) Principio de Justicia Tributaria, los artículos 135 y 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se refieren a la justicia tributaria en cuanto que son derechos y deberes de los guatemaltecos contribuir a los gastos públicos en la forma prescrita por la ley, el sistema debe ser justo.
- d) Principio de Capacidad de Pago, se encuentra establecido en el Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago.
- e) Principio de la no confiscación, el artículo 41 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica que se prohíbe la confiscación de bienes y la imposición de multas confiscatorias. Las multas en ningún caso podrán exceder del valor del impuesto omitido.
- f) Principio de prohibición a la doble o múltiple tributación, establecidos en el artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición.
- g) Principio de Igualdad, de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, todos sean hombres o mujeres tienen iguales oportunidades y responsabilidades.

2.3.6. Los Tributos

El Código Tributario en el artículo 9 define tributos, son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Decreto 6-91,1991)

2.3.7. Relación Jurídica Tributaria

El Licenciado José Alejandro Alvarado Sandoval y el Licenciado Otoniel López Cruz, en su libro de Derecho Tributario y Legislación Fiscal (2012), explican lo siguiente acerca de la relación jurídica tributaria, con la creación de una ley en donde se establecen de manera general, impersonal y obligatoria las situaciones jurídicas o hechos, al realizarse generan un vínculo entre los sujetos comprendidos en la misma, esta relación se denomina relación jurídica y cuando los hechos se refieren específicamente a tributos, se le conoce con el nombre de Relación Jurídica Tributaria.

En el Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, se le denomina obligación tributaria, el artículo 14 establece que la obligación tributaria constituye un vínculo jurídico de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella.

Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente. (Decreto 6-91,1991)

Este artículo se refiere solo a la obligación que tienen los contribuyentes al momento de darse el hecho generador en la ley, sin embargo, otros autores manifiestan que no se generan solamente obligaciones sino también derechos entre los sujetos que intervienen.

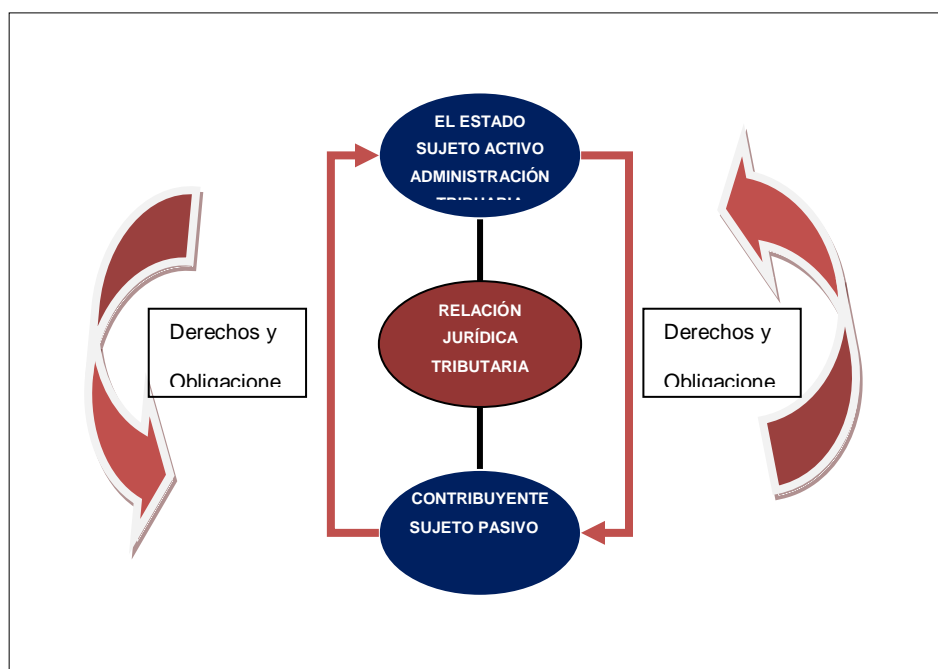
El Estado, denominado por la ley como el Sujeto Activo de la obligación tributaria, es el ente acreedor del tributo, el contribuyente es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, denominado por la ley como Sujeto Pasivo; ambas partes tiene derechos y obligaciones, por ejemplo: el fisco o Administración Tributaria tiene la obligación de devolver los excedentes de impuesto pagados o retenidos en exceso, una obligación del contribuyente es inscribirse y pagar los impuestos, respecto a los derechos, la Administración Tributaria tiene derecho de hacer ajustes cuando no se

haya determinado correctamente los impuestos, el contribuyente tiene derecho de defensa.

En el siguiente diagrama, se observa la relación jurídica tributaria ente Estado y contribuyente.

Diagrama 3

Relación Jurídica Tributaria entre Estado y Contribuyente Derechos y Obligaciones para ambas partes



Fuente: elaboración propia con datos del Decreto 6-91 Código Tributario del Congreso de la República de Guatemala

Los maestros forman parte de ésta relación jurídico tributaria, desde el momento que se da el hecho generador establecido en la Ley, establece la obligación de pagar el Impuesto Sobre la Renta y le vincula con el ente acreedor del tributo, el Estado. Los maestros son los contribuyentes o sujetos pasivos y el Estado es el sujeto activo.

2.3.8. Legislación aplicable

La legislación se refiere al conjunto de leyes, marco legal que se encuentra vigente. Las leyes determinan el actuar de las personas en una nación o país y regulan lo administrativo, tributario, financiero, procesal, penal, mercantil, civil, régimen del trabajo, Administración Pública y la Administración Tributaria.

Existe una jerarquía en las leyes, la norma principal del ordenamiento jurídico es la Constitución Política de la República de Guatemala, siguen las Leyes Constitucionales como, por ejemplo, la Ley de Amparo, Libre Emisión del Pensamiento, de Partidos Políticos y Ley de Orden Público; en el siguiente nivel de jerarquía, las leyes ordinarias como el Código Tributario, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre la Renta y en el último nivel se encuentran los Reglamentos.

2.3.8.1. Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente

Es la norma principal de todo el ordenamiento jurídico, contiene los principios generales sobre los que se organiza el Estado. El Estado crea impuestos para obtener los recursos que le permitan organizarse y cumplir su fin primordial, el bien común.

Con respecto a los tributos, el artículo 135, deberes y derechos cívicos, en el inciso c) estipula que es un deber de los guatemaltecos contribuir a los gastos públicos en la forma prescrita por la ley. (Const., 1985).

El artículo 171 establece otras atribuciones del Congreso de la República de Guatemala sobre decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación. El artículo 243 determina el principio de capacidad de pago, el sistema tributario debe ser justo y equitativo y el 239 define el principio de legalidad, en donde se determinan las bases para la recaudación de los impuestos. (Const., 1985).

2.3.8.2. El Código Tributario y sus Reformas Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala

En el nivel jerárquico se encuentra en las leyes ordinarias, es necesario para que las leyes en materia tributaria sean armónicas, unitarias, uniformes en los procedimientos para evitar repetición en las leyes y falta de técnica.

El Código Tributario norma las relaciones jurídicas que se originan de los tributos, determina la obligación jurídica tributaria de los Sujetos Pasivos, Sujeto Activo y la Administración Tributaria, define los tributos, medios de extinción, infracciones, sanciones, intereses, mora, exoneraciones, deberes de los contribuyentes y responsables, proceso administrativo, recursos y procedimiento económico coactivo.

Términos utilizados en el Código Tributario:

- a) El Contribuyente, el artículo 21 del Código Tributario, establece que son contribuyentes las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen actividades respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. (Decreto 6-91, 1991, p.8), además, el Artículo 23 establece las obligaciones de los sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. (Decreto 6-91, 1991)
- b) Infracción tributaria, se refiere a “Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya un delito o falta sancionados conforme a la legislación penal.” (Decreto 6-91, 1991)
- c) La multa es una “Sanción de carácter pecuniario consiste en el pago de determinada cantidad de dinero, para hacer cumplir sus determinaciones o en ejercicio de su facultad disciplinaria.” (Porras, 1994)

d) La mora es el retardo del contribuyente en el pago de su obligación tributaria, la que efectúa después del plazo fijado por la ley para hacerlo, y cuyo retardo será sancionado dependiendo de los días en que tarde. (Alvarado y López, 2012, p.269)

2.3.8.3. Otras Leyes Aplicables

Ley de servicio civil, Decreto 17-48 del Congreso de la República de Guatemala, uniforma las relaciones de la Administración Pública con sus trabajadores, estableciendo un sistema técnico con el objetivo de proteger la dignidad de los trabajadores del Estado.

Código de Trabajo, Decreto 144 del Congreso de la República de Guatemala, regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo y crea instituciones para resolver sus conflictos. El derecho al trabajo es un derecho tutelar, otorga una protección jurídica preferente.

Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, regula lo referente a los delitos. El capítulo IV, refiere a los delitos contra el régimen tributario.

Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, para garantizar el proceso democrático de la educación y siendo el maestro un protagonista esencial del proceso de enseñanza aprendizaje, el Estado debe garantizar el cumplimiento del artículo 78 y 106 de la Constitución política de la República.

Ley del Impuesto al valor Agregado, Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, impuesto aplicado al consumo y procede derecho al crédito fiscal para su compensación de acuerdo a lo que determine la norma.

2.3.9. El Impuesto Sobre la Renta

Impuesto Sobre la Renta, “Es un impuesto progresivo y directo, PROGRESIVO porque determina una cantidad que cada ciudadano debe pagar, mayor o menor, según sea su renta completa. DIRECTO debido a que grava hechos permanentes como son los ingresos de un individuo, ya provengan éstos de la renta de la tierra, de intereses, salarios, beneficios, dividendos, regalías, donaciones, etc.” (Porrás, 1994, p. 214).

Es un impuesto que se aplica sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en la ley correspondiente.

2.3.10. Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala.

El Impuesto Sobre la Renta se encuentra regulado en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, su objetivo es gravar toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean estos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

Esta norma constituye un sistema cedular de tributación debido que grava las rentas según su procedencia dividiéndolas en tres categorías:

- a) Las rentas de las actividades lucrativas.
- b) Las rentas del trabajo.
- c) Las rentas del capital y las ganancias de capital.

Es objeto de estudio para la investigación, la renta del trabajo en relación de dependencia.

2.3.11. Renta del Trabajo en Relación de Dependencia

Con carácter general, son las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que deriven del

trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala. (Decreto 10-2012, 2012)

La ley de Actualización Tributaria en el Libro I, capítulo III, se refiere a las Renta del Trabajo en Relación de Dependencia dividiéndose en cinco capítulos:

- a) Capítulo I Hecho Generador.
- b) Capítulo II Exenciones
- c) Capítulo III Sujeto Pasivo
- d) Capítulo IV Base Imponible y Tipo Impositivo
- e) Capítulo V Gestión del Impuesto

Es muy importante conocer y analizar esta norma, es la base para el propósito de esta investigación.

2.3.11.1. Hecho Generador

Se refiere a describir los actos que originan impuesto, corresponde al capítulo I en donde la ley especifica lo siguiente:

Artículo 68. Hecho generador. Constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta regulado en este título, la obtención de toda retribución o ingreso en dinero, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia, por personas individuales residentes en el país. (Decreto 10-2012, 2012)

Entre otras, se incluyen como rentas del trabajo, las provenientes de:

1. Los sueldos, bonificaciones, comisiones, aguinaldos, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, y otras remuneraciones que las personas, entes o patrimonios, el Estado, las municipalidades y demás entidades públicas o privadas paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en Guatemala o en el exterior.

2. Los sueldos, bonificaciones, aguinaldos y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, de los miembros de la tripulación de naves aéreas o marítimas y de vehículos terrestres, siempre que tales naves o vehículos tengan su puerto base en Guatemala o se encuentren matriculados o registrados en el país, independientemente de la nacionalidad o domicilio de los beneficiarios de la renta y de los países entre los que se realice el tráfico.
3. Las remuneraciones, sueldos, comisiones, gratificaciones o retribuciones que paguen o acrediten entidades con o sin personalidad jurídica, residentes en el país a miembros de sus directorios, consejos, consejos de administración u otros órganos directivos, independientemente de donde actúan o se reúnen estos órganos colegiados, cuando dichos miembros se encuentren en relación de dependencia.

Reformado el numeral 1. Por el artículo 17 del Decreto Número 19-2013 del Congreso de la República. (Decreto 10-2012, 2012)

Artículo 69. Percepción de la renta. Las rentas gravadas en el presente título se imputan al período de liquidación en que sean percibidas o puestas a disposición del trabajador. (Decreto 10-2012, 2012)

2.3.11.2. Exenciones

Artículo 70. Rentas exentas. Están exentas del impuesto:

1. Las indemnizaciones o pensiones percibidas por causa de muerte o por incapacidad causadas por accidente o enfermedad, sean los pagos únicos o periódicos, se efectúen conforme el régimen de seguridad social, por contrato de seguro o en virtud de sentencia. No están exentas las remuneraciones que se perciban del patrono, durante el tiempo de vigencia de las licencias laborales con goce de sueldo.

2. El pago de la indemnización por tiempo servido, percibidos por los trabajadores del sector público y privado.
3. Las remuneraciones que los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales acreditados ante el Gobierno de Guatemala, reciban por el desempeño de sus funciones, en condición de reciprocidad.
4. Los gastos de representación y viáticos comprobables y otorgados para cubrir gastos incurridos dentro o fuera del país. Para que proceda la exención de los gastos cubiertos con viáticos dentro del país, deben ser comprobados con las facturas correspondientes emitidas según la legislación nacional.

En caso de los gastos incurridos fuera del país, para que proceda la exención se deberá demostrar y documentar la salida y entrada a Guatemala, la actividad en la cual se participó y los boletos del medio de transporte utilizado.

5. El aguinaldo hasta el cien por ciento (100%) del sueldo o salario ordinario mensual.
6. La bonificación anual para trabajadores del sector privado y público que establece la Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público hasta el cien por ciento (100%) del sueldo o salario ordinario mensual.

Las pensiones, jubilaciones o montepíos que devengaren las personas individuales o sus beneficiarios, incluyendo a los que determina la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, los pensionados o sus beneficiarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del Instituto de Previsión Militar; de los Colegios Profesionales y cualesquiera otra persona individual o jurídica que pague o acredite directamente a personas mayores de edad o incapacitados definitivamente para el trabajo, independientemente de la denominación que se le atribuya. (Decreto 10-2012, 2012)

2.3.11.3. Sujeto Pasivo

Artículo 71. Contribuyentes. Son contribuyentes de este impuesto, las personas individuales, residentes en el país, que obtengan ingresos en dinero por la prestación de servicios personales en relación de dependencia.

2.3.11.4. Base Imponible y Tipo Impositivo

Artículo 72. Base imponible. La renta imponible se determina deduciendo de la renta neta las deducciones que se indican en este artículo.

Para los efectos del presente título, se entiende como renta bruta, la suma de sus ingresos gravados y exentos, obtenidos en el período de liquidación anual; y, como renta neta, a la diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas obtenidas.

Las personas individuales en relación de dependencia, pueden deducir de su renta neta, lo siguiente:

- a. Hasta sesenta mil Quetzales (Q60,000.00), de los cuales cuarenta y ocho mil Quetzales (Q48,000.00) corresponden a gastos personales sin necesidad de comprobación alguna; y, doce mil Quetzales (Q12,000.00) que podrá acreditar por el Impuesto al Valor Agregado pagado en gastos personales, por compras de bienes o adquisición de servicios, durante el período de liquidación definitiva anual. Este crédito se comprobará mediante la presentación de una planilla que contenga el detalle de las facturas, que estarán sujetas a verificación por parte de la Administración Tributaria. La planilla deberá presentarse ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo el patrono conciliar entre las retenciones efectuadas y la liquidación o declaración definitiva que deberá presentar el trabajador.
- b. Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas.

Las donaciones a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, a las iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso y a los partidos políticos, todas las cuales deben estar legalmente constituidas, autorizadas e inscritas conforme a la ley, siempre que cuenten con la solvencia fiscal del período al que corresponde el gasto, emitida por la Administración Tributaria, la deducción máxima permitida a quienes donen a las entidades indicadas en este párrafo, no puede exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta.

- c. Las cuotas por contribuciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, al Instituto de Previsión Militar y al Estado y sus instituciones por cuotas de regímenes de previsión social.
- d. Las primas de seguros de vida para cubrir riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador, siempre que el contrato de seguro no devengue suma alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate. (Decreto 10-2012,2012)

Artículo 73. Tipos impositivos y determinación del impuesto. Los tipos impositivos aplicables a la renta imponible calculada conforme el artículo anterior, son del cinco y siete por ciento (5% y 7%), según el rango de renta imponible, y se aplican de acuerdo con la siguiente escala:

Tabla 4

Tipos impositivos y determinación del impuesto

Rango de renta imponible	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q0.01 a Q 300,000.00	Q0.00	5% sobre la renta imponible
Q300,000.01 en adelante	Q15,000.00	7% sobre el excedente de Q300,000.00.

Fuente: Decreto 10-2012, Libro I, Capítulo III artículo 73, Ley de Actualización Tributaria del Congreso de la República de Guatemala

e. El impuesto a pagar se determina, para el primer rango, aplicando el tipo impositivo de cinco por ciento (5%) sobre la renta imponible. Para el segundo rango, se determina sumando al importe fijo, la cantidad que resulte de aplicar el tipo impositivo del siete por ciento (7%) al excedente de renta imponible, según la escala anterior. (Decreto 10-2012,2012)

Artículo 74. Período de liquidación. El período de liquidación del impuesto es anual, principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. (Decreto 10-2012,2012)

2.3.11.5. Gestión del Impuesto

Artículo 75. Obligación de retener. Todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador. Igual obligación debe cumplir los empleados o funcionarios públicos que tengan a su cargo el pago de sueldos y otras remuneraciones, por servicios prestados a los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas.

No corresponde practicar retenciones sobre las remuneraciones pagadas por el ejercicio de sus funciones, a diplomáticos, funcionarios, agentes consulares y empleados de gobiernos extranjeros que integran las representaciones oficiales en la República o formen parte de organismos internacionales, a los cuales esté adherida Guatemala. Lo anterior, no exime a los empleados residentes que laboren para tales misiones, agencias y organismos internacionales, de la obligación de presentar su declaración jurada anual y pagar el impuesto. Dichas entidades presentarán anualmente a la Administración Tributaria el listado de trabajadores residentes, los salarios y honorarios de éstos pagados durante el año calendario inmediato anterior. (Decreto 10-2012,2012)

Artículo 76. Cálculo de la retención. Al principio de cada año o al inicio de la relación laboral, el patrono o pagador hará una proyección de la renta neta anual del trabajador, a la cual le deducirá el monto de cuarenta y ocho mil quetzales por concepto de gastos personales y el monto de las cuotas anuales estimadas por concepto de pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instituto de Previsión Militar y al Estado por concepto de cuotas a regímenes de previsión social. Al valor obtenido, le aplicará el tipo impositivo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la presente Ley y cada mes, el patrono o pagador retendrá al trabajador, la doceava parte del monto proyectado.

Adicionalmente, si el trabajador hubiere laborado anteriormente con otro patrono, en el mismo período de liquidación, el patrono debe sumar para la proyección anual, los ingresos que el trabajador obtuvo conforme la constancia de retención que le presente.

Cuando la proyección indicada en el primer párrafo del presente artículo, deba elaborarse ya habiendo iniciado el período de liquidación, la proyección se realizará por el número de meses que hagan falta para la finalización del período.

Si por alguna circunstancia, se modifica el monto anual estimado de la renta neta del trabajador, el patrono o pagador, sin necesidad de declaración del trabajador, deberá efectuar nuevo cálculo para actualizar en los meses sucesivos el monto de la retención. (Decreto 10-2012, 2012)

Artículo 77. Trabajadores que tengan más de un patrono. Cuando el trabajador tenga más de un patrono, debe informar dicho extremo al patrono que le pague o acredite la mayor remuneración anual. Para determinar el monto de la retención total, según el tipo impositivo que le corresponda, el trabajador debe indicarle mediante declaración jurada, el monto de cada una de las retribuciones que recibe de los otros patronos. Simultáneamente, debe presentar a los otros patronos, copia del formulario presentado ante el patrono que actuará en calidad de agente de retención. (Decreto 10-2012, 2012)

Artículo 78. Constancia de retenciones. Los agentes de retención proporcionarán a los trabajadores a quienes les retenga, dentro de los diez (10) días inmediatos siguientes de efectuado el pago de la renta, las constancias que indiquen el nombre, Número de Identificación Tributaria del patrono y del trabajador, la renta acreditada o pagada y el monto retenido. Los contribuyentes a quienes los agentes de retención no les proporcionen las constancias de retención en los plazos citados, informarán de ello a la Administración Tributaria, para las verificaciones y sanciones aplicables a los agentes de retención. (Decreto 10-2012, 2012)

Artículo 79. Liquidación y devolución de lo retenido en exceso. Los trabajadores al finalizar su período de liquidación anual, deberán presentar al patrono las constancias de las donaciones realizadas, si fuera el caso, para que el patrono determine el impuesto definitivo. Si el patrono determina que retuvo de más a sus trabajadores, deberá devolverles las sumas retenidas en exceso e informar a la Administración Tributaria, dentro de los primeros dos (2) meses del año calendario, por los medios que ésta disponga. El patrono o pagador descontará dichas devoluciones del total de los montos de retenciones correspondientes a dichos períodos mensuales, hasta cubrir la totalidad de las devoluciones.

Si el contrato individual de trabajo concluyera antes de finalizar el período de liquidación de este impuesto, el patrono debe determinar el impuesto definitivo y devolverle las sumas retenidas en exceso o retenerle la cantidad faltante. (Decreto 10-2012, 2012)

Artículo 80. Pago de retenciones. Los patronos o pagadores, por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición, deberán presentar declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido, debiendo acompañar a la misma un anexo en el cual se especifique el nombre y apellido completos y Número de Identificación Tributaria de cada uno de los contribuyentes que soportaron la retención, el concepto de la misma, la renta acreditada o pagada y el monto de la retención. Dicha declaración jurada deberá ser presentada dentro de los primeros diez (10) días del mes

siguiente al que corresponda el pago de las remuneraciones, aunque se hubiese omitido realizar la retención. (Decreto 10-2012, 2012)

Artículo 81. Obligación de presentar declaración jurada anual. Los contribuyentes a los que se refiere el presente título, están obligados a presentar la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta y simultáneamente, pagar el impuesto, únicamente en los casos siguientes:

1. Cuando el o los agentes de retención no le efectuaron las retenciones.
2. Cuando el o los agentes de retención efectuaron retenciones menores a las correspondientes.

Estos trabajadores tienen derecho a deducir del impuesto a pagar, el total de las retenciones efectuadas en el período de liquidación. La declaración jurada y pago del impuesto debe efectuarse dentro del plazo de los tres (3) primeros meses del año siguiente al período que se liquida. (Decreto 10-2012, 2012)

Artículo 82. Forma y requisitos de las retenciones. El reglamento indicará los procedimientos para efectuar, cobrar y pagar las retenciones.

Los artículos citados referentes a la Ley de Actualización Tributaria, Libro I, título III, para el contribuyente, en este caso los maestros, para el año 2019 los procedimientos establecidos, esta norma indica los ingresos que producen hecho generador, las rentas que están exentas y especifica los descuentos que el contribuyente puede realizar para determinar su renta bruta, renta exenta, renta neta, deducciones, renta imponible y el pago de impuesto. El artículo 81. Establece la obligación de presentar declaración jurada anual en los casos previsto en el mismo y simultáneamente pagar el impuesto.

Los procedimientos a utilizar para el efecto del cálculo del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo que la ley indica, se detallan a continuación:

Tabla 5

Procedimiento para Determinar Impuesto Sobre la Renta
Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia

1.	Determinación de La Renta Bruta
	Artículos 68, 69, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.
	Todas las Remuneraciones (ingresos) del Trabajo en Relación de Dependencia Las rentas gravadas en el presente título se imputan al período de liquidación en que sean percibidas o puestas a disposición del trabajador.
(+)	Los sueldos, bonificaciones, comisiones, aguinaldos, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, y otras remuneraciones que las personas, entes o patrimonios, el Estado, las municipalidades y demás entidades públicas o privadas paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en Guatemala o en el exterior.
(+)	Los sueldos, bonificaciones, aguinaldos y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, de los miembros de la tripulación de naves aéreas o marítimas y de vehículos terrestres, siempre que tales naves o vehículos tengan su puerto base en Guatemala o se encuentren matriculados o registrados en el país, independientemente de la nacionalidad o domicilio de los beneficiarios de la renta y de los países entre los que se realice el tráfico.
(+)	Las remuneraciones, sueldos, comisiones, gratificaciones o retribuciones que paguen o acrediten entidades con o sin personalidad jurídica, residentes en el país a miembros de sus directorios, consejos, consejos de administración u otros órganos directivos, independientemente de donde actúan o se reúnen estos órganos colegiados, cuando dichos miembros se encuentren en relación de dependencia.
(=)	Total Renta Bruta
2.	Determinación de las Rentas Exentas
	Artículos 69, 70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

(-)	Las indemnizaciones o pensiones percibidas por causa de muerte o por incapacidad causadas por accidente o enfermedad, sean los pagos únicos o periódicos, se efectúen conforme el régimen de seguridad social, por contrato de seguro o en virtud de sentencia. No están exentas las remuneraciones que se perciban del patrono, durante el tiempo de vigencia de las licencias laborales con goce de sueldo
(-)	El pago de la indemnización por tiempo servido, percibidos por los trabajadores del sector público y privado.
(-)	Las remuneraciones que los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales acreditados ante el Gobierno de Guatemala, reciban por el desempeño de sus funciones, en condición de reciprocidad.
(-)	Los gastos de representación y viáticos comprobables y otorgados para cubrir gastos incurridos dentro o fuera del país. Para que proceda la exención de los gastos cubiertos con viáticos dentro del país, deben ser comprobados con las facturas correspondientes emitidas según la legislación nacional. En caso de los gastos incurridos fuera del país, para que proceda la exención se deberá demostrar y documentar la salida y entrada a Guatemala, la actividad en la cual se participó y los boletos del medio de transporte utilizado.
(-)	El aguinaldo hasta el cien por ciento (100%) del sueldo o salario ordinario mensual.
(-)	La bonificación anual para trabajadores del sector privado y público que establece la Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público hasta el cien por ciento (100%) del sueldo o salario ordinario mensual.
(-)	La bonificación anual para trabajadores del sector privado y público que establece la Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público hasta el cien por ciento (100%) del sueldo o salario ordinario mensual.

(-)	Las pensiones, jubilaciones o montepíos que devengaren las personas individuales o sus beneficiarios, incluyendo a los que determina la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, los pensionados o sus beneficiarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del Instituto de Previsión Militar; de los Colegios Profesionales y cualesquiera otra persona individual o jurídica que pague o acredite directamente a personas mayores de edad o incapacitados definitivamente para el trabajo, independientemente de la denominación que se le atribuya.
(=)	Total Rentas exentas
3.	Determinación de la Renta Neta
	Artículos 68, 69,70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.
(+) Total Renta Bruta	
(-) Total Rentas exentas	
(=)	Renta neta (Total Renta Bruta – Total Rentas Exentas)
4.	Determinación de Deducciones
	Artículos 69, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.
(-)	Hasta sesenta mil Quetzales (Q60,000.00), de los cuales cuarenta y ocho mil Quetzales (Q48,000.00) corresponden a gastos personales sin necesidad de comprobación alguna; y, doce mil Quetzales (Q12,000.00) que podrá acreditar por el Impuesto al Valor Agregado pagado en gastos personales, por compras de bienes o adquisición de servicios, durante el período de liquidación definitiva anual. Este crédito se comprobará mediante la presentación de una planilla que contenga el detalle de las facturas, que estarán sujetas a verificación por parte de la Administración Tributaria. La planilla deberá presentarse ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo el patrono conciliar entre las retenciones efectuadas y la liquidación o declaración definitiva que deberá presentar el trabajador.

(-)	Acreditación por Impuesto al Valor Agregado en gastos personales por compras en el período de liquidación hasta Q12,000.00, Planilla de IVA
(-)	Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas. Las donaciones a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, a las iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso y a los partidos políticos, todas las cuales deben estar legalmente constituidas, autorizadas e inscritas conforme a la ley, siempre que cuenten con la solvencia fiscal del período al que corresponde el gasto, emitida por la Administración Tributaria, la deducción máxima permitida a quienes donen a las entidades indicadas en este párrafo, no puede exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta.
(-)	Las cuotas por contribuciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, al Instituto de Previsión Militar y al Estado y sus instituciones por cuotas de regímenes de previsión social.
(-)	Las primas de seguros de vida para cubrir riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador, siempre que el contrato de seguro no devengue suma alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate.
(=)	Total Deducciones
	5. RENTA IMPONIBLE
	Artículo 68, 69, 70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
(+)	Renta neta (Total Renta Bruta – Total Rentas Exentas)
(-)	Total Deducciones
(=)	Renta Imponible (Renta Neta - Total Deducciones) renta sobre la que se aplicará el tipo impositivo de acuerdo a la tabla del Art. 73
	6. IMPUESTO A PAGAR
	Artículo 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala

	Dependiendo del rango en que se encuentre la renta imponible determinada se calcula el impuesto a pagar
1	Artículo 73 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
	Rango de Renta Imponible Q0.01 a Q300,000.00 Importe fijo Q0.00, la renta imponible que no pase del monto de Q300,000.00 se multiplica por el tipo impositivo de 5%, no tiene importe fijo, el resultado es el impuesto determinado.
2	Artículo 73 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
	Rango de Renta Imponible Q300,000.01 en adelante, Importe fijo Q15,000.00, de la renta imponible se restan Q300,000.000 que corresponde al importe fijo de Q15,000.00 de impuesto y el excedente de renta imponible se multiplica por el tipo impositivo de 7%, el importe fijo de Q15,000.00 sumado al 7% del excedente corresponde al impuesto determinado
(=)	Impuesto Sobre la Renta determinado
(-)	Retenciones de Impuesto sobre la Renta efectuadas por el patrono en la Declaración proyectada Artículo 76 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
(=)	IMPUESTO A PAGAR (Artículo 81 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala)

Fuente: elaboración propia con base a datos obtenidos del Título III, Libro I, Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala

Tabla 6

**Resumen del procedimiento para determinación del Impuesto Sobre la Renta
Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia**

I.	(+)	DETERMINACIÓN DE LA RENTA BRUTA
		Artículos 68, 69, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Todas las Remuneraciones (ingresos) del Trabajo en Relación de Dependencia Las rentas gravadas en el presente título se imputan al período de liquidación en que sean percibidas o puestas a disposición del trabajador.
II.	(-)	DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS EXENTAS
		Artículos 69, 70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Las que indica el artículo 70.
III.	(=)	RENDA NETA (Se calcula restando el Total de Renta Bruta el Total Rentas Exentas)
IV.	(-)	DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES
		Artículos 69, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Las que indica el artículo 72.
V.	(=)	RENDA IMPONIBLE (Se calcula restado de la Renta Neta obtenida el Total de Deduciones) La Renta Imponible es sobre la que se aplicará el tipo impositivo de acuerdo a la tabla del Art. 73
		Artículos 68, 69, 70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
VI.	(*)	TIPOS IMPOSITIVOS (de acuerdo a los rangos de renta imponible) se multiplica por 5% ó 7%, Artículo 73
VII.	(=)	VII. (=) IMPUESTO DETERMINADO
VIII.	(-)	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Efectuadas por el patrono derivado del cálculo realizado en la declaración proyectada)
IX.	(=)	IMPUESTO A PAGAR
		Artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

Fuente: Elaboración propia con base a datos obtenidos del Título III, Libro I, Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala

2.4. PREVENCIÓN DE ERRORES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

2.4.1. Concepto de Prevención de Errores

Se refiere a la detección a tiempo de seguir procedimientos inadecuados que podrían ocasionar un daño.

2.4.2. Manual de Procedimientos

Los manuales son medios valiosos para la comunicación, sirven para registrar y transmitir la información de forma estructurada al respecto de un asunto que es de importancia para la persona que lo utiliza.

El manual de procedimientos es un instrumento de apoyo, describe la secuencia lógica de los procedimientos que lo integra señalando ¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, y ¿Dónde? debe realizarse la descripción del mismo. Para elaborar un manual se deben definir los siguientes puntos:

- a) ¿Cuál es el procedimiento que se va a analizar?
- b) ¿Dónde se inicia?
- c) ¿Dónde Termina?

Una de las partes más importantes a observarse es el análisis de la Información que se investiga para la elaboración y diseño de procedimientos. Para analizar la información reunida se deben hacer varios cuestionamientos que servirán para su construcción: ¿Qué trabajo se hace?, ¿Quién lo hace?, ¿Cómo se hace?, ¿Cuándo se hace?, ¿Por qué se hace?

Los elementos que debe contener un manual son:

- a) Identificación
- b) Índice
- c) Introducción
- d) Objetivos del manual
- e) Desarrollo de los procedimientos

No es necesario seguir este esquema, en la actualidad existe una gran variedad de formas al presentar un manual, varían según los objetivos que se pretenden alcanzar.

También se puede considerar agregar un glosario de términos a utilizarse en el manual de esta forma se presenta un instrumento técnico que sea efectivo en la elaboración de las instrucciones en el contenidas.

2.4.3. Manual de procedimientos para la Prevención de errores en la elaboración y presentación del Impuesto Sobre la Renta en Relación de dependencia.

El manual de procedimientos para la elaboración, presentación y pago de la declaración del Impuesto Sobre la Renta Anual, Renta del Trabajo en Relación de Dependencia para los maestros del sector público, es una herramienta que se utiliza como guía para la prevención de los errores más comunes, proporciona los procedimientos adecuados paso a paso, con indicaciones y fotografías que guiarán al docente aplicando de forma correcta las indicaciones de acuerdo la legislación guatemalteca, además evita que los maestros obtengan un daño financiero innecesario como pago de multas, ajustes, moras e intereses por la aplicación incorrecta de las normas.

Los contribuyentes, adquieren la responsabilidad ante la Administración Tributaria al momento de verificarse el hecho generador del impuesto y quedan obligados de acuerdo a la ley. El propósito principal del manual es cumplir la obligación de elaborar, presentar y pagar la declaración del impuesto sin errores.

3. METODOLOGÍA

3.1. Definición del Problema

Cuando no se tiene el conocimiento suficiente acerca de la legislación vigente, para realizar el procedimiento correcto, los cálculos del impuesto o el financiamiento para contratar a un experto que asesore sobre el tema, se generan diversas contingencias en la elaboración, presentación y pago de la declaración del Impuesto Sobre la Renta en Relación de Dependencia para los docentes del sector público

Los maestros no han recibido capacitación referente al Impuesto Sobre la Renta en Relación de Dependencia y desconocen que obtendrían una multa por no presentar el formulario ante la Administración Tributaria.

Los errores más comunes en la elaboración, presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia, consiste en omitir ingresos o incluir gastos que no corresponden de acuerdo a lo que establece la Ley, esto ocasiona contingencias que tiene consecuencias como el pago de multas, ajustes, moras e intereses y daño financiero innecesario que correspondería pagar al docente por ser el responsable, obligado por la Ley al pago de los tributos ante la Administración Tributaria.

Por esta razón, se presenta la solución que consiste en un manual de procedimientos para realizar la declaración del impuesto de forma sencilla y rápida con el fin de prevenir los errores más comunes en la elaboración, presentación y pago del Impuesto Sobre la Renta en Relación de Dependencia.

3.2. Punto de vista

El ámbito de estudio al que pertenece es el tributario.

3.3. Delimitación del problema

3.3.1. Unidad de análisis

Los Maestros del sector público de la escuela No. 85.

3.3.2. Período a investigar

De enero a diciembre 2019.

3.3.3. Ámbito geográfico

9ª. Calle y 13 Avenida final, colonia Lomas del Norte, zona 17, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

3.4. Objetivos

3.4.1. General

Desarrollar los procedimientos adecuados para prevenir los errores más comunes en la elaboración, presentación y pago de la declaración del Impuesto Sobre la Renta Anual en Relación de Dependencia para los maestros del sector público del municipio de Guatemala.

3.4.2. Específicos

- a) Investigar las retribuciones o ingresos en dinero, así como las deducciones, descuentos o egresos que provengan del trabajo en relación de dependencia que obtengan los maestros del sector público.
- b) Determinar el hecho generador, deducciones, rentas exentas, base imponible, impuesto, declaración jurada y pago del impuesto sobre la renta del trabajo en relación de dependencia de acuerdo a retribuciones y descuentos que poseen los maestros del sector público.
- c) Realizar un manual de procedimientos adecuados para la elaboración, presentación y pago de la declaración del Impuesto Sobre la Renta anual, rentas del trabajo en Relación de Dependencia para los maestros del sector público.

3.5. Diseño

El diseño de la investigación es no experimental, su propósito fue responder a las preguntas de investigación y cumplir los objetivos del estudio, en este diseño se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para luego analizarlos, las variables no pueden ser manipuladas porque ya sucedieron los hechos, se recolectaron datos en un único momento para su análisis en un periodo determinado de tiempo, el enfoque transversal exploratorio y descriptivo de los datos, dieron una respuesta al problema.

3.6. Métodos

3.6.1. Método Científico

Este método se aplicó utilizando sus tres fases:

- a) Fase indagadora, ésta fase se utilizó para la recolección de información de fuentes primarias, empleando entrevista a la unidad de análisis conformada por el personal en relación de dependencia del sector público, Ministerio de Educación, maestros de la escuela Oficial urbana Mixta número 85 jornada matutina, además, obteniendo información de fuentes secundarias mediante la indagación en libros, leyes, diccionarios, artículos y páginas de internet relacionadas al tema de investigación.
- b) Fase demostrativa, en esta fase se comprobaron los errores más comunes en la elaboración y presentación de la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al trabajo de campo realizado en la fase indagadora, con estos documentos, se respalda la confirmación de la misma mediante los métodos y las técnicas previstas. Se comparó la doctrina y la práctica mediante el proceso de análisis de la información recopilada de las fuentes primarias y secundarias.
- c) Fase expositiva, los resultados obtenidos en las fases anteriores quedaron divulgadas y expuestas a la sociedad mediante la presentación y exposición del informe final.

3.6.2. Método Analítico

Este método se utilizó al recabar información procedente de las fuentes primarias y secundarias derivado del tema de investigación para observar las causas y obtener una respuesta de forma concreta al planteamiento del problema. Este método permitió conocer más del objeto de estudio, explicar, hacer analogías y comprender mejor su comportamiento.

3.6.3. Método Deductivo

Partiendo de un conocimiento adquirido a través de la lectura de libros, leyes, diccionarios, artículos y páginas de internet, así como también conocimientos obtenidos en el trabajo de campo, fue posible determinar las conclusiones a la solución del problema.

3.6.4. Método Inductivo

Se aplicó este método a través del análisis de casos particulares que se estudiaron en el método deductivo, para formular la idea general que sirvió como fundamento de la investigación para determinar la relación de las mismas.

3.6.5. Método Comparativo

Se compararon los casos y se buscaron las variaciones que presentan en estas diferentes combinaciones de circunstancias comprobando que un aspecto depende del otro.

3.7. Técnicas

En combinación con los métodos, se utilizaron técnicas documentales y técnicas de Campo.

En las técnicas documentales, se utilizaron:

- a) La lectura, para el estudio, comprensión y análisis de los textos básicos referentes al tema de investigación en las fases de los métodos.

- b) El subrayado, como complemento de la técnica de lectura se utilizó el subrayado, para enfatizar los puntos de importancia relativa que sirvió de base para el entendimiento del tema de investigación.
- c) Fichas bibliográficas, se anotaron las referencias bibliográficas y facilitar la recopilación de la bibliografía.

En las técnicas de campo, se realizó una encuesta dirigida a 16 maestros de la Escuela Oficial Urbana Mixta Número 85 Jornada Matutina con el objetivo de determinar los errores comunes en la elaboración de la declaración del Impuesto Sobre la Renta. Por motivos de seguridad por la Pandemia del COVID 19, se realizó un formulario de forma electrónica y se envió a cada uno de los docentes.

3.8. Instrumentos

Los instrumentos utilizados, fichas de observación para determinar la manera en que se desarrollaron las actividades de datos obtenidos de documentos proporcionados por la dirección del establecimiento que sirvieron para determinar aspectos importantes que se observaron. Las fotografías fueron una parte importante, se capturó información de documentos que no se podían retirar del establecimiento, en la investigación se utilizan como prueba de un suceso. Se utilizó lista de cotejo para verificar las preguntas que se incluirían en la encuesta.

Para determinar los errores más comunes en la elaboración del Impuesto Sobre la Renta en Relación de Dependencia, se utilizó la encuesta, por ser parte importante para la investigación, se calificaron aspectos relevantes, permitiendo realizar un análisis sistemático y controlado.

Para la encuesta, se utilizó un test electrónico con preguntas de selección múltiple en donde los maestros señalaron digitalmente marcando la respuesta; eligieron entre varias opciones que se presentaron en donde solo una respuesta era correcta, este

procedimiento permitió comprobar efectivamente la existencia del problema que se está resolviendo.

Además, se emplearon formularios electrónicos disponibles en el portal web de la Superintendencia de Administración Tributaria, estos se utilizaron para ejemplificar los procedimientos que se deben realizar para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en Relación de Dependencia, de acuerdo a lo que indica el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria del Congreso de la República.

Lista de chequeo de datos, con una matriz de concatenación, para verificar los procesos de avance en la resolución del problema del trabajo profesional de graduación, se especificaron las actividades respectivas que se debían cumplir a una fecha específica y de forma sistemática.

Los relatos fueron esenciales para redactar los procedimientos desarrollando una narración estructurada que representó sucesos mediante el lenguaje. En los relatos se presentaron personajes, sucesos históricos y otras descripciones importantes para cumplir con los objetivos planteados en el trabajo profesional de graduación y redactar las conclusiones.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Ventajas de presentar las declaraciones de impuestos sin errores

Presentar las declaraciones de impuestos sin errores, en el tiempo correspondiente tiene muchas ventajas:

- a) Evita la imposición de multas, moras, intereses y ajustes.
- b) Da la posibilidad de ser calificado favorablemente para solicitar préstamos.
- c) Obtener beneficios como recibir reembolsos por haber realizado pago de impuestos en exceso.
- d) Forma parte del cumplimiento legal que debe realizar toda la población.

4.2. Importancia de realizar las declaraciones de impuestos sin errores para los docentes

La declaración de impuesto no trata únicamente de hacer sumas y restas, también lleva implícito el análisis e interpretación de las normas en cuanto a la deducibilidad para determinarlo; derivado de esto, cuando no se tiene el conocimiento suficiente ni el financiamiento para contratar a un experto se cometen errores, ocasionando la imposición de multas, moras, intereses y ajustes.

Evaluando la importancia que tiene el tema de los impuestos, se tomó la iniciativa de investigar acerca de un problema, los errores más comunes en la elaboración, presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta del trabajo en relación de dependencia para los maestros del sector público genera varias contingencias que se deben prevenir.

Como se manifestó anteriormente, el tema se refiere a la prevención de los errores más comunes en la elaboración de la declaración del impuesto, por su importancia, el problema se analizó desde el punto de vista tributario tomando como base la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

4.3. Los maestros en relación de dependencia, salarios y descuentos

Para comenzar el estudio, se determinaron aspectos sustanciales como la delimitación del problema, se tomó la decisión de aplicarlo al sector público, específicamente El Ministerio de Educación. El universo de la investigación comprende a los maestros del sector público de Guatemala, la muestra fue tomada en la escuela Oficial Urbana Mixta número 85 Jornada Matutina y como unidad de análisis los maestros.

Los docentes tienen una relación de trabajo con el Ministerio de Educación, institución pública que se encarga de coordinar y ejecutar las políticas del sistema educativo del país. Los maestros son nombrados por disposiciones legales siguiendo el debido proceso, en virtud que han firmado contrato, ocupan puestos con funciones de enseñanza por el que obtienen salarios; son personas que trabajan bajo subordinación del funcionario a cargo, creando una relación de dependencia.

Para hacer contrataciones, el Estado debe contar con un presupuesto. El presupuesto se maneja por medio de programas administrativos en donde se lleva un control exacto de los ingresos y egresos; de acuerdo al Manual de Puestos del Estado de Guatemala, estos se clasifican en renglones presupuestarios que están comprendidos por grupo, subgrupo y renglón; los montos de remuneración que percibieron los maestros por el trabajo desempeñado se clasifican en los renglones.

Después de un proceso de selección de personal y calificación para formar parte en la nómina, el Estado a través del Ministerio de Educación y Finanzas Públicas, se convierte en el patrono. El maestro es el trabajador en relación de dependencia porque está sujeto a las órdenes del patrono desempeñando el trabajo de enseñanza.

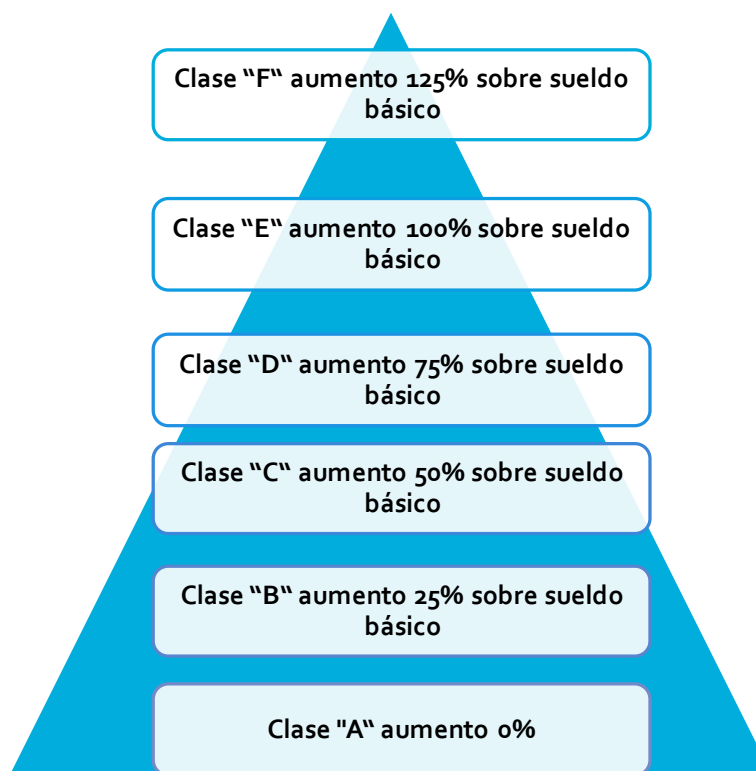
En la búsqueda de información, se determinó que los maestros de la escuela número 85, reciben remuneración salarial que se clasifica en los renglones 011 personal permanente y 021 personal supernumerario. En ambos renglones reciben todas las prestaciones legales como Aguinaldo, Bonificación Anual, Escalafón y otros, la diferencia de estos renglones es el tiempo del contrato, en el 011 se encuentran las

personas que tienen puestos fijos permanentes y en el 021 personal supernumerario son personas que ocupan puestos no permanentes debiendo renovar su contrato cada año.

Los salarios percibidos por los docentes son fijados por el Organismo Ejecutivo anualmente de acuerdo a la Ley de Dignificación y Catalogación Nacional, esta ley determina, las personas que se dedican a la enseñanza con título docente y presten servicios en cargos dependientes del Ministerio de Educación, se clasifican en seis clases que se identifican con letras mayúsculas que van de la "A" a la "F" con aumentos progresivos; estos aumentos, se asignan a los docentes de acuerdo al tiempo que lleva de servicio prestado y méritos académicos. El siguiente diagrama presenta la escala progresiva de aumentos y clasificación.

Diagrama 4

Escalafón, clases y aumentos



Fuente: elaboración propia con base en datos del Decreto 1485 Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional

La siguiente tabla muestra datos obtenidos de boletas de información de pagos del empleado de la nómina del Ministerio de Educación, integración de ingresos obtenidos por salario y descuentos aplicados a los mismos para el cálculo de salario líquido de un maestro en el año 2019.

Tabla 7

Salario y descuentos año 2019
Boletas de información de pagos del empleado
Nómina del Ministerio de Educación

No.	Concepto de ingresos por Salario	Descuentos
1	Escalafón	Cuotas por seguro social IGSS
2	Devengado	Montepío
3	Bono 14	Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional
4	Aguinaldo	Auxilio Póstumo ANAPEP
5	Bono Vacacional	Impuesto Sobre la Renta
6	Bono Único Anual	Préstamo Banco de los Trabajadores
7	Otros Ingresos	Decreto 81-70

Fuente: elaboración propia con base a datos obtenidos de las boletas de información de pagos del empleado nómina del MINEDUC.

4.4. Legislación aplicable a los tributos

Una de las actividades más importantes que el Estado realiza es la financiera, consiste en la obtención de los recursos necesarios para satisfacer necesidades de la población como salud, seguridad, educación entre otros; la principal fuente de ingresos son los tributos. La Superintendencia de Administración Tributaria es la entidad que se encarga de la actividad financiera, dentro de sus funciones está controlar, recaudar y fiscalizar los tributos. Por disposición constitucional, el Estado de Guatemala tiene la potestad de imponer tributos con la finalidad de obtener estos recursos.

Para que no existan arbitrariedades en el establecimiento de los tributos, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece principios que garantizan los derechos de los contribuyentes en cuanto a la legalidad, equidad, justicia tributaria, igualdad, generalidad, no confiscación, capacidad económica contributiva o de pago y la no doble o múltiple tributación. La Carta Magna, también establece que es deber de los guatemaltecos, contribuir a los gastos públicos en la forma prescrita por la ley.

En cuanto a la legislación aplicable a los tributos, es de conocimiento general que las leyes determinan el actuar de las personas regulando todas sus actividades, entre estas está la tributaria.

En lo que respecta a los tributos, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma principal en la jerarquía de leyes, posteriormente el Código Tributario que regula la obligación tributaria que existe entre los contribuyentes y el Estado por medio de la Administración Tributaria, además, establece los medios de extinción de la obligación, las infracciones, sanciones y otros, esta norma es de aplicación general a los tributos.

El código tributario denomina Sujeto Activo al Estado que actúa por medio de la Administración Tributaria y Sujeto Pasivo al contribuyente, al darse un hecho supuesto que genere una obligación tributaria por ejemplo los sueldos, se genera una relación entre ambos convirtiéndose el Estado en un ente acreedor y el contribuyente, en este caso los maestros en un ente deudor.

De acuerdo a lo que establece el artículo 21 y 23 del Código Tributario, los maestros se convierten en contribuyentes cuando se da el hecho generador, quedando obligados al pago de los tributos, al cumplimiento de los deberes formales, pago de intereses y pago de sanciones si fuera el caso.

El contribuyente es el obligado por deuda propia al cumplimiento de las prestaciones tributarias, por consiguiente, de acuerdo al artículo 21 "B" del Código Tributario, está

obligado a presentar declaraciones o documentos que requiera la Administración Tributaria, mantener actualizado su domicilio fiscal, atender citaciones, suministrar información a la Administración Tributaria cuando lo requiera, atender notificaciones y respaldar todas sus operaciones sobre las que existan obligaciones establecidas de acuerdo a la legislación fiscal por medio de documentación legal.

4.5. El Impuesto Sobre la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia de los docentes

Este estudio se basa específicamente en Impuesto Sobre la Renta contenido en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala que establece los procedimientos y lineamientos para su aplicación.

El Impuesto Sobre la Renta posee dos características, es progresivo y directo, es progresivo cuando el contribuyente tributa de acuerdo a los ingresos que percibe, si un contribuyente obtiene más ingresos, pagará más impuesto utilizando un tipo impositivo más alto de acuerdo al rango de ingresos obtenido; es directo porque se aplica directamente a los ingresos de las personas, por ejemplo: salarios, dividendos, rentas, beneficios entre otros.

El sistema tributario guatemalteco ha sufrido modificaciones a lo largo de la historia, actualmente se ha convertido en un sistema de tributación cedular, se llama de ésta forma porque el Impuesto Sobre la Renta está dividido en tres categorías de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Actualización Tributaria, son rentas de fuente guatemalteca las siguientes:

- a) Rentas de actividades lucrativas
- b) Rentas del trabajo,
- c) Rentas del capital y Rentas provenientes de ganancias de capital.

Las rentas del trabajo es el objeto de estudio en esta investigación, la Ley de Actualización Tributaria, en el Libro I, artículo 4, numeral 2, establece: son las rentas que provienen de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera que

sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala.

El Libro I, título III de la ley referida, regula las Renta del Trabajo en Relación de Dependencia, se divide en cinco capítulos constituidos por el hecho generador, exenciones, sujeto pasivo, base imponible, tipo impositivo y gestión del impuesto. El hecho generador del impuesto, se establece en el artículo 68, determina los hechos o acontecimientos que dan origen al impuesto, obligando a la persona a cumplir con lo que la norma regula; dentro de estos hechos se encuentran los sueldos, bonificaciones, comisiones, aguinaldos, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, además otras remuneraciones que las personas, entes o patrimonios, el Estado, las municipalidades y demás entidades públicas o privadas paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en Guatemala o el exterior.

Los maestros se convierten en contribuyentes cuando se da el hecho generador del Impuesto Sobre la Renta siendo obligados a cumplir; por ejemplo, cuando reciben rentas por sueldos, bonificaciones aguinaldos y otras remuneraciones que establece este decreto.

Para determinar el impuesto a pagar, es esencial analizar las deducciones, exenciones, base imponible y tipo impositivo del impuesto establecidos en la misma ley, los docentes del sector público poseen deducciones muy particulares, deben analizarse para establecer si son deducibles del impuesto.

Con base a boletas de información de pagos del empleado de la nómina del Ministerio de Educación del año 2019, se analizó cada uno de los rubros, ingresos y descuentos, aplicando la Ley de Actualización Tributaria como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 8

Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia
 Procedimiento para determinación del Impuesto Sobre la Renta
 de Maestros del sector público del año 2019

1	DETERMINACIÓN DE LA RENTA BRUTA
	Artículos 68, 69, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
	Todas las Remuneraciones (ingresos) del Trabajo en Relación de Dependencia, las rentas gravadas en el presente título se imputan al período de liquidación en que sean percibidas o puestas a disposición del trabajador.
(+)	Escalafón
(+)	Devengado
(+)	Bono 14 (Bonificación anual)
(+)	Aguinaldo
(+)	Bono Vacacional
(+)	Bono Único Anual
	Viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro
(+)	Cualquier otra remuneración o ingreso en dinero por la prestación de servicios personales en relación de relación de dependencia como comisiones y gratificaciones.
(=)	Total Renta Bruta
2	DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS EXENTAS
	Artículos 69, 70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
(-)	Aguinaldo hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual
(-)	Bonificación anual hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual (Bono 14)
(-)	Gastos de Representación(demostrar con documentación de la salida y entrada a Guatemala)

(-)	Viáticos (comprobables con facturas)
(-)	Las indemnizaciones o pensiones percibidas por causa de muerte o por incapacidad causadas por accidente o enfermedad
(-)	indemnización por tiempo servido
(-)	Las remuneraciones que los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales acreditados ante el Gobierno de Guatemala
(-)	pensiones, jubilaciones o montepíos que devengaren las personas individuales o sus beneficiarios, incluyendo a los que determina la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, los pensionados o sus beneficiarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del Instituto de Previsión Militar; de los Colegios Profesionales y otros
(=)	Total Rentas exentas
3	DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA
	Artículos 68, 69,70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
(+)	Total Renta Bruta
(-)	Total Rentas exentas
(=)	Renta neta (Total Renta Bruta – Total Rentas Exentas)
4	DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES
	Artículos 69, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
(-)	Cuotas por seguro social IGSS (contribución social)
(-)	Montepío (cuota de régimen de previsión social)
(-)	Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional (cuota de régimen de previsión social)
(-)	Auxilio Póstumo ANAPEP (cuota de régimen de previsión social)
(-)	Seguro de Vida para cubrir riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador siempre que no le retornen alguna suma de dinero (seguro no dotal)

(-)	Donación, las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas para asociaciones (Renta Bruta*5% Limite para deducción)
(-)	Deducción de gastos personales sin comprobación alguna de Q48,000.00
(-)	Acreditación por Impuesto al Valor Agregado en gastos personales por compras en el período de liquidación hasta Q12,000.00, Planilla de IVA
(=)	Total Deducciones
5	RENDA IMPONIBLE
	Artículos 68, 69, 70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
(+)	Renta neta (Total Renta Bruta – Total Rentas Exentas)
(-)	Total Deducciones
(=)	Renta Imponible (Renta Neta - Total Deducciones) renta sobre la que se aplicará el tipo impositivo de acuerdo a la tabla del Art. 73
6	IMPUESTO A PAGAR
	Artículos del 73 al 81 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
	Dependiendo del rango en que se encuentre la renta imponible determinada se calcula el impuesto a pagar
1	Artículo 73 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
	Rango de Renta Imponible Q0.01 a Q300,000.00 Importe fijo Q0.00, la renta imponible que no pase del monto de Q300,000.00 se multiplica por el tipo impositivo de 5%, no tiene importe fijo, el resultado es el impuesto determinado.
2	Artículo 73 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
	Rango de Renta Imponible Q300,000.01 en adelante, Importe fijo Q15,000.00, de la renta imponible se restan Q300,000.000 que corresponde al importe fijo de Q15,000.00 de impuesto y el excedente de

	renta imponible se multiplica por el tipo impositivo de 7% , el importe fijo de Q15,000.00 sumado al 7% del excedente corresponde al impuesto determinado
(=)	Impuesto Sobre la Renta determinado
(-)	Retenciones de Impuesto sobre la Renta efectuadas por el patrono en la Declaración proyectada artículo 76 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala
(=)	IMPUESTO A PAGAR, artículo 81 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos del Título III, Libro I, LAT Decreto 10-2012 del Congreso de la república de Guatemala y boleta de de información de pagos del empleado de la nómina del MINEDUC 2019

En esta tabla se realizó el procedimiento para determinar el Impuesto Sobre la Renta de los maestros del sector público del año 2019. Tomando como base el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, se especificaron los ingresos y descuentos de forma detallada, los datos fueron obtenidos de una boleta de sueldos de la nómina del Ministerio de Educación, en conjunto con lo que indica la norma descrita, para la determinación de cada renta, se deberán tomar los siguientes artículos:

- a) Renta Bruta, se deben considerar los artículos 68, 69, 71 y 72.
- b) Rentas Exentas, artículos del 69 al 72.
- c) Renta Neta, artículos del 68 al 72.
- d) Deducciones, artículos 69,71 y 72.
- e) Base Imponible o Renta Imponible, artículos del 68 al 72.
- f) Impuesto a Pagar, artículos del 73 al 81.

4.6. Consecuencias de realizar la declaración del Impuesto Sobre la Renta para los Docentes con errores

Los educadores al no cumplir con lo estipulado en las normas tributaras o cometer errores en la determinación del impuesto, incurre en infracciones tributarias que tienen

como consecuencia una penalización denominada sanción, por lo general es dineraria si no se establece como un delito.

Al respecto, el código Tributario en el artículo 69 indica: infracción tributaria es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción la que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito conforme a la legislación penal.

La omisión de dar aviso a la Administración Tributaria de cualquier modificación o actualización de datos de inscripción en el lapso de 30 días, tiene una sanción de Q50.00 por cada día de atraso con una sanción máxima de Q1,500.00, artículo 94 numeral 1 del Código Tributario. Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica, tiene una sanción de Q50.00 por cada día de atraso, con una sanción máxima de Q1,000.00, artículo 94 numeral 9 del Código Tributario.

Las infracciones, sanciones, ajustes y pago de intereses en la elaboración, presentación y pago de la declaración del impuesto sobre la renta del trabajo en relación de dependencia para los maestros del sector público, es un problema que ha provocado ajustes, daños financieros por cálculos incorrectos y pago de multas.

4.7. Estudio y determinación de los errores más comunes en la elaboración de la declaración del Impuesto Sobre la Renta para los Docentes

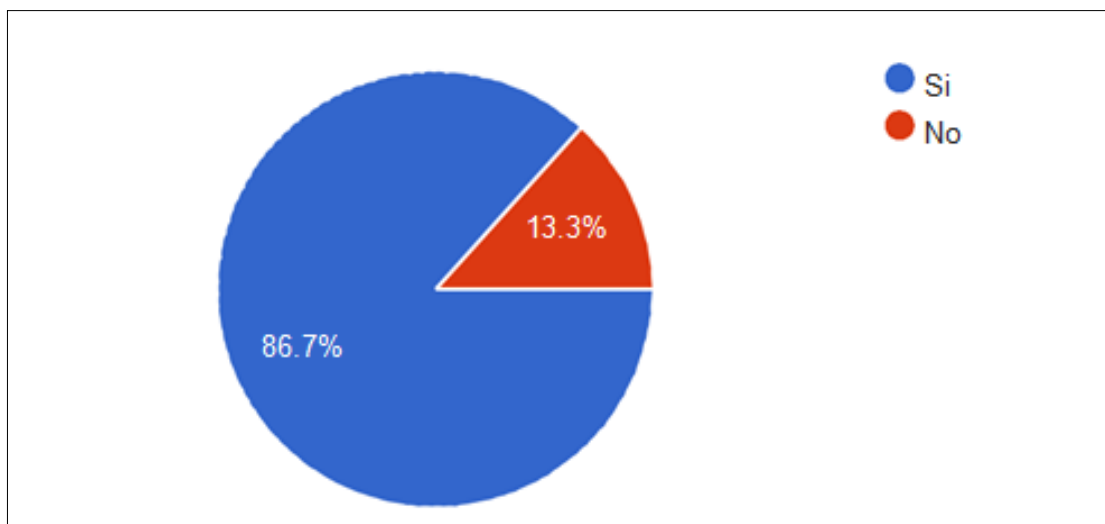
Para dar solución al problema, después de analizar la teoría y las leyes al respecto de la obligación en cuanto a pagar el impuesto, además cumplir los objetivos planteados, se realizó una encuesta a los docentes para determinar los errores más comunes. La Escuela número 85 cuenta con 16 maestros de educación primaria y preprimaria.

Por motivos de seguridad respecto a la Pandemia del COVID 19, la encuesta no se realizó de forma presencial, el instrumento fue elaborado por medio electrónico en la herramienta Google Formularios, página web Google.com, ver anexo 1.

En el cuestionario se expusieron 10 preguntas relacionadas al Impuesto Sobre la Renta, con el objetivo de determinar cuáles son los errores más comunes cometidos en la elaboración y presentación de la declaración del impuesto. En la aplicación de la encuesta, 15 docentes respondieron las preguntas y solamente uno no lo hizo, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Gráfica 1

¿El Ministerio de Educación ha solicitado que usted llene formularios del Impuesto Sobre la Renta relacionado con su salario?



Fuente: elaboración propia con base a encuesta realizada

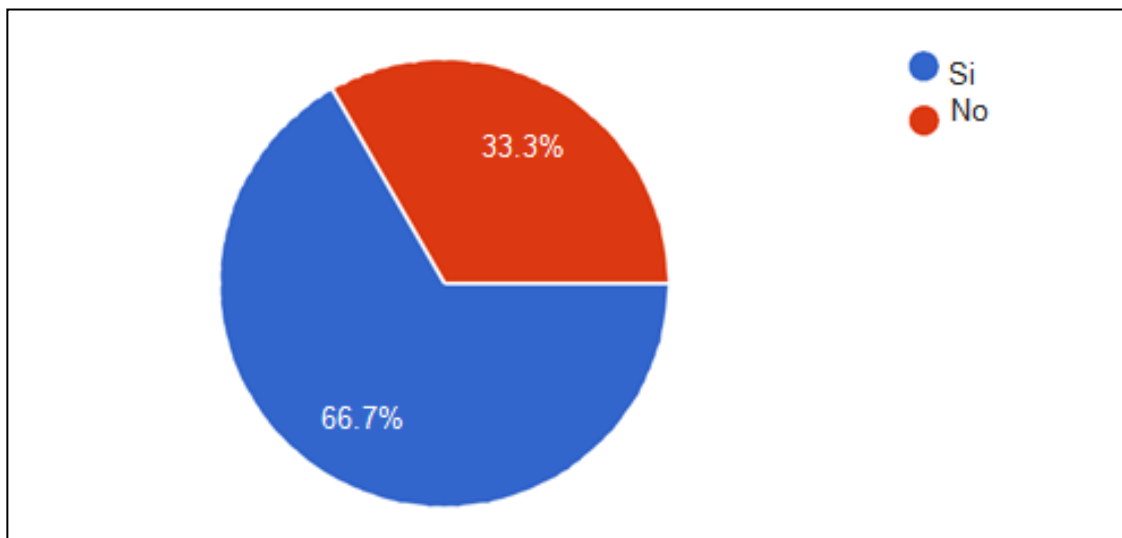
En la respuesta facilitada por los maestros a la pregunta, el 86.7% de los docentes respondieron si y el 13.3% respondió que no.

Las respuestas obtenidas demuestran que los maestros tienen el conocimiento sobre la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la Renta, el patrono ha solicitado que llene formularios referentes al tema.

Esta pregunta implica que los docentes indudablemente han presentado declaraciones del impuesto, sin embargo, aún no se ha determinado si la realiza sin errores.

Gráfica 2

¿Conoce acerca del Impuesto Sobre la Renta anual relacionado a los sueldos o salarios?



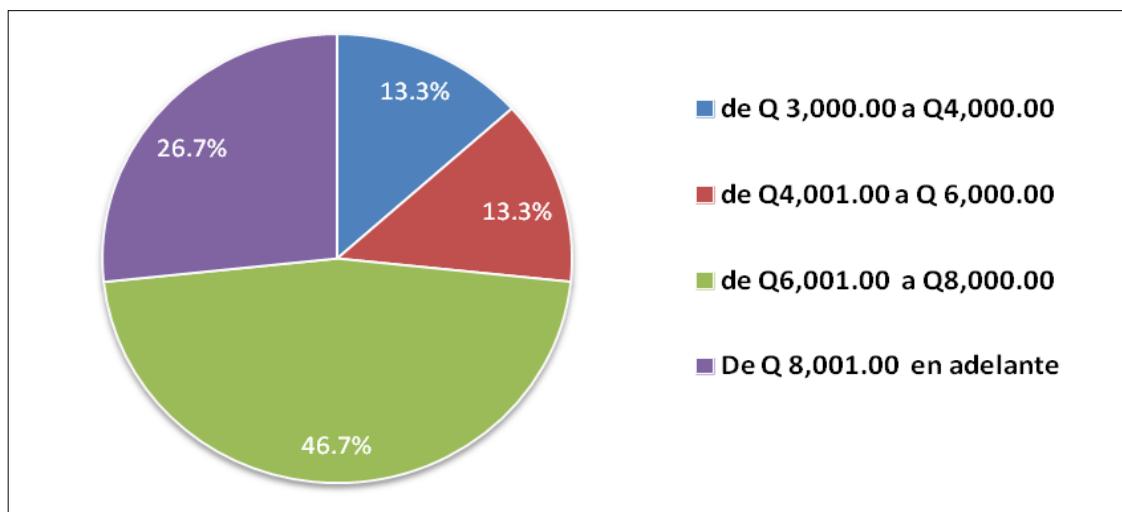
Fuente: elaboración propia con base a encuesta realizada

En la pregunta de la gráfica dos, el 66.7% respondió que si tiene conocimiento del Impuesto Sobre la Renta y el 33.3% respondió que no.

Con las respuestas obtenidas, se da certeza del conocimiento de los maestros sobre el Impuesto Sobre la Renta que se aplica a los salarios. Sin embargo, las siguientes preguntas se que se analizarán, se realizaron con el objetivo de establecer el grado de conocimiento que tiene el docente al respecto de elaborar el Impuesto Sobre la Renta de forma correcta y determinar cuáles son los errores más comunes que se comenten.

Gráfica 3

Dentro de los siguientes rangos, seleccione el salario nominal mensual que devenga, incluyendo bonificaciones y otros ingresos salariales totales.



Fuente: elaboración propia con base a encuesta realizada

En ésta interrogante, se pide a los maestros indiquen en que rango se encuentran los ingresos mensuales que obtienen por sueldos, bonificaciones y otros ingresos salariales.

Los resultados obtenidos demuestran que solo el 13.3% indicó un ingreso de Q3,000.00 a Q4,000.00, mismo porcentaje obtenido en la pregunta uno sobre si el Ministerio de Educación ha solicitado llenar algún formulario del Impuesto Sobre la Renta relacionado a su salario respondiendo no; esto se debe a que en los rangos siguientes en la respuesta a seleccionar, los montos de ingresos son más altos implicando que el docente adquiera la obligación de elaborar, presentar y pagar la declaración de este impuesto.

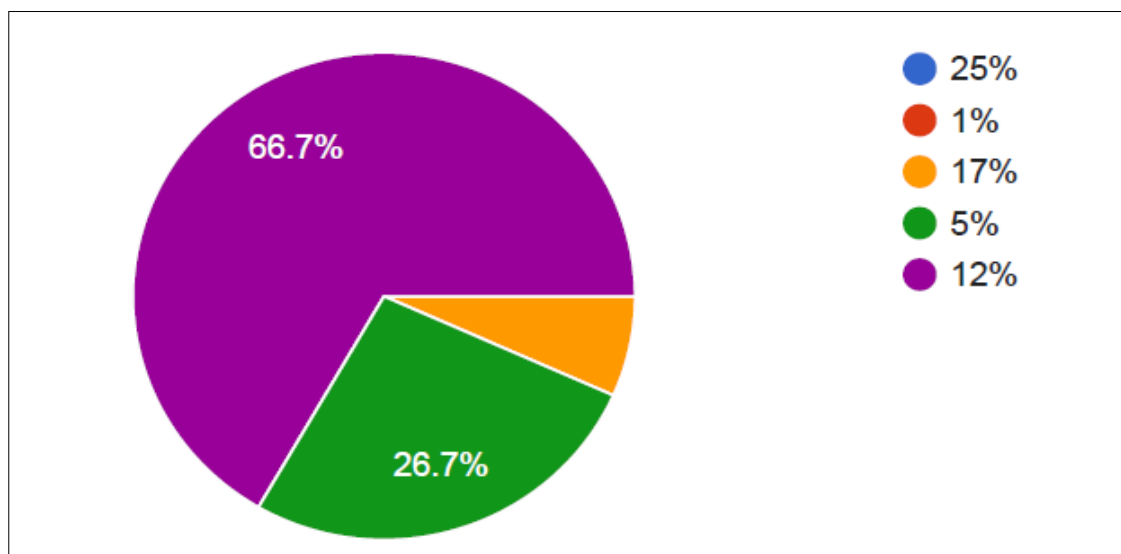
En algunos casos el contribuyente solo adquiere la obligación de presentar la declaración sin que genere pago de impuesto, las retenciones realizadas por el patrono subsanan el impuesto total determinado, al final del cálculo el contribuyente no

cancelará saldos de impuesto debido que se restan las retenciones en la determinación del mismo, como sucede en el rango de Q4,001.00 a Q6,000.00 correspondiente al 13.3%. Si fuera el caso y el contribuyente paga impuesto en exceso, la Superintendencia de Administración Tributaria debería devolverlo al maestro previo a presentar requisitos para la solicitud en donde incluye una auditoría fiscal.

En los últimos dos rangos de Q6,001.00 a Q8,000.00 en donde respondió el 46.7% y de Q8,001.00 en adelante el 26.7%, son los dos rangos en donde existe la posibilidad de que los docentes tengan la obligación de pagar directamente por medio del formulario 1431 el impuesto correspondiente. Estos montos seleccionados, corresponden al 86.7% del total de las respuestas a esta pregunta, exponiendo que un porcentaje alto de los docentes tienen obligación de presentar declaración respecto al Impuesto sobre la Renta.

Gráfica 4

¿Cuál de los siguientes porcentajes es el que se utiliza para el cálculo del Impuesto sobre la Renta anual en los salarios?



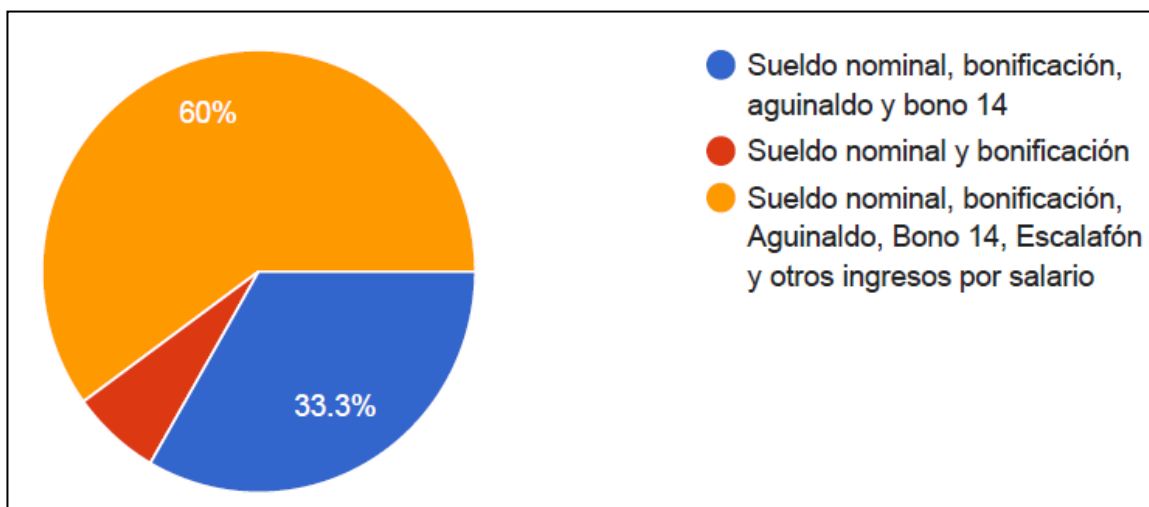
Fuente: elaboración propia con base a encuesta realizada

En esta pregunta el 66.7% respondió que el porcentaje que se utiliza para el cálculo del impuesto es del 12%, el 6.6%, 17% y solamente el 26.7% respondió correctamente, el 5% es el porcentaje que se utiliza para el cálculo del impuesto.

Con esta respuesta se da certeza que los maestros no tienen el conocimiento suficiente sobre el tipo impositivo del impuesto. Como se especificaba en la pregunta dos sobre si tenía conocimiento de este impuesto respondiendo la mayoría si, el maestro aplica un porcentaje equivocado al momento de elaborar su declaración.

Gráfica 5

¿Cuáles son los ingresos por salario que la ley permite incluir para calcular el Impuesto Sobre la Renta?



Fuente: elaboración propia con base a encuesta realizada

Se realizó la pregunta sobre los ingresos que el maestro debe incluir en su declaración, el 60% respondió correctamente se debe incluir el sueldo nominal, bonificación, Aguinaldo, Bono 14, Escalafón y otros ingresos por salario, un porcentaje de 33.3% respondieron que solamente se debe incluir el sueldo nominal, bonificación, Aguinaldo y bono 14, el 6.7%, respondió solo sueldo nominal y bonificación.

Se determina que hay un porcentaje alto que omite por desconocimiento, ingresos que están gravados para el cálculo al impuesto. Un 40% no incluye todos los ingresos que están afectos.

La ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, en el libro I, Título III, Renta del trabajo en Relación de dependencia, establece los procedimientos para el cálculo de la renta bruta, rentas exentas, renta neta, renta o base imponible, tipo impositivo y la gestión del impuesto; el artículo 68 de esta norma, establece que constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta regulado en este título, la obtención de toda retribución o ingreso en dinero, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Para elaborar la declaración del impuesto de acuerdo a lo que se estipula en la ley, se debe tomar en cuenta cualquier ingreso o renta que se obtenga en concepto de salario, por ejemplo, cuando el trabajador hubiere laborado con otro patrono en el mismo período de liquidación. En el caso de los maestros, se debe incluir Escalafón, Devengado, Bono 14, Aguinaldo, Bono Vacacional, Bono Único Anual y otros ingresos que en algún momento le otorguen en concepto de salario.

En la determinación de la renta bruta del impuesto o hecho generador como lo indica la ley, se estableció que uno de los errores en la declaración del contribuyente es omitir ingresos que están afectos al impuesto. De acuerdo a las respuestas representadas en la gráfica 5, el 40% de los docentes no incluye la totalidad de los ingresos obtenidos, al no hacerlo se presentan variaciones e inconsistencias en la declaración del impuesto.

En la siguiente tabla se presenta un ejemplo, se observa el detalle de los ingresos que obtuvo un maestro en el período 2019, de forma sombreada se señala las columnas de ingresos obtenidos y omitidos.

Escalafón y otros ingresos por sueldo son ingresos que obtuvo el contribuyente y los omitió, éste dato con base a la respuesta número uno obtenida en la pregunta de la gráfica cinco, los docentes indicaron esta respuesta.

Tabla 9

Respuesta 1 Sobre ingresos a incluir para determinar la Renta Bruta
Sueldo Nominal (Devengado), Bonificación, Aguinaldo y Bono 14

(NOMBRE DEL DOCENTE)

FECHA DE INICIO DE LABORES

NIT TRABAJADOR : (NIT DEL DOCENTE)

NOMBRE PATRONO: DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE

NIT :PATRONO: 8453012

RENTAS INGRESOS) PERÍODO 2019								TOTAL RENTAS BRUTAS (INGRESOS AFECTOS Y EXENTOS)
MES	1. DEVENGADO	2. ESCALAFÓN	3. BONO VACACIONAL	4. BONO UNICO ANUAL	5. BONO 14	6. AGUINALDO	OTROS INGRESOS POR SUELDO	
ene-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
feb-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
mar-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
abr-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
may-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
jun-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
jul-19	Q 4,011.00				Q 8,022.00			Q 12,033.00
ago-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
sep-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
oct-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
nov-19	Q 4,011.00		Q 200.00					Q 4,211.00
dic-19	Q 4,011.00		Q -	Q 2,500.00		Q 8,022.00		Q 14,533.00
	Q 48,132.00	Q -	Q 200.00	Q 2,500.00	Q 8,022.00	Q 8,022.00	Q -	Q 66,876.00

Fuente: elaboración propia, con base a datos obtenidos de boletas de información de pagos del empleado nómina del MINEDUC.

En la respuesta uno, el 33.3% de los docentes incluyó en su declaración el sueldo nominal (devengado en la boleta), bonificación, Aguinaldo y Bono 14, omitieron los ingresos por Escalafón y otros ingresos por sueldo si en caso lo hubiera, esto implica que se está cometiendo error en el cálculo de la renta bruta y la renta neta. En éste caso el monto total de la renta bruta que se obtuvo es de Q 66,876.00.

La siguiente tabla es un ejemplo de la respuesta número dos de la gráfica cinco, se observa la parte sombreada en las columnas los ingresos obtenidos y omitidos por Escalafón, Bono 14, Aguinaldo y otros ingresos por sueldo.

Tabla 10

**Respuesta 2 Sobre ingresos a incluir para determinar la Renta Bruta
Sueldo Nominal (Devengado) y Bonificación**

(NOMBRE DEL DOCENTE)

FECHA DE INICIO DE LABORES

NIT TRABAJADOR : (NIT DEL DOCENTE)

NOMBRE PATRONO: DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE

NIT :PATRONO: 8453012

RENTAS INGRESOS) PERÍODO 2019								TOTAL RENTAS BRUTAS (INGRESOS AFECTOS Y EXENTOS)
MES	1. DEVENGADO	2. ESCALAFÓN	3. BONO VACACION AL	4. BONO UNICO ANUAL	5. BONO 14	6. AGUINALDO	OTROS INGRESOS POR SUELDO	
ene-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
feb-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
mar-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
abr-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
may-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
jun-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
jul-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
ago-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
sep-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
oct-19	Q 4,011.00							Q 4,011.00
nov-19	Q 4,011.00		Q 200.00					Q 4,211.00
dic-19	Q 4,011.00		Q -	Q 2,500.00				Q 6,511.00
	Q 48,132.00	Q -	Q 200.00	Q 2,500.00	Q -	Q -	Q -	Q 50,832.00

Fuente: elaboración propia, con base a datos obtenidos de boletas de información de pagos del empleado nómina del MINEDUC.

En la respuesta dos el 6.7% de los docentes, incluye en su declaración el sueldo nominal (devengado en la boleta), bonificación, omitieron ingresos por Escalafón, Aguinaldo, Bono 14, y otros ingresos por sueldo que podría obtener por el trabajo en relación de dependencia de otro patrono en el mismo período que se liquida. Este procedimiento determina de forma incorrecta la renta bruta y la renta neta. El monto total de la renta bruta es de Q50,832.00.

La siguiente tabla respecto a la respuesta tres de la gráfica cinco, en el ejemplo se observa la forma correcta para determinar los ingresos que deben incluirse como parte de la renta bruta en la declaración del Impuesto Sobre la Renta.

Tabla 11

**Respuesta 3 Sobre ingresos a incluir para determinar la Renta Bruta
Sueldo Nominal (Devengado), Escalafón, Bonificación, Aguinaldo, Bono 14 y otros
ingresos por salario**

(NOMBRE DEL DOCENTE)

FECHA DE INICIO DE LABORES

NIT TRABAJADOR : (NIT DEL DOCENTE)

NOMBRE PATRONO: DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE

NIT :PATRONO: 8453012

RENTAS INGRESOS) PERÍODO 2019								TOTAL RENTAS BRUTAS (INGRESOS AFECTOS Y EXENTOS)
MES	1. DEVENGADO	2. ESCALAFÓN	3. BONO VACACION AL	4. BONO UNICO ANUAL	5. BONO 14	6. AGUINALDO	OTROS INGRESOS POR SUELDO	
ene-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
feb-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
mar-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
abr-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
may-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
jun-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
jul-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00			Q 8,022.00			Q 16,044.00
ago-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
sep-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
oct-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
nov-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00	Q 200.00					Q 8,222.00
dic-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00	Q -	Q 2,500.00		Q 8,022.00		Q 18,544.00
	Q 48,132.00	Q 48,132.00	Q 200.00	Q 2,500.00	Q 8,022.00	Q 8,022.00	Q -	Q 115,008.00

Fuente: elaboración propia, con base a datos obtenidos de boletas de información de pagos del empleado nómina del MINEDUC.

La respuesta 3 de la gráfica cinco es la correcta, en esta tabla se incluye todos los ingresos obtenidos en el año de acuerdo a las boletas de nómina, Devengado, Escalafón, Bono Vacacional, Bono Único anual, Bono 14, Aguinaldo y otros ingresos por sueldo. El 60% de los docentes respondió correctamente, el monto total de renta bruta es de Q 115,008.00.

Este análisis determina variaciones y contingencias por los montos calculados reportados a la Administración Tributaria. Estas variaciones ocasionan un error en la

declaración del impuesto. En resumen, de acuerdo a las respuestas, se presentaron los siguientes montos totales de renta bruta:

- a) Respuesta 1 incorrecta Q66,876.00
- b) Respuesta 2 incorrecta Q50,832.00
- c) Respuesta 3 correcta Q115,008.00

Con base al ejemplo anterior de la gráfica cinco, se omitieron ingresos en la declaración del impuesto. En la respuesta uno y dos de la siguiente tabla se observan las variaciones en la determinación de la renta bruta.

Tabla 12
Variaciones en los ingresos a incluir en la
Declaración del impuesto

CASO I			
1	RELACIÓN RESPUESTAS 3 Y 1	INGRESOS TOTALES	
	Respuesta correcta 3	Q	115,008.00
(-)	Respuesta 1	Q	66,876.00
	Ingresos omitidos	Q	48,132.00
CASO II			
2	RELACIÓN RESPUESTAS 3 Y 2	INGRESOS TOTALES	
	Respuesta correcta 3	Q	115,008.00
(-)	Respuesta 2	Q	50,832.00
	Ingresos omitidos	Q	64,176.00

Fuente: elaboración propia con base a datos obtenidos de boletas de información pagos del empleado nómina del MINEDUC.

En la tabla 12 del ejemplo, se observan montos de ingresos omitidos en la declaración, en el primer caso en la respuesta uno, relacionada con la respuesta tres que es correcta, se descartaron ingresos en concepto de Escalafón por un monto de Q 48,132.00. En el segundo caso, respuesta número dos, relacionada con la respuesta

tres que es la correcta, existe una variación de Q 64,176.00 en concepto de bono 14, aguinaldo, escalafón y otros ingresos que se omitieron.

Los contribuyentes, obtienen el riesgo de fiscalización de la Administración Tributaria estableciendo contingencias, errores, omisiones en cuanto a determinar el impuesto.

Los maestros deberán realizar los ajustes para corregir los ingresos omitidos debiendo cancelar además del impuesto, multas, moras e intereses; además, tiene incidencia en la elaboración de la planilla de IVA porque solamente puede reportar gastos hasta el monto total de su renta bruta limitando la cantidad que podría incluir.

Cuando el contribuyente determina incorrectamente el impuesto, comete una infracción, de acuerdo al decreto 6-91 Código Tributario, artículo 94, numeral 6, establece como infracción no efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como uso obligatorio para el contribuyente o responsable, tiene una sanción con multa de un mil quetzales (Q1,000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido. Esta sanción puede ser reducida en una rebaja del 85%, si el contribuyente, en este caso el docente, al darse cuenta de la infracción cometida, presenta su declaración ante la Administración Tributaria sin haber sido requerido o fiscalizado.

Cuando el contribuyente comete un error en una declaración que fue presentada, el procedimiento que correspondería realizar es una rectificación, establecido en el artículo 106 de la misma ley, la sanción que correspondería aplicar en este caso, es una multa de cien quetzales (Q100.00) por la omisión o alteración de cualquier requisito en las declaraciones y recibos de tributos o cualquier otro documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria. A esta sanción también se le puede aplicar la rebaja del 85% si no ha sido requerido o fiscalizado por la Administración Tributaria.

Para el cálculo correcto de la renta neta, es indispensable que la renta bruta no contenga errores. La Ley de Actualización Tributaria, establece que la renta neta se refiere al resultado de restar a la renta bruta las rentas exentas, artículo 70. Algunos ingresos están exentos, por ejemplo, el Aguinaldo y Bono 14.

Para llenar el formulario del impuesto en forma correcta, se debe incluir en la renta bruta, la renta exenta, seguido en otra casilla, se anota nuevamente las rentas exentas para que, al momento de realizar la resta entre renta bruta y rentas exentas, el resultado sea cero, de esta forma no se tomaría como afecto para en el cálculo del impuesto.

En la siguiente tabla se observa un ejemplo del cálculo de la renta neta.

Tabla 13
Determinación de la Renta Neta

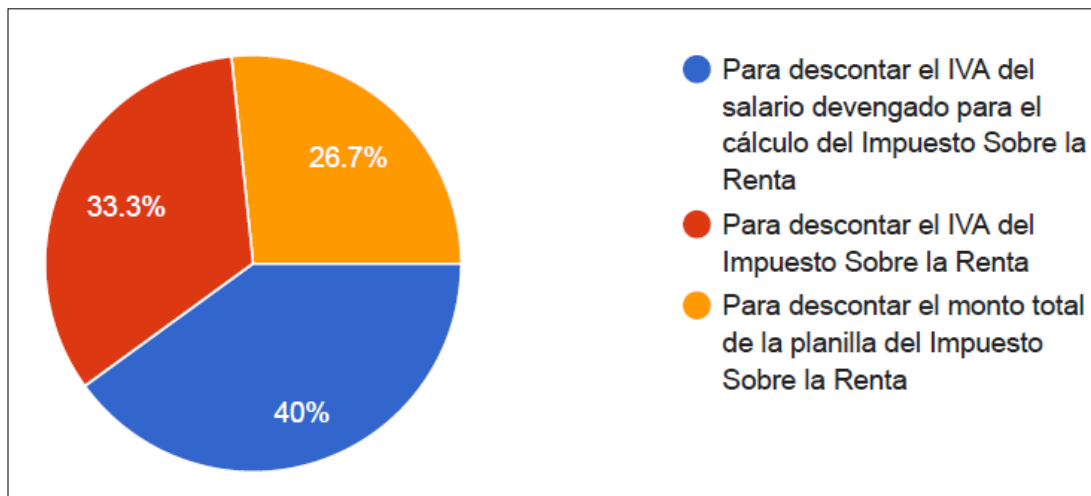
3 DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA			
	Art.68, 69,70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala		
(+)	Total Renta Bruta (incluidas las Rentas Exentas)	Q	115,008.00
(-)	Total Rentas Exentas	Q	16,044.00
(=)	Renta Neta (Total Renta Bruta – Total Rentas Exentas)	Q	98,964.00

Fuente: elaboración propia con base a datos obtenidos del decreto 10-2012 la Ley de Actualización Tributaria

El artículo 72 de la Ley de Actualización Tributaria indica que la renta bruta está constituida por ingresos gravados y exentos. En la tabla se observa la renta neta, se obtiene de restar a la renta bruta las rentas exentas, omitir ingresos en la renta bruta también ocasiona error en la determinación de la renta neta.

Gráfica 6

¿Para qué se elabora una Planilla del Impuesto al Valor Agregado?



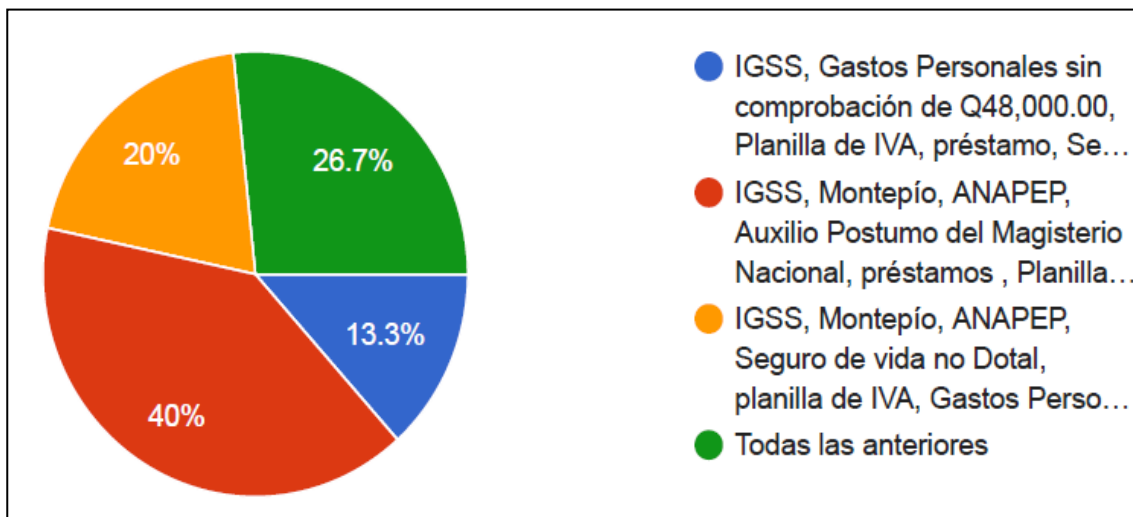
Fuente: elaboración propia con base a encuesta realizada

La planilla de IVA es un reporte de facturas de gastos personales realizado por el contribuyente, la ley reconoce como un derecho del contribuyente, consiste en descontar el IVA que ha cancelado de los productos o servicios consumidos del total de los ingresos por salario devengado para el cálculo del impuesto sobre la renta, como se observa en la gráfica, solamente el 40% respondió correctamente indicando que se elabora para descontar el IVA del salario devengado para el cálculo del impuesto.

El 60% respondió de forma incorrecta determinando otro error en la elaboración de la declaración.

Gráfica 7

¿Cuáles son los descuentos que la ley permite aplicar a su salario para calcular el Impuesto Sobre la Renta?



Fuente: elaboración propia con base a encuesta realizada

En el estudio de ésta gráfica, se determina si los maestros tienen el conocimiento sobre los descuentos que la ley permite aplicar a su salario para determinar el impuesto. En el resultado, solamente el 20% respondió correctamente IGSS, Montepío, ANAPEP, Seguro de Vida no Dotal, Planilla de IVA, Gastos Personales sin comprobación de Q 48,000.00, esto indica que el 80% de los maestros no realizan los descuentos permitidos por la ley, debido que en las opciones anteriores se incluyó descuentos por pago de préstamos y en otras opciones se omitieron descuentos que si permite la ley.

En este 80% indicado, se incluyeron las respuestas siguientes: 13.3% respondieron IGSS, Gastos Personales sin comprobación de Q48,000.00, Planilla de IVA, préstamo, Seguro de vida no Dotal, el 40% expresaron IGSS, Montepío, ANAPEP, Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional, préstamos, Planilla de IVA, y el 26.7% opinó que todos los descuentos anteriores son permitidos.

Llama la atención el 40% en la gráfica, es porcentaje más alto, se incluyeron préstamos no permitidos por la ley para la deducción, además no están incluidos los gastos personales de Q48,000.00 que, si forman parte de las deducciones permitidas, de acuerdo al estudio, se determina que son errores comunes que se cometen al elaborar, presentar y pagar la declaración del Impuesto Sobre la Renta.

Para determinar la base imponible, de acuerdo al artículo 72 de la misma ley, la norma indica que se obtiene deduciendo de la renta neta Q60,000.00 de los cuales Q48,000.00 corresponden a gastos personales sin necesidad de comprobación y Q12,000.00 que podrá acreditar por el Impuesto al Valor Agregado pagado en gastos personales por compra de bienes y adquisición de servicios del período que se liquida, se deberá comprobar mediante planilla detallando los documentos sujeto a la fiscalización de la Administración Tributaria,

La elaboración planilla constituye un derecho que tiene el contribuyente para acreditar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), no es obligatoria, el efecto que tiene en la declaración es de rebajar el monto de base imponible para el cálculo del impuesto que se deberá calcular. Si el docente no elabora y presenta la planilla no obtendrá multas, el efecto será pagar más Impuesto Sobre la Renta en su declaración. Algunos maestros no presentan la planilla de IVA, por esta razón las retenciones del Impuesto Sobre la Renta que efectuó el patrono no son suficientes para cubrir el impuesto en la liquidación definitiva al final del año quedando un saldo de impuesto pendiente de pagar. El contribuyente deberá realizar el pago del saldo del impuesto determinado con el formulario vigente, en este caso es el formulario SAT 1431 denominado ISR Relación de Dependencia, Impuesto Sobre la Renta, Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, Declaración Jurada y Pago Anual.

También dentro de las deducciones se encuentran las donaciones, el IGSS, planes de previsión social y primas de seguro de vida que no devenguen suma alguna en concepto de retorno, de acuerdo a lo que establece la ley.

El siguiente ejemplo muestra las deducciones aplicadas a la declaración del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las respuestas obtenidas en la pregunta de la gráfica 7:

Tabla 14

Respuesta 1 Sobre Deducciones para determinar la renta imponible

IGSS, Gastos Personales sin comprobación de Q48,000.00, Planilla de IVA, préstamo, Seguro de vida no Dotal

DEDUCCIONES PERÍODO 2019											
MES	IGSS	AUXILIO POSTUMO ANAPEP	AUXILIO PÓSTUMO MAGISTERIO NACIONAL	MONTEPIO	ISR	DECRETO 81-70	PRÉSTAMO DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES	GASTOS PERSONALES SIN COMPROBACIÓN	PLANILLA DE IVA SAT	OTROS DESCUENTOS	TOTAL
ene-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
feb-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
mar-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
abr-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
may-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
jun-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
jul-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39						Q 1,664.13
ago-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39						Q 1,664.13
sep-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39						Q 1,664.13
oct-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39		Q 794.13				Q 2,458.26
nov-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39	Q 258.77	Q 794.13				Q 2,717.03
dic-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39	Q -	Q 794.13	Q 48,000.00	Q 12,000.00		Q 62,458.26
	Q 2,887.92	Q 720.00	Q 960.00	Q 13,476.96	Q 1,604.94	Q 258.77	Q 2,382.39	Q 48,000.00	Q 12,000.00	Q -	Q 82,290.98

Fuente: elaboración propia con base a datos obtenidos de las boletas de información pagos del empleado nómina del MINEDUC.

Tabla 15

Respuesta 2 Sobre Deducciones para determinar la renta imponible
 IGSS, Montepío, ANAPEP, Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional, préstamos, Planilla del IVA

DEDUCCIONES PERÍODO 2019											
MES	IGSS	AUXILIO POSTUMO ANAPEP	AUXILIO PÓSTUMO MAGISTERIO NACIONAL	MONTEPIO	ISR	DECRETO 81-70	PRÉSTAMO DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES	GASTOS PERSONALES SIN COMPROBACIÓN	PLANILLA DE IVA SAT	OTROS DESCUENTOS	TOTAL
ene-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10		Q 794.13				Q 2,404.97
feb-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10		Q 794.13				Q 2,404.97
mar-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10		Q 794.13				Q 2,404.97
abr-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10		Q 794.13				Q 2,404.97
may-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10		Q 794.13				Q 2,404.97
jun-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10		Q 794.13				Q 2,404.97
jul-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39		Q 794.13				Q 2,458.26
ago-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39		Q 794.13				Q 2,458.26
sep-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39		Q 794.13				Q 2,458.26
oct-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39		Q 794.13				Q 2,458.26
nov-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39	Q 258.77	Q 794.13				Q 2,717.03
dic-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39	Q -	Q 794.13	Q 48,000.00	Q 12,000.00		Q 62,458.26
	Q 2,887.92	Q 720.00	Q 960.00	Q 13,476.96	Q 1,604.94	Q 258.77	Q 9,529.56	Q 48,000.00	Q 12,000.00	Q -	Q 89,438.15

Fuente: elaboración propia con base a datos obtenidos de las boletas de información pagos del empleado nómina del MINEDUC.

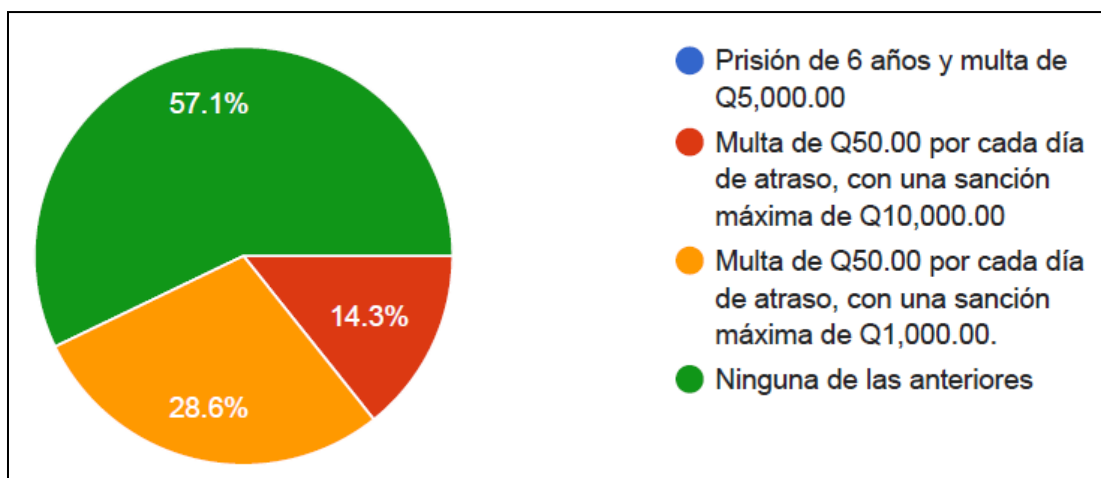
En la tabla 14 y 15 se observan dos respuestas obtenidas en la gráfica 7, al hacer la pregunta sobre las deducciones que se deben realizar para el cálculo del impuesto sobre la renta, el 80% de los docentes eligieron tres respuestas incorrectas que contenían los préstamos pagados como parte de las deducciones, la respuesta cuatro indicaba que todas las respuestas eran válidas en la que también se incluían préstamos, la respuesta correcta es la número tres.

En la tabla 14, se observa que el monto de los préstamos asciende a Q2,382.39, en el año ha cancelado solo 3 cuotas. Si fuera otro caso, en donde el docente, como se muestra en la tabla 15, ha realizado pagos por 12 cuotas con un monto total de Q9,529.56, se disminuye considerablemente la renta imponible para el cálculo del impuesto ocasionando un pago menor al que le correspondería realizar. La ley no admite tomar como deducción los pagos de préstamos, el contribuyente está incurriendo en una infracción, además corre el riesgo de que su declaración sea ajustada en una fiscalización por la Administración Tributaria.

La sanción que le debería pagar en éste caso, de acuerdo al Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 94, numeral 16, por no efectuar el pago del tributo correspondiente es una multa de Q1,000.00, si lo presenta voluntariamente sin haber sido requerido por la Administración Tributaria, tiene una rebaja del 85%.

Gráfica 8

¿Cuál de las siguientes sanciones o penalización impone la ley, cuando se presenta o paga fuera del tiempo, el formulario del Impuesto sobre la Renta?



Fuente: elaboración propia con base a encuesta realizada

El porcentaje más alto en la gráfica es el 57.1%, los maestros consideran que no tienen ninguna sanción o penalización cuando presenta la declaración del impuesto fuera del tiempo estipulado de acuerdo a la legislación.

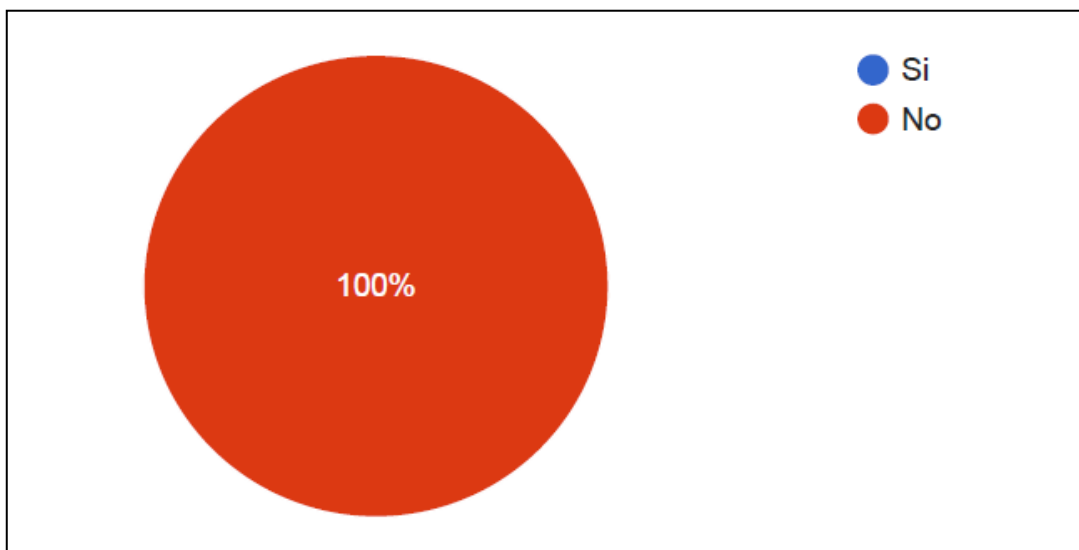
El 14.3% de los docentes sabe que obtendría una sanción, pero desconocen la que aplica en éste caso. Solo el 28.6% opinó correctamente a la pregunta planteada.

De acuerdo al artículo 94 numeral 9 del Decreto 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica, tiene la siguiente sanción: Multa de cincuenta Quetzales (Q50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q1,000.00). (Decreto 6-91,1991)

El contribuyente es el responsable por deuda propia al pago de sus tributos, por consiguiente, al no presentar su declaración en el tiempo correspondiente, deberá cancelar una multa.

Gráfica 9

¿Ha recibido alguna capacitación del Ministerio de Educación con respecto a procedimientos para elaborar, presentar o pagar su declaración del Impuesto Sobre la Renta anual?

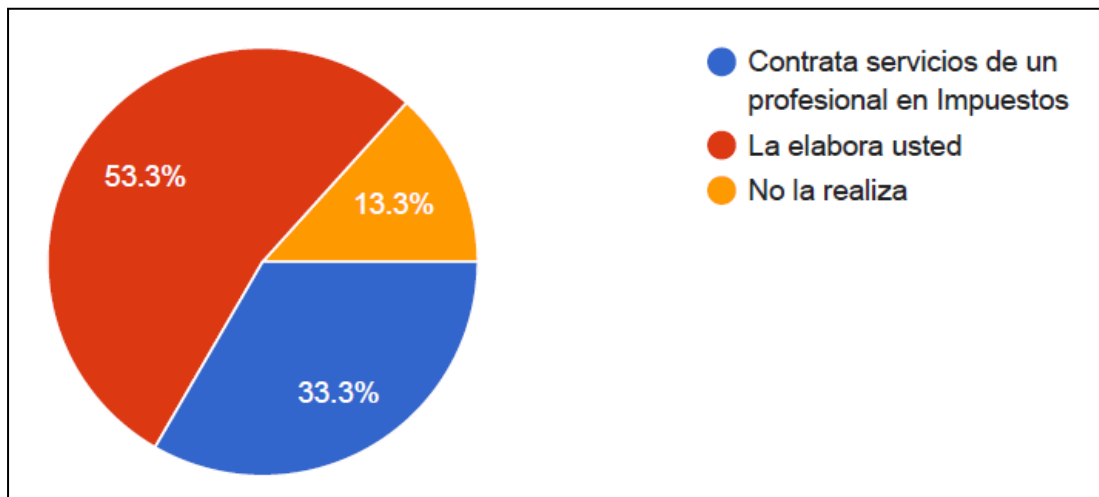


Fuente: elaboración propia con base a encuesta realizada

El 100% de los docentes respondió que no ha recibido capacitaciones referentes a la elaboración y presentación del Impuesto Sobre la Renta. Esta gráfica determina que una de las razones por las que el docente realiza la declaración del impuesto con errores.

Gráfica 10

¿Para la elaboración, presentación y pago de los formularios del Impuesto sobre la Renta anual, utiliza alguna de las siguientes opciones?



Fuente: elaboración propia con base a encuesta realizada

El 53.3% de los docentes respondieron que son ellos los que elaboran el formulario de impuesto sobre la renta.

El 13.3% de los docentes no realiza declaración del impuesto y el 33.3% contrata los servicios de un profesional.

De acuerdo a esta gráfica, se evidencia que la mayoría de los docentes realiza su declaración sin haber recibido capacitación alguna, no posee el conocimiento suficiente sobre cálculos y procedimientos de acuerdo a la legislación vigente, por esta razón, es indudable que deben contar con una herramienta que les oriente para evitar las contingencias como multas, moras, intereses y ajustes por los errores cometidos la declaración.

Analizando la respuesta de los docentes en el 13.3%, estos contribuyentes no presentan la declaración del impuesto porque no genera pago, es el mismo porcentaje que el MINEDUC no ha solicitado que llene formulario.

4.8. Resultados obtenidos en la investigación

Por medio de la encuesta determinó que el 53.3% de los docentes ha llenado de forma personal formularios relacionados al Impuesto Sobre la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia, el 100% no ha recibido capacitación sobre el tema como lo indica la gráfica 9.

Se demuestra con las respuestas proporcionadas por los docentes en las gráficas del número 4 a la 8 que los errores más comunes en la elaboración, presentación y pago de la declaración son los siguientes:

- a) Se omiten ingresos que son gravados por la ley
- b) Se incluyen préstamos como parte de las deducciones del monto del impuesto
- c) Se descuenta la planilla de IVA del monto del impuesto
- d) No presenta planilla de IVA
- e) No tiene conocimiento del porcentaje que debería aplicar para el cálculo del impuesto.
- f) No presenta la declaración del impuesto porque desconoce que obtendría una sanción.

De acuerdo a los artículos del 75 al 82, de la Ley de Actualización Tributaria, el Impuesto Sobre la Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia se debe gestionar por medio de retenciones que todo patrono debe realizar a sus trabajadores. El patrono debe realizar los cálculos en una declaración proyectada de los ingresos y deducciones del trabajador, determinará el impuesto, lo dividirá en doce cuotas, hará la retención mensual y deberá entregar la constancia de la retención a sus trabajadores.

Es importante hacer la observación que son declaraciones proyectadas que se realizan al inicio de cada año y cuando se modifica el monto anual de ingresos estimado, el patrono deberá realizar un nuevo cálculo, sin embargo, han quedado saldos de impuesto pendientes de liquidar porque realizaron retenciones menores o al final del año se obtienen otros ingresos adicionales en concepto de salario que no son tomados en cuenta.

El artículo 81 de la misma ley, establece la obligación de presentar declaración jurada anual, el contribuyente está obligado a presentar esta declaración y pagar el impuesto cuando el o los agentes de retención no le efectuaron las retenciones y cuando el o los agentes de retención efectuaron retenciones menores a las correspondientes. El contribuyente tiene derecho a deducir del impuesto a pagar las retenciones que le aplicaron, la declaración jurada y pago del impuesto debe realizarse dentro del plazo de los tres meses del año siguiente al período que se liquida (Decreto 10-2012, 2012).

4.9. Ejemplo de procedimientos correctos e incorrectos en un caso práctico

A continuación, se presenta un caso práctico en donde se analiza y observa las variaciones y modificaciones que tendría la renta imponible para el cálculo del impuesto si se cometen los errores que se han demostrado.

4.9.1. Enunciado

Con los datos siguientes, se realizan los cálculos del impuesto sobre la Renta del Trabajo en Relación de dependencia de un contribuyente; se cometen varios errores con el fin de observar las variaciones e inconsistencias en la declaración del impuesto.

Se presentan las siguientes tablas con base a datos obtenidos en boletas de información pagos del empleado nómina del Ministerio de Educación (MINEDUC), en donde se detallan los ingresos y deducciones del docente, se encuentra en el rango de Escalafón "E" y presenta las siguientes variaciones:

- a) El contribuyente omitió ingresos por Escalafón, Bono 14 y Aguinaldo,
- b) No tomó en cuenta las rentas exentas de Bono 14 y Aguinaldo.
- c) No realizó la planilla de del IVA
- d) Tomó los prestamos como parte de las deducciones

El periodo corresponde del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2019.

Tabla 16
Rentas o ingresos del período 2019

(NOMBRE DEL DOCENTE)
FECHA DE INICIO DE LABORES
NIT TRABAJADOR : (NIT DEL DOCENTE)
NOMBRE PATRONO: DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE
NIT :PATRONO: 8453012

RENTAS INGRESOS) PERÍODO 2019								OTROS INGRESOS POR SUELDO	TOTAL RENTAS BRUTAS (INGRESOS AFECTOS Y EXENTOS)
MES	1. DEVENGADO	2. ESCALAFÓN	3. BONO VACACIONAL	4. BONO UNICO ANUAL	5. BONO 14	6. AGUINALDO			
ene-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
feb-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
mar-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
abr-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
may-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
jun-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
jul-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00			Q 8,022.00			Q 16,044.00	
ago-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
sep-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
oct-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
nov-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00	Q 200.00					Q 8,222.00	
dic-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00	Q -	Q 2,500.00		Q 8,022.00		Q 18,544.00	
	Q 48,132.00	Q 48,132.00	Q 200.00	Q 2,500.00	Q 8,022.00	Q 8,022.00	Q -	Q 115,008.00	

Fuente: elaboración propia con base a datos obtenidos en boletas de información pagos del empleado nómina del MINEDUC.

Tabla 17
Descuentos del salario
Período 2019

(NOMBRE DEL DOCENTE)
 FECHA DE INICIO DE LABORES
 NIT TRABAJADOR : (NIT DEL DOCENTE)
 NOMBRE PATRONO: DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE
 NIT :PATRONO: 8453012

DESCUENTOS PERÍODO 2019												
MES	IGSS	AUXILIO POSTUMO ANAPEP	AUXILIO PÓSTUMO MAGISTERIO NACIONAL	MONTEPIO	ISR	DECRETO 81-70	PRÉSTAMO DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES	GASTOS PERSONALES SIN COMPROBACIÓN	PLANILLA DE IVA SAT	OTROS DESCUENTOS	TOTAL	
ene-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84	
feb-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84	
mar-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84	
abr-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84	
may-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84	
jun-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84	
jul-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39						Q 1,664.13	
ago-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39						Q 1,664.13	
sep-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39						Q 1,664.13	
oct-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39		Q 794.13				Q 2,458.26	
nov-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39	Q 258.77	Q 794.13				Q 2,717.03	
dic-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39	Q -	Q 794.13	Q 48,000.00			Q 50,458.26	
	Q 2,887.92	Q 720.00	Q 960.00	Q 13,476.96	Q 1,604.94	Q 258.77	Q 2,382.39	Q 48,000.00	Q -	Q -	Q 70,290.98	

Fuente: elaboración propia, en base a datos obtenidos en boletas de información pagos del empleado nómina del MINEDUC.

4.9.2. Resolución caso práctico con procedimientos correctos, incorrectos y variaciones

Tabla 18

Comparativo de procedimiento para el cálculo del impuesto sobre la renta en relación de dependencia, cálculo correcto, con errores y variación

3		Todas las Remuneraciones (ingresos) del Trabajo en Relación de Dependencia Las rentas gravadas en el presente título se imputan al período de liquidación en que sean percibidas o puestas a disposición del trabajador.			
4	(+)	Escalafón	Q 48,132.00		Q 48,132.00
5	(+)	Devengado	Q 48,132.00	Q 48,132.00	Q -
6	(+)	Bono 14 (Bonificación anual)	Q 8,022.00		Q 8,022.00
7	(+)	Aguinaldo	Q 8,022.00		Q 8,022.00
8	(+)	Bono Vacacional	Q 200.00	Q 200.00	Q -
9	(+)	Bono Único Anual	Q 2,500.00	Q 2,500.00	Q -
10		Viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro			Q -
11	(+)	Cualquier otra remuneración o ingreso en dinero por la prestación de servicios personales en relación de dependencia como comisiones y gratificaciones.			Q -
12	(=)	Total Renta Bruta	Q 115,008.00	Q 50,832.00	Q 64,176.00
13	2	DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS EXENTAS			
14		Art.69, 70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala			Q -
15	(-)	Aguinaldo hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual	Q 8,022.00		Q 8,022.00
16	(-)	Bonificación anual hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual (Bono 14)	Q 8,022.00		Q 8,022.00
17	(-)	Gastos de Representación (demostrar con documentación de la salida y entrada a Guatemala)			Q -
18	(-)	Viáticos (comprobables con facturas)			Q -

13	2	DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS EXENTAS			
14		Art.69, 70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala			Q -
15	(-)	Aguinaldo hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual	Q 8,022.00		Q 8,022.00
16	(-)	Bonificación anual hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual (Bono 14)	Q 8,022.00		Q 8,022.00
17	(-)	Gastos de Representación(demostrar con documentación de la salida y entrada a Guatemala			Q -
18	(-)	Viáticos (comprobables con facturas)			Q -
19	(-)	Las indemnizaciones o pensiones percibidas por causa de muerte o por incapacidad causadas por accidente o enfermedad			Q -
20	(-)	Indemnización por tiempo servido			Q -
21	(-)	Las remuneraciones que los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales acreditados ante el Gobierno de Guatemala			Q -
22	(-)	pensiones, jubilaciones o montepíos que devengaren las personas individuales o sus beneficiarios, incluyendo a los que determina la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, los pensionados o sus beneficiarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social			Q -
23	(=)	Total Rentas exentas	Q 16,044.00	Q -	Q 16,044.00
24	3	DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA			
25		Art.68, 69,70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala			Q -
26	(+)	Total Renta Bruta	Q 115,008.00	Q 50,832.00	Q 64,176.00
27	(-)	Total Rentas exentas	Q 16,044.00	Q -	Q 16,044.00
28	(=)	Renta neta (Total Renta Bruta – Total Rentas Exentas)	Q 98,964.00	Q 50,832.00	Q 48,132.00

29	4	DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES			
30		Art. 69,71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala			Q -
31	(-)	Cuotas por seguro social IGSS(contribución social)	2887.92	2887.92	Q -
32	(-)	Montepío (cuota de régimen de previsión social)	13476.96	13476.96	Q -
33	(-)	Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional (cuota de regimen de previsión social)	960	960	Q -
34	(-)	Auxilio Póstumo ANAPEP (cuota de regimen de previsión social)	720	720	Q -
35	(-)	Seguro de Vida para cubrir riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador siempre que no le retornen alguna suma de dinero (seguro no dotal)			Q -
36	(-)	Donación, las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas para asociaciones (Renta Bruta*5% Limite para deducción)			Q -
37	(-)	Deducción de gastos personales sin comprobación alguna de Q48,000.00	48000	48000	Q -
38	(-)	Acreditación por Impuesto al Valor Agregado en gastos personales por compras en el periodo de liquidación hasta Q12,000.00, Planilla de IVA	12000		Q 12,000.00
39	(-)	Préstamos y otros gastos		9529.56	Q (9,529.56)
40	(=)	Total Deducciones	78044.88	75574.44	Q 2,470.44
41	5	RENTA IMPONIBLE			
42		Art.68, 69, 70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala			Q -
43	(+)	Renta neta (Total Renta Bruta – Total Rentas Exentas)	Q 98,964.00	Q 50,832.00	Q 48,132.00
44	(-)	Total Deducciones	78044.88	75574.44	Q 2,470.44
45	(=)	Renta Imponible (Renta Neta - Total Deducciones) renta sobre la que se aplicará el tipo impositivo de acuerdo a la tabla del Art.73	Q 20,919.12	Q (24,742.44)	Q 45,661.56

46	6	IMPUESTO A PAGAR			
47		Art.73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala			Q -
48		Dependiendo del rango en que se encuentre la renta imponible determinada se calcula el impuesto a pagar			Q -
49	1	Art.73 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala			
50		Rango de Renta Imponible Q0.01 a Q300,000.00 Importe fijo Q0.00, la renta imponible que no pase del monto de Q300,000.00 se multiplica por el tipo impositivo de 5% , no tiene importe fijo, el resultado es el impuesto determinado.	Q 1,045.96		Q 1,045.96
51	2	Art.73 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala			
52		Rango de Renta Imponible Q300,000.01 en adelante, Importe fijo Q15,000.00, de la renta imponible se restan Q300,000.000 que corresponde al importe fijo de Q15,000.00 de impuesto y el excedente de renta imponible se multiplica por el tipo impositivo d			Q -
53	(=)	Impuesto Sobre la Renta determinado	Q 1,045.96	Q -	Q 1,045.96
54	(-)	Retenciones de Impuesto sobre la Renta efectuadas por el patrono en la Declaración proyectada Art.76 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala	1604.94	1604.94	Q -
55	(=)	IMPUESTO A PAGAR (Art.81 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala) o impuesto pagado en	Q (558.98)	Q (1,604.94)	Q 1,045.96

Fuente: elaboración propia con base a datos obtenidos en boletas de información pagos del empleado nómina del MINEDUC y el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

En la sección uno, determinación de la renta bruta, se puede observar una variación en el monto de Q64,176.00 por ingresos que se omitieron, el valor es alto, representa una contingencia para el docente adquiriendo el riesgo de ajuste por fiscalización de la Administración Tributaria, así como pago de multas, mora e intereses.

En la sección 2, rentas exentas, también se omitieron datos en el formulario, además de ocasionar una contingencia, si el contribuyente realiza la planilla de IVA, le afectaría en el monto de gastos que podría reportar, no puede reportar un crédito fiscal mayor a los ingresos totales obtenidos en el período.

En la sección 3, determinación de la renta neta, es el resultado de restar las dos secciones anteriores, se obtuvo una variación de Q48,132.00, como se observa, las secciones anteriores tienen errores que se trasladan a esta.

En la sección 4, determinación de las deducciones, no tiene incluida planilla del IVA, pero si prestamos como parte de las deducciones, constituyendo error en la declaración, la variación es de Q9,529.56, contingencia que debería ser rectificadas en otra declaración para corregir el error y pagar multa, mora e intereses, así como el impuesto omitido.

La sección 5, Renta Imponible, tiene una variación de Q38,602.44 por los errores de las secciones anteriores. Sobre la renta imponible se debe calcular el tipo impositivo del impuesto, 5% o 7% de acuerdo a la ley.

Se observa que en la columna denominada calculo con errores, no queda renta imponible, se estaría omitiendo un impuesto de Q1,930.12, si no fuera cubierto con las retenciones realizadas por el patrono, se deberá cancelar el impuesto correspondiente con multa, mora, intereses.

En el cálculo correcto del impuesto, se presenta una variación, es común que los docentes no realicen la Planilla del IVA porque desconocen que disminuye la renta

imponible para el cálculo del impuesto, si el docente no la elabora, debe cancelar un impuesto de Q41.02, con el formulario vigente actualmente SAT-1431.

Con el estudio realizado, por medio de la investigación se obtuvo la información necesaria para determinar las retribuciones o ingresos en dinero provenientes del trabajo e relación de dependencia de los docentes.

Por medio de procedimientos aplicados prescritos en la ley, se establecieron las deducciones, descuentos, hecho generador, rentas exentas, base imponible, impuesto en la declaración jurada y pago del Impuesto Sobre la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia de los docentes del sector público.

También se estableció la importancia de realizar las declaraciones de impuestos sin errores con la finalidad de evitar contingencias, riegos, ajustes, pago de multas, moras e intereses. Por esta razón, se elabora y presenta una propuesta que dará solución a las contingencias establecidas.

4.10. Propuesta para solucionar el problema

La propuesta consiste en un manual para los docentes, contiene procedimientos adecuados para elaborar la declaración del Impuesto Sobre la Renta. No existe un manual para prevenir los errores más comunes en la elaboración, presentación y pago del Impuesto Sobre la Renta en Relación de Dependencia para los maestros del sector público.

El manual contiene instrucciones detalladas con fotografías de los documentos que deberán utilizar los docentes, procedimientos, cálculos y determinación de cada una de las rentas, así como el procedimiento para llenar el formulario SAT 1431, presentar y pagar el impuesto correspondiente. El propósito del manual es prevenir los errores en la declaración para evitar contingencias y sanciones, además realizar la declaración del impuesto de forma sencilla, rápida y sin errores. Ver anexo 2.

CONCLUSIONES

1. Con base a la información obtenida en la encuesta, se comprobó que los docentes han llenado formularios de forma personal, relacionados al Impuesto Sobre la Renta de su salario, sin recibir alguna capacitación que les oriente a realizar los procedimientos adecuados.
2. De la muestra analizada, se ha confirmado que el 80% de los docentes, ha presentado sus declaraciones con errores en los procedimientos para determinar la renta bruta, renta neta, renta imponible y pago del impuesto en relación a lo que establece el decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, presentando variaciones significativas.
3. De acuerdo al análisis realizado, se determinó que la omisión de ingresos gravados por la ley como parte de la renta bruta y renta neta, la inclusión de préstamos en las deducciones para determinar la renta imponible del impuesto, descontar la planilla de IVA del monto del impuesto, no presentar planilla de IVA, no poseer el conocimiento sobre el porcentaje que debe aplicarse para el cálculo del impuesto y no presentar la declaración porque desconoce que obtendría una sanción, son los errores más comunes en la elaboración presentación y pago de la declaración del Impuesto Sobre la Renta en Relación de dependencia.
4. Se confirmó que el contribuyente corre riesgos innecesarios y comete infracciones tributarias que ocasionan daño a sus finanzas debiendo cancelar multas, ajustes, moras e intereses, cuando no realiza los procedimientos adecuados para determinar la renta bruta, renta exenta, renta neta y la renta imponible en la declaración del Impuesto Sobre la Renta, perdiendo el beneficio que otorga el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria referente a deducciones y exenciones.

5. No existe un manual para prevenir los errores más comunes en la elaboración, presentación y pago del Impuesto Sobre la Renta en Relación de Dependencia para los maestros del sector público.

RECOMENDACIONES

1. Los docentes deben recibir capacitaciones que oriente a realizar los procedimientos adecuados para llenar los formularios del Impuesto Sobre la Renta del trabajo en relación de dependencia.
2. Determinar el procedimiento adecuado en base al decreto 10-2012 Ley de Actualización tributaria artículos del 68 al 82 para el cálculo de la renta bruta, renta neta, renta imponible y pago del Impuesto Sobre la Renta.
3. Promover disminución de contingencias y evitar los errores más comunes en la elaboración, presentación y pago de la declaración del Impuesto Sobre la Renta en Relación de Dependencia para los docentes del sector público, determinados como la omisión de ingresos gravados por la ley para determinar la renta bruta y renta neta, incluir préstamos como parte de las deducciones, descontar el monto de la planilla de IVA del impuesto, no presentar planilla de IVA y no poseer el conocimiento sobre el porcentaje que debe aplicarse para el cálculo.
4. Aplicar los procedimientos adecuados en la determinación de la renta bruta, renta exenta, renta neta, renta imponible, impuesto a pagar, para aprovechar las deducciones y exenciones que otorga el decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, así como evitar que el contribuyente corra riesgos innecesarios y pago de multas, ajustes, moras e intereses.
5. Prevenir los errores más comunes en la elaboración, presentación y pago del Impuesto Sobre la Renta en Relación de dependencia para los maestros del sector público, utilizando un manual de procedimientos adecuados que permita realizar las declaraciones de forma sencilla, rápida y sin errores.

BIBLIOGRAFÍA

Libros y tesis:

Alvarado, J. y López, O. (2012). Derecho Tributario y Legislación Fiscal. Guatemala, Guatemala: Serviprensa, S.A.

Bosch. F. (2001). Elementos Fundamentales del derecho, Guatemala. Segunda edición.

Cifuentes M. (2016). La Aventura de Investigar el Plan y la Tesis. Guatemala. Magna Terra Editores.

Galo C. (2002). Evaluación del Aprendizaje. Guatemala. Piedra Santa.

García Sh. (2015). “Las obligaciones del patrono como agente de retención en las rentas del trabajo en relación de dependencia en Guatemala” (tesis de posgrado en Asesoría en Tributación) universidad Landívar.

Hernández. M. (1984). Historia del Ministerio de Educación de Guatemala creación y primeros años. Guatemala. CENALTEX.

Paredes C. (2011). El contador público y auditor como contador general en el diseño de procedimientos en la proyección, cálculo, retención y devolución del impuesto sobre la Renta de Asalariados para una empresa de Transporte de carga. (Tesis de Licenciatura de Contador Público y Auditor) Universidad de San Carlos de Guatemala.

Piloña, G. (2015) Guía Práctica sobre Métodos y Técnicas de Investigación Documental y de Campo. Guatemala. GP Editores.

Porras. L. (1994). Finanzas, Hacienda Pública, Derecho Administrativo, Administración Pública de Guatemala, Guatemala. XI edición.

Recinos M. (2014). Procedimientos aplicables al área de Nómina de Empleados en Relación de Dependencia de Acuerdo a la Ley de Actualización Tributaria decreto 10-2012 en una empresa de servicios. (Tesis de Licenciatura de Contador Público y Auditor) Universidad de San Carlos de Guatemala.

Normativo:

Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias económicas, Escuela de Estudios de Postgrado, Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes. (2018).

Leyes:

Asamblea Nacional constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, (1985).

Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional, Acuerdo No. 5-2003 Estatutos y Reglamento de los Estatutos (2003).

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91 Código Tributario (1991).

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-73 Código Penal (1973).

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto Sobre la Renta (2012).

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-48 Ley de servicio civil (1968).

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado I.V.A. sus reformas y reglamento (1992).

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 295 Ley Orgánica del IGSS (1992).

Congresos de la República de Guatemala, Decreto 17-48 Ley de Servicio Civil (1948).

Congresos de la República de Guatemala, Decreto 12-91 Ley de Educación Nacional (1991).

Congresos de la República de Guatemala, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado Decreto 63-88 (1988)

Dirección Departamental de Guatemala, Resolución No. 150-2005-A-F (2005).

Dirección Departamental de Guatemala Resolución DAC/SAC No. 227-2014-A-F (2014).

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Resolución de Directorio número 840-210 (2010).

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Acuerdo 36-2003 Instructivo para la Aplicación del Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social (2003).

Presidente de La Republica De Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 642-89 (2013).

Presidente de La Republica De Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 (2013).

Consultas electrónicas:

Asociación de auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala (2019). ¿Qué es auxilio póstumo? Recuperado de: <https://www.auxpmag.org.gt/web/guest/sobre-nosotros/auxilio-postumo>.

Chile, O. Prensa Libre (2016). Economía. Termómetro Fiscal. Declaración de ISR de empleados, Guatemala. Recuperado de: <https://www.prensalibre.com/economia/declaracion-isr-de-empleados/>

Congreso de la República. (2017). Consulta Legislativa. Recuperado de: https://www.congreso.gob.gt/consulta-legislativa/decretos/?fecha_i=01-01-1970&fecha_f=&anio=&numero=10-2012&palabra=&order=desc

Díaz E. (2013). Argumentos (México, D.F.). La reforma del impuesto sobre la renta aplicado a salarios. México. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952013000100006

ICEFI (2017). Análisis del efecto tributario de la potencial aprobación de la Iniciativa de ley 5234 del Congreso de la República. Recuperado de https://www.icefi.org/sites/default/files/_analisis_iniciativa_5234.pdf

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. (2019). Misión. Recuperado de: <https://www.igssgt.org/mision.php>

Jóvenes En la ciencia. (2018). Revista de divulgación Científica (vol. 4). Ciudad de México. Editada por la Universidad de Guanajuato. Recuperado de: <http://www.jovenesenlaciencia.ugto.mx/index.php/jovenesenlaciencia/article/view/2478/1869>

Menéndez L. (2006). La Educación en Guatemala 1954-2004 enfoque histórico estadístico. Guatemala. Editorial Universitaria, Recuperado de: https://books.google.com.gt/books?hl=es&lr=lang_es&id=gcjYqR36DMcC&oi=fnd&pg=PA7&dq=HISTORIA+DEL+MAGISTERIO+EN+GUATEMALA+&ots=Styj-dJr3-&sig=gdNJrtGgUpiNdjCNHWGtf_MW3ol#v=onepage&q=HISTORIA%20DEL%20MAGISTERIO%20EN%20GUATEMALA&f=false

Ministerio de Educación. (2019). Misión, visión, objetivos. Recuperado de: <http://www.mineduc.gob.gt/portal/index.asp>

Ministerio de trabajo y Previsión Social. (2019). Servicios Trabajador. Recuperado de: <http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/servicios/trabajador>

Oficina Nacional de Servicio civil. (2019). Manual de clasificaciones de clases de puestos. Recuperado de: <http://www.onsec.gob.gt/w1/index.php/manual-de-especificaciones-de-clases-de-puestos/>

Oficina Nacional De Servicio Civil. (2020). Dirección De Previsión Civil Derechos Y Obligaciones De Los Pensionados Del Estado Pensión Por Orfandad Y Extensión a La Orfandad. Recuperado de: www.onsec.gob.gt

Pinillos J. (2018). Cambio de enfoque en la determinación del Impuesto de Renta para personas Naturales en Colombia a partir de la Ley 1819 de 2016. Revista Espacios, Volumen 39 (No.18) Recuperado de <http://www.revistaespacios.com/a18v39n18/18391830.html>

Superintendencia de Administración Tributaria. (2019). Cultura Tributaria. El ABC de los Impuestos. Impuesto Sobre la Renta (ISR). Guatemala. Recuperado de: <https://sites.google.com/site/elabcdelosimpuestossat/el-abc-de-los-impuestos-1/03-impuesto-sobre-la-renta-isr>

Superintendencia de Administración Tributaria. (2019). Declaraguatate. ISR Relación de dependencia. Recuperado de: <https://declaraguatate.sat.gob.gt/declaraguatate-web/>

Superintendencia de Administración Tributaria. (2019). Portal SAT Guatemala. Recuperado de: <https://portal.sat.gob.gt/portal/calculo-isr-asalariados/>

ANEXOS

Anexo 1

Cuestionario de Encuesta

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Postgrado



Elaboración, presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta en Relación de Dependencia

Tema: Prevención de los errores más comunes en la elaboración, presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta en Relación de Dependencia para los maestros del sector público.

Instrumento para encuesta aplicada a los maestros de la Escuela Oficial Urbana Mixta No. 85 Jornada Matutina Lomas del Norte del Ministerio de Educación.

Instrucciones: Seleccione la respuesta que considere correcta.

1. ¿El Ministerio de Educación ha solicitado que usted llene formularios del Impuesto Sobre la Renta relacionado con su salario?

Marca solo un óvalo.

Si

No

2. ¿Conoce acerca del Impuesto Sobre la Renta anual relacionado a los sueldos o salarios?

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

3. Dentro de los siguientes rangos, seleccione el salario nominal mensual que devenga, incluyendo bonificaciones y otros ingresos salariales totales.

Marca solo un óvalo.

- de Q 3,000.00 a Q4,000.00
- de Q4,001.00 a Q 6,000.00
- de Q6,001.00 a Q8,000.00
- De Q 8,0001.00 en adelante

4. ¿Cuál de los siguientes porcentajes es el que se utiliza para el cálculo del Impuesto sobre la Renta anual en los salarios?

Marca solo un óvalo.

- 25%
- 1%
- 17%
- 5%
- 12%

5. ¿Cuáles son los ingresos por salario que la ley permite incluir para calcular el Impuesto Sobre la Renta?

Marca solo un óvalo.

- Sueldo nominal, bonificación, aguinaldo y bono 14
- Sueldo nominal y bonificación
- Sueldo nominal, bonificación, Aguinaldo, Bono 14, Escalafón y otros ingresos por salario

6. ¿Para qué se elabora una Planilla del Impuesto al Valor

Agregado? *Marca solo un óvalo.*

- Para descontar el IVA del salario devengado para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta
- Para descontar el IVA del Impuesto Sobre la Renta
- Para descontar el monto total de la planilla del Impuesto Sobre la Renta

7. ¿Cuáles son los descuentos que la ley permite aplicar a su salario para calcular el Impuesto Sobre la Renta?

Marca solo un óvalo.

- IGSS, Gastos Personales sin comprobación de Q48,000.00, Planilla de IVA, préstamo, Seguro de vida no Dotal
- IGSS, Montepío, ANAPEP, Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional, préstamos, Planilla de IVA
- IGSS, Montepío, ANAPEP, Seguro de vida no Dotal, planilla de IVA, Gastos Personales sin comprobación de Q48, 000.00
- Todas las anteriores

8. ¿Cuál de las siguientes sanciones o penalización impone la ley, cuando se presenta o paga fuera del tiempo, el formulario del Impuesto sobre la Renta?

Marca solo un óvalo.

- Prisión de 6 años y multa de Q5,000.00
- Multa de Q50.00 por cada día de atraso, con una sanción máxima de Q10,000.00
- Multa de Q50.00 por cada día de atraso, con una sanción máxima de Q1,000.00.
- Ninguna de las anteriores

9. ¿Ha recibido alguna capacitación del Ministerio de Educación con respecto a procedimientos para elaborar, presentar o pagar su declaración del Impuesto Sobre la Renta anual?

Marca solo un óvalo.

- Si
- No

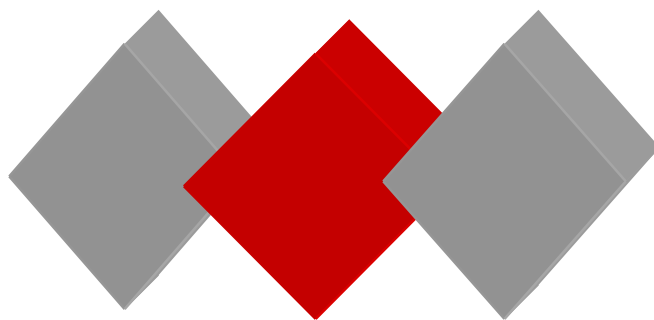
10. 10. ¿Para la elaboración, presentación y pago de los formularios del Impuesto sobre la Renta anual, utiliza alguna de las siguientes opciones?

Marca solo un óvalo.

- Contrata servicios de un profesional en Impuestos
- La elabora usted
- No la realiza
-

Anexo 2

Manual para la elaboración, presentación y pago del Impuesto Sobre la Renta para
docentes del sector público

MANUAL**ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA
DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO****RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN
DE DEPENDENCIA**

Guatemala, septiembre 2020

SUMARIO

- 1. Disponibilidad del RTU**
- 2. Datos del Patrono**
- 3. Boletas de pago de salario**
- 4. Tabla de resumen y clasificación de Ingresos por salario**
- 5. Tabla de resumen y clasificación de descuentos al salario**
- 6. Cálculo del Impuesto Sobre la Renta**
- 7. Formulario para presentación y pago del Impuesto Sobre la Renta**

Presentación

Este documento está dirigido a los docentes que desempeñan su trabajo en relación de dependencia en el sector público.

El manual de procedimiento para la elaboración presentación y pago de la declaración del Impuesto Sobre la Renta es una herramienta que ayudará a los maestros a realizar de forma sencilla y eficiente el procedimiento a seguir evitando fallas o errores en los cálculos, es una guía para realizar la declaración de Impuesto Sobre la Renta de forma sencilla, rápida y sin errores.

Una ventaja muy importante es que simplifica la tarea y aprovecha los beneficios que implica realizar correctamente una declaración, evita que se realicen rectificaciones, ajustes o pago de multas innecesarias.

El manual permite realizar los procedimientos correctos para la determinación de la renta bruta, renta neta, renta imponible y pago de impuesto, declaración del Impuesto sobre la Renta del trabajo en Relación de dependencia, guía aplicada con base a la ley de Actualización Tributaria decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LOS MAESTROS DEL SECTOR PÚBLICO

De acuerdo a la Ley de Actualización Tributaria, la declaración del impuesto sobre la renta se liquida cada año en los primeros tres meses del año siguiente.

La liquidación del impuesto se realiza por períodos de un año, el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre. La declaración se presenta los primeros tres meses del periodo siguiente al que se está liquidando. Por ejemplo: El periodo comprendido del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2019, se presenta en enero, febrero o marzo del año 2020. Debe poner especial atención a la fecha de vencimiento, por cada día atraso, se generará una multa, recuerde que el tiempo límite es el 31 de marzo de cada año.

Para comenzar a elaborar la declaración del impuesto, debe seguir los siguientes pasos:

1. Disponibilidad del RTU del contribuyente

Tener disponible la actualización del Registro Tributario Unificado (RTU), la información será útil para llenar su declaración.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO



SAT NIT: ;
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



IDENTIFICACION

Primer nombre: _____	_____
Segundo nombre: _____	_____
Primer apellido: _____	_____
Segundo apellido: _____	_____
Código Único de Identificación: _____	_____
Fecha de emisión: _____	_____
Fecha de vencimiento: _____	_____
Cédula de vecindad: _____	_____
Fecha de Nacimiento: _____	_____

2. Datos del Patrono

También es necesario tener los datos del patrono, Nombre y NIT registrados en la Superintendencia de Administración Tributaria.

3. Boletas de pago de Sueldo

Debe reunir todas las boletas emitidas por nómina del Ministerio de Educación (Voucher Pago) en donde se detallan los ingresos obtenidos por salario mensual y los descuentos correspondientes. Asegúrese que sean de enero a diciembre del mismo año va a declarar, además debe poseer las boletas que recibe extra por bonificaciones, Aguinaldo, Bono 14 y otros.

Al verificar su boleta (Voucher Pago) debe revisar en la sección “pago correspondiente a:” vea la imagen siguiente:

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NÓMINA DE SUELDOS MENSUAL

Información general del empleado:


Fecha y hora de emisión: 14/07/2020 10:12:21 a. m.
Nombre del empleado:
Código de empleado: -
Partida presupuestaria: 111300
Puesto: DIRECTOR PROFESOR TITULADO
Tipo de puesto: DOCENTE
Renglón: 011
Unidad ejecutora: 323 - DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA NORTE
Pago correspondiente a: Diciembre de 2019
Cuenta/Banco: BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA
Días trabajados: 31

Boletas de Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre, además Bono 14, aguinaldo y de otras remuneraciones.

Detalle del pago:

BONO	VALOR BONO	DESCUENTO	VALOR DESCUENTO
ESCALAFON	Q. 4011.00		
DEVENGADO	Q. 4011.00		
		PRESTAMO BANCO DE LOS TRABAJADORES	Q. 794.13
		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q. 160.39
		I.G.S.S	Q. 240.66
		AUXILIO POSTUMO ANAPEP	Q. 60.00
		AUXILIO POSTUMO MAGISTERIO NACIONAL	Q. 80.00
		MONTEPIO	Q. 1123.08
Total	Q. 8022.00		Q. 2458.26
Sueldo líquido	Q. 5563.74		

Puede comprobar la validez del presente documento en la siguiente dirección <https://apps2.mineduc.gob.gt/cge/verificacion.aspx> utilizando el código que se le proporciona a continuación



829e3

4. Tabla de resumen y clasificación de ingresos por salario

Observar las boletas (Voucher Pago), tomará los datos contenidos en la columna denominada “BONO” y “VALOR BONO”, realizará una tabla que reunirá la información contenida en todas las boletas correspondiente a los ingresos, el objetivo es tener la información ordenada, unida y clasificada.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NÓMINA DE SUELDOS MENSUAL

Información general del empleado:

Fecha y hora de emisión: 14/07/2020 10:12:21 a. m.
 Nombre del empleado:
 Código de empleado: -
 Partida presupuestaria: 111300
 Puesto: DIRECTOR, PROFESOR TITULADO
 Tipo de puesto: DOCENTE
 Renglón: 011
 Unidad ejecutora: 323 - DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA NORTE
 Pago correspondiente a: Diciembre de 2019
 Cuenta/Banco: BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA
 Dias trabajados: 31

Columnas “BONO” Y
 “VALOR BONO”
 corresponden al concepto
 del salario y al monto
 recibido.

Detalle del pago:

BONO	VALOR BONO	DESCUENTO	VALOR DESCUENTO
ESCALAFON	Q. 4011.00		
DEVENGADO	Q. 4011.00		
		PRESTAMO BANCO DE LOS TRABAJADORES	Q. 794.13
		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q. 160.39
		I.G.S.S	Q. 240.66
		AUXILIO POSTUMO ANAEP	Q. 60.00
		AUXILIO POSTUMO MAGISTERIO NACIONAL	Q. 80.00
		MONTEPIO	Q. 1123.08
Total	Q. 8022.00		Q. 2458.26
Sueldo líquido	Q. 5563.74		

Puede comprobar la validez del presente documento en la siguiente dirección <https://apps2.mineduc.gob.gt/cpa/verificacion.aspx> utilizando el código que se le proporciona a continuación:



De acuerdo a la Ley de Actualización tributaria, constituye hecho que genera el impuesto cualquier otra remuneración o ingreso en dinero por la prestación de servicios personales, por ejemplo, los siguientes:

No.	Concepto del Salario
1	Escalafón
2	Devengado
3	Bono 14
4	Aguinaldo
5	Bono Vacacional
6	Bono Único Anual
7	Otros ingresos por salario (ejemplo: otro patrono)

Todas las remuneraciones (ingresos por sueldo) se deberán tomar en cuenta sin importar la denominación que se le dé, para realizar la tabla siga los siguientes pasos:

Paso 1. Abra una hoja del programa Excel en una computadora y escriba en el encabezado los siguientes datos para identificarla:

The screenshot shows the Microsoft Excel interface with the following data in the spreadsheet:

	A	B	C	D	E	F
1						
2	(NOMBRE DEL DOCENTE)					
3	FECHA DE INICIO DE LABORES					
4	NIT TRABAJADOR : (NIT DEL DOCENTE)					
5	NOMBRE PATRONO: DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE					
6	NIT :PATRONO: 8453012					

MES	1. DEVENGADO	2. ESCALAFON	3. BONO VACACIONAL	4. BONO UNICO ANUAL	5. BONO 14	6. AGUINALDO	OTROS INGRESOS POR	TOTAL RENTAS BRUTAS (INGRESOS AFECTOS Y EXENTOS)
ene-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
feb-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
mar-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
abr-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
may-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
jun-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
jul-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00			Q 8,022.00			Q 16,044.00
ago-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
sep-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
oct-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00
nov-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00	Q 200.00					Q 8,222.00
dic-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00	Q 200.00	Q 2,500.00		Q 8,022.00		Q 18,544.00
	Q 48,132.00	Q 48,132.00	Q 200.00	Q 2,500.00	Q 8,022.00	Q 8,022.00	Q	Q 115,008.00

Se toma cada boleta y se anotan los valores de acuerdo a cada concepto por salario de forma detallada, ejemplo: en la boleta de enero 2019, en Devengado obtuvo Q4,011.00, en Escalafón Q4,011.00, en febrero y marzo igual hasta llegar a diciembre.

Observe que en julio y noviembre se incluyeron varias boletas que corresponden al Bono 14, Aguinaldo y bonos.

Sumas de forma vertical y horizontal.

Estos datos se utilizarán posteriormente para la elaboración del formulario.

5. Tabla de resumen y clasificación de descuentos al salario

Observar las boletas (Voucher Pago), tomará los datos contenidos en la columna denominada “DESCUENTO “y “VALOR DE DESCUENTO”, realizará una tabla que reunirá la información contenida en todas las boletas correspondiente a los descuentos, el objetivo es tener la información ordenada, unida y clasificada.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NÓMINA DE SUELDOS MENSUAL

Información general del empleado:

Fecha y hora de emisión: 14/07/2020 10:12:21 a. m.
Nombre del empleado:
Código de empleado:
Partida presupuestaria: 111300
Puesto: DIRECTOR PROFESOR TITULADO
Tipo de puesto: DOCENTE
Región: 011
Unidad ejecutora: 323 - DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA NORTE
Pago correspondiente a: Diciembre de 2019
Cuenta/Banco: COO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA
Días trabajados: 31

Columnas "DESCUENTO" Y
"VALOR DE DESCUENTO"
corresponden al concepto
del salario y al monto
recibido.

Detalle del pago:

BONO	VALOR BONO	DESCUENTO	VALOR DESCUENTO
ESCALAFON	Q. 4011.00		
DEVENGADO	Q. 4011.00		
		PRESTAMO BANCO DE LOS TRABAJADORES	Q. 704.13
		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q. 160.39
		I.G.S.S	Q. 340.66
		AUXILIO POSTUMO ANAPEP	Q. 60.00
		AUXILIO POSTUMO MAGISTERIO NACIONAL	Q. 80.00
		MONTEPIO	Q. 1123.08
Total	Q. 8022.00		Q. 2458.26
Sueldo liquido	Q. 5563.74		

Puede comprobar la validez del presente documento en la siguiente dirección <https://app1.mineduc.gob.gt/cpe/verificacion.aspx> utilizando el código que se le proporciona a continuación:



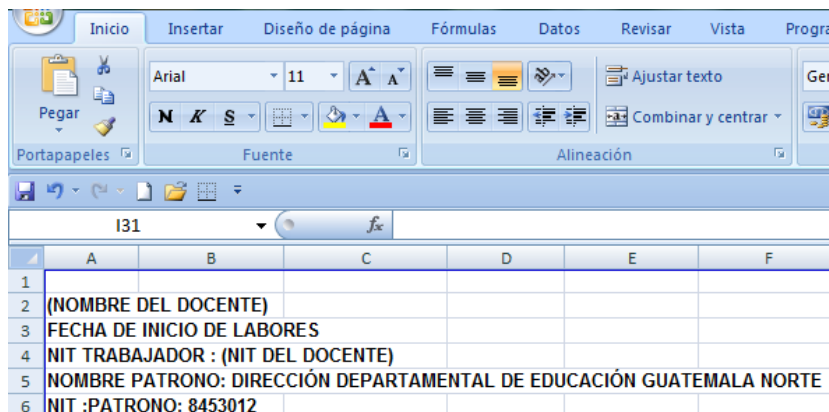
829e3

Para el cálculo del impuesto deberá seleccionar únicamente los descuentos establecidos en la Ley de Actualización Tributaria, es decir que se deberá elegir los que la ley admite no obstante estén incluidos en las boletas de pago. Ejemplo de descuentos sobre salario que nómina podría realizar:

No.	Descuentos
1	Cuotas por seguro social IGSS
2	Montepío
3	Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional
4	Auxilio Póstumo ANAPEP
5	Impuesto Sobre la Renta
6	Préstamo Banco de los Trabajadores
7	Decreto 81-70

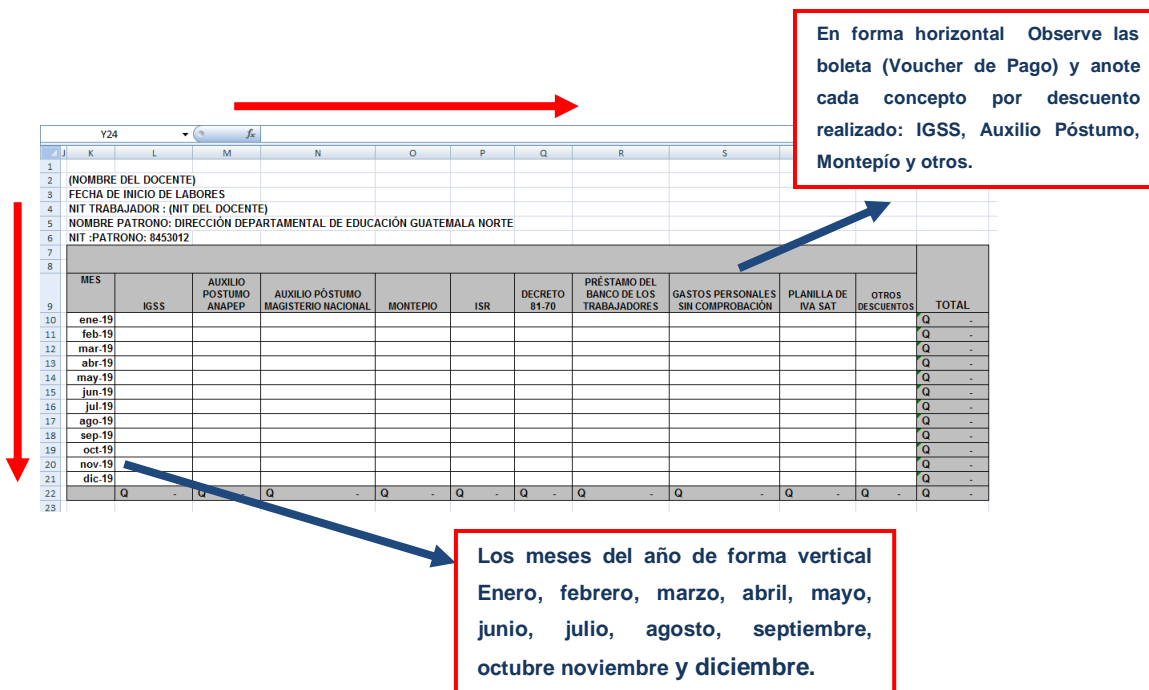
Para realizar la tabla siga los siguientes pasos:

Paso 1. Abra una hoja del programa Excel en una computadora y escriba en el encabezado los siguientes datos para identificarla:



	A	B	C	D	E	F
1						
2	(NOMBRE DEL DOCENTE)					
3	FECHA DE INICIO DE LABORES					
4	NIT TRABAJADOR : (NIT DEL DOCENTE)					
5	NOMBRE PATRONO: DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE					
6	NIT :PATRONO: 8453012					

Paso 2. Realice una tabla que identifique cada mes del año (del período que se liquidará o presentará) en forma vertical, seguido, en forma horizontal realice una columna por cada uno de los descuentos, estos datos los obtiene de cada una de las boletas del periodo que se liquidará, por ejemplo:



MES	IGSS	AUXILIO POSTUMO ANAPEP	AUXILIO POSTUMO MAGISTERIO NACIONAL	MONTEPIO	ISR	DECRETO 81-70	PRÉSTAMO DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES	GASTOS PERSONALES SIN COMPROBACIÓN	PLANILLA DE IVA SAT	OTROS DESCUENTOS	TOTAL
ene-19											Q -
feb-19											Q -
mar-19											Q -
abr-19											Q -
may-19											Q -
jun-19											Q -
jul-19											Q -
ago-19											Q -
sep-19											Q -
oct-19											Q -
nov-19											Q -
dic-19											Q -
	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -

En forma horizontal Observe las boleta (Voucher de Pago) y anote cada concepto por descuento realizado: IGSS, Auxilio Póstumo, Montepío y otros.

Los meses del año de forma vertical Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre.

Es necesario que siempre identifique el año al que corresponden los datos para posteriores consultas, recuerde que la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, podría requerir la información.

Paso 3, en éste paso, se agregarán los valores (“VALOR DESCUENTO”) a la tabla de acuerdo al concepto del descuento (“DESCUENTO”) descrito en cada columna. Deberá adicionar a cada columna la suma de forma vertical y horizontal.

Se toma cada boleta y se anotan los valores de acuerdo a cada concepto por descuento de forma detallada, ejemplo: en la boleta de enero 2019, en IGSS Q240.66, en Auxilio póstumo 60.00, Montepío Q1,123.08, en febrero y marzo igual hasta llegar a diciembre.

MES	IGSS	AUXILIO PÓSTUMO ANAPEP	AUXILIO PÓSTUMO MAGISTERIO NACIONAL	MONTEPIO	ISR	DECRETO 81-70	PRÉSTAMO DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES	GASTOS PERSONALES SIN COMPROBACIÓN	PLANILLA DE IVA SAT	OTROS DESCUENTOS	TOTAL
ene-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
feb-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
mar-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
abr-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
may-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
jun-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
jul-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39						Q 1,664.13
ago-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39						Q 1,664.13
sep-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39		Q 794.13				Q 2,458.26
oct-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39	Q 258.77	Q 794.13				Q 2,717.03
nov-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39	Q -	Q 794.13	Q 48,000.00	Q 12,000.00		Q 62,458.26
dic-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39	Q 258.77	Q 2,382.39	Q 48,000.00	Q 12,000.00	Q -	Q 82,290.98
	Q 2,887.92	Q 720.00	Q 960.00	Q 13,476.96	Q 1,604.94	Q 258.77	Q 2,382.39	Q 48,000.00	Q 12,000.00	Q -	Q 82,290.98

Observe este es único descuento en el año.

Sumas de forma vertical y horizontal.

Estos datos se utilizarán posteriormente para la elaboración del formulario.

6. Cálculo del Impuesto Sobre la Renta

Teniendo los datos recolectados, unidos, clasificados y ordenados podemos proceder a realizar el Cálculo del Impuesto Sobre la Renta. Debemos tener en cuenta que se debe cumplir con lo que establece la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del

Congreso de la República de Guatemala, la siguiente tabla resume el procedimiento para el cálculo:

**PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RENTAS
OBTENIDAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

I.	(+)	DETERMINACIÓN DE LA RENTA BRUTA
		<i>Art. 68, 69, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Todas las Remuneraciones (ingresos) del Trabajo en Relación de Dependencia Las rentas gravadas en el presente título se imputan al período de liquidación en que sean percibidas o puestas a disposición del trabajador.</i>
II.	(-)	DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS EXENTAS
		<i>Art. 69, 70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Las que indica el artículo 70.</i>
III.	(=)	RENDA NETA (Se calcula restando el Total de Renta Bruta el Total Rentas Exentas)
IV.	(-)	DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES
		<i>Art. 69, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Las que indica el artículo 72.</i>
V.	(=)	RENDA IMPONIBLE (Se calcula restado de la Renta Neta obtenida el Total de Deducciones) La Renta Imponible es sobre la que se aplicará el tipo impositivo de acuerdo a la tabla del Art.73
		<i>Art. 68, 69, 70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala</i>
VI.	(*)	TIPOS IMPOSITIVOS (de acuerdo a los rangos de renta imponible) se multiplica por 5% ó 7%, Artículo 73
VII.	(=)	VII. (=) IMPUESTO DETERMINADO
VIII.	(-)	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Efectuadas por el patrono derivado del cálculo realizado en la declaración proyectada)
IX.	(=)	IMPUESTO A PAGAR
		<i>Art. 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.</i>

Para realizar los cálculos siga los siguientes pasos.

Paso 1. Determinación de la Renta Bruta:

La Renta Bruta son todos los ingresos obtenidos que están afectos y exentos. Debe revisar la tabla que contiene los ingresos obtenidos por sueldo las boletas se clasificaron los ingresos por sueldo ordenados y clasificados correspondientes al año que se liquidará.

Los valores que se utilizarán son las sumas correspondientes al año. Vea la imagen siguiente:

RENTAS (INGRESOS) PERÍODO 2019									TOTAL RENTAS BRUTAS (INGRESOS AFECTOS Y EXENTOS)
MES	1. DEVENGADO	2. ESCALAFÓN	3. BONO VACACIONAL	4. BONO UNICO ANUAL	5. BONO 14	6. AGUINALDO	OTROS INGRESOS POR		
ene-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
feb-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
mar-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
abr-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
may-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
jun-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
jul-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00			Q 8,022.00			Q 16,044.00	
ago-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
sep-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
oct-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00						Q 8,022.00	
nov-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00	Q 200.00					Q 8,222.00	
dic-19	Q 4,011.00	Q 4,011.00	Q -	Q 2,500.00		Q 8,022.00		Q 18,544.00	
	Q 48,132.00	Q 48,132.00	Q 200.00	Q 2,500.00	Q 8,022.00	Q 8,022.00	Q -	Q 115,008.00	



Las sumas horizontales corresponden al total de cada ingreso obtenido, se tomarán para el cálculo.

Traslade los conceptos y montos totales del año en forma vertical como se muestra en la siguiente tabla, si tiene ingresos por sueldo que son exentos también debe incluirlos, luego sume los valores para obtener la Renta Bruta.

1	DETERMINACIÓN DE LA RENTA BRUTA	Montos anuales
	<i>Art.68, 69, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala</i>	
	<i>Todas las Remuneraciones (ingresos)del Trabajo en Relación de Dependencia Las rentas gravadas en el presente título se imputan al período de liquidación en que sean percibidas o puestas a disposición del trabajador.</i>	
(+)	Escalafón	Q 48,132.00
(+)	Devengado	Q 48,132.00
(+)	Bono 14 (Bonificación anual)	Q 8,022.00
(+)	Aguinaldo	Q 8,022.00
(+)	Bono Vacacional	Q 200.00
(+)	Bono Único Anual	Q 2,500.00
	Viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro	Q -
(+)	Cualquier otra remuneración o ingreso en dinero por la prestación de servicios personales en relación de relación de dependencia como comisiones y gratificaciones.	Q -
(=)	Total Renta Bruta	Q 115,008.00

Paso 2. Determinación de Rentas exentas

Se consideran rentas exentas a los ingresos que no se aplican al impuesto, deberán restarse de las rentas brutas. Las rentas exentas están especificadas en la ley de Actualización Tributaria en el artículo 70 y solamente estas se deben restar.

Revise los montos totales de las rentas exentas que se incluyeron en la tabla anterior como parte de las rentas brutas, debe trasladarlas a la tabla siguiente. Hay ingresos exentos que no aplican al docente que está activo, aplica para las clases pasivas, por ejemplo, pensiones, jubilaciones o montepíos, montos que reciben las personas que se han retirado y reciben esta remuneración, por estos conceptos, no se debe tomar en

cuenta para el cálculo del impuesto. La tabla tiene signo negativo porque se restará de la Renta Bruta.

2	DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS EXENTAS	Montos anuales
	<i>Art. 69, 70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala</i>	
(-)	Aguinaldo hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual	Q 8,022.00
(-)	Bonificación anual hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual (Bono 14)	Q 8,022.00
(-)	Gastos de Representación(demostrar con documentación de la salida y entrada a Guatemala)	
(-)	Viáticos (comprobables con facturas)	
(-)	Las indemnizaciones o pensiones percibidas por causa de muerte o por incapacidad causadas por accidente o enfermedad	
(-)	indemnización por tiempo servido	
(-)	Las remuneraciones que los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales acreditados ante el Gobierno de Guatemala	
(-)	pensiones, jubilaciones o montepíos que devengaren las personas individuales o sus beneficiarios, incluyendo a los que determina la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, los pensionados o sus beneficiarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del Instituto de Previsión Militar; de los Colegios Profesionales y otros	
(=)	Total Rentas exentas	Q 16,044.00

Paso 3, determinaciones de la Renta Neta

La Renta Neta se determina de la siguiente manera:

3	DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA	Montos anuales
	<i>Art. 68, 69,70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala</i>	
(+)	Total Renta Bruta	Q 115,008.00
(-)	Total Rentas exentas	Q 16,044.00
(=)	Renta neta (Total Renta Bruta – Total Rentas Exentas)	Q 98,964.00

Paso 4. Determinación de Descuentos

En la determinación de descuentos se debe poner atención a los que la ley permite realizar, para comenzar debe tener a la vista la tabla de orden y clasificación de descuentos realizada en base a las boletas de pago, vea la imagen siguiente:

Y24												
	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
1												
2	(NOMBRE DEL DOCENTE)											
3	FECHA DE INICIO DE LABORES											
4	NIT TRABAJADOR : (NIT DEL DOCENTE)											
5	NOMBRE PATRONO: DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE											
6	NIT :PATRONO: 8453012											
7												
8	DESCUENTOS											
9	MES	IGSS	AUXILIO POSTUMO ANAPEP	AUXILIO PÓSTUMO MAGISTERIO NACIONAL	MONTEPIO	ISR	DECRETO 81-70	PRÉSTAMO DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES	GASTOS PERSONALES SIN COMPROBACIÓN	PLANILLA DE IVA SAT	OTROS DESCUENTOS	TOTAL
10	ene-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
11	feb-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
12	mar-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
13	abr-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
14	may-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
15	jun-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 107.10						Q 1,610.84
16	jul-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39						Q 1,664.13
17	ago-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39						Q 1,664.13
18	sep-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39						Q 1,664.13
19	oct-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39	Q 794.13					Q 2,458.26
20	nov-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39	Q 258.77	Q 794.13				Q 2,717.03
21	dic-19	Q 240.66	Q 60.00	Q 80.00	Q 1,123.08	Q 160.39	Q -	Q 794.13	Q 48,000.00	Q 12,000.00		Q 62,458.26
22		Q 2,887.92	Q 720.00	Q 960.00	Q 13,476.96	Q 1,604.94	Q 258.77	Q 2,382.39	Q 48,000.00	Q 12,000.00	Q -	Q 82,290.98



Las sumas horizontales corresponden al total de cada descuento realizado, se tomarán para el cálculo del impuesto.

Solamente debe realizar los descuentos que la ley permite para el cálculo del impuesto, observe el artículo 72 de la ley de Actualización Tributaria decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. En la tabla se incluye un préstamo, la ley no incluye los préstamos como descuento para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, de igual forma el descuento Decreto 81-70, no deberán incluirse en las deducciones. Los montos a incluir son las sumas de las columnas de cada descuento que corresponde a la suma total del año. Veamos la tabla siguiente:

4	DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES	Montos anuales
	<i>Art. 69,71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala</i>	
(-)	Cuotas por seguro social IGSS (contribución social)	Q 2,887.92
(-)	Montepío (cuota de régimen de previsión social)	Q 13,476.96
(-)	Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional (cuota de régimen de previsión social)	Q 960.00
(-)	Auxilio Póstumo ANAPEP (cuota de régimen de previsión social)	Q 720.00
(-)	Seguro de Vida para cubrir riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador siempre que no le retornen alguna suma de dinero (seguro no dotal)	
(-)	Donación, las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas para asociaciones (Renta Bruta*5% Limite para deducción)	
(-)	Deducción de gastos personales sin comprobación alguna de Q48,000.00	Q 48,000.00
(-)	Acreditación por Impuesto al Valor Agregado en gastos personales por compras en el período de liquidación hasta Q12,000.00, Planilla de IVA	Q -
(=)	Total Deducciones	Q 66,044.88

Debe advertir, en el ejemplo de éste manual no se incluyó la planilla de Impuesto al Valor Agregado.

La planilla es un reporte de facturas por gastos personales que obtuvo una persona que trabaja en relación de dependencia, tiene el derecho a descontar el IVA de estas facturas de las deducciones para el cálculo del Impuesto sobre la Renta, deberá realizarse con facturas del periodo que se está liquidando y presentar a la Superintendencia de Administración Tributaria.

No elaborar la planilla ocasiona aumento de la renta imponible (monto sobre el que se calcula el impuesto), de manera que también tendrá un aumento en el pago del impuesto.

Paso 5. Determinación de la Renta Imponible

La Renta imponible es el monto obtenido al que se aplicará el porcentaje para determinar el impuesto; se calcula de la siguiente manera:

5	RENTA IMPONIBLE	Montos anuales
	<i>Art. 68, 69, 70, 71 y 72 Libro I, Ley de Actualización Tributaria (LAT), Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala</i>	
(+)	Renta neta (Total Renta Bruta – Total Rentas Exentas)	Q 98,964.00
(-)	Total, Deducciones	Q 66,044.88
(=)	Renta Imponible (Renta Neta - Total Deducciones) renta sobre la que se aplicará el tipo impositivo de acuerdo a la tabla del Art.73 LAT	Q 32,919.12

Paso 6. Determinación del Impuesto Sobre la Renta

Se calcula sobre la Renta Imponible el porcentaje que indica la ley, de acuerdo al rango que se encuentre.

La renta neta en este caso es de Q 32,919.12 y se aplicó el 5% porque está dentro del rango de Q0.00 a Q300,000.00.

Si pasara de Q300,000.00 la renta imponible, se aplica un 7% sobre lo que excede y tiene un impuesto fijo de Q15,000.00 Como se explica en la tabla a continuación

6	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	Montos anuales
	<i>Art. 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala</i>	
	<i>Dependiendo del rango en que se encuentre la renta imponible determinada se calcula el impuesto a pagar</i>	
1	<i>Art. 73 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala</i>	
	Rango de Renta Imponible Q0.01 a Q300,000.00 Importe fijo Q0.00, la renta imponible que no pase del monto de Q300,000.00 se multiplica por el tipo impositivo de 5% , no tiene importe fijo, el resultado es el impuesto determinado.	Q 1,645.96
2	<i>Art. 73 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala</i>	
	Rango de Renta Imponible Q300,000.01 en adelante, Importe fijo Q15,000.00, de la renta imponible se restan Q300,000.00 que corresponde al importe fijo de Q15,000.00 de impuesto y el excedente de renta imponible se multiplica por el tipo impositivo de 7% , el importe fijo de Q15,000.00 sumado al 7% del excedente corresponde al impuesto determinado	
(=)	Impuesto Sobre la Renta determinado	Q 1,604.00

Paso 7. Determinación del Impuesto a pagar

7	IMPUESTO A PAGAR	Montos anuales
(=)	Impuesto Sobre la Renta determinado	Q 1,645.96
(-)	Retenciones de Impuesto sobre la Renta efectuadas por el patrono en la Declaración proyectada Art. 76 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala	Q 1,604.94
(=)	IMPUESTO A PAGAR (Art. 81 Libro I Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala)	Q 41.02

Algunos contribuyentes no presentan planilla, en este caso particular quedó un saldo de impuesto pendiente de cancelar. Las retenciones que realizó el patrono no cubrieron la totalidad del impuesto.

El impuesto se deberá cancelar con el formulario SAT 1431 denominado Impuesto Sobre la Renta. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, Declaración jurada y pago anual.

De acuerdo al artículo 81 de la Ley de actualización Tributaria en el artículo 81 obliga al contribuyente (en este caso, el Docente) a presentar declaración jurada anual cuando el o los agentes de retención (el patrono) no realiza las retenciones o retiene valores menores a las correspondientes para cubrir la totalidad del impuesto.

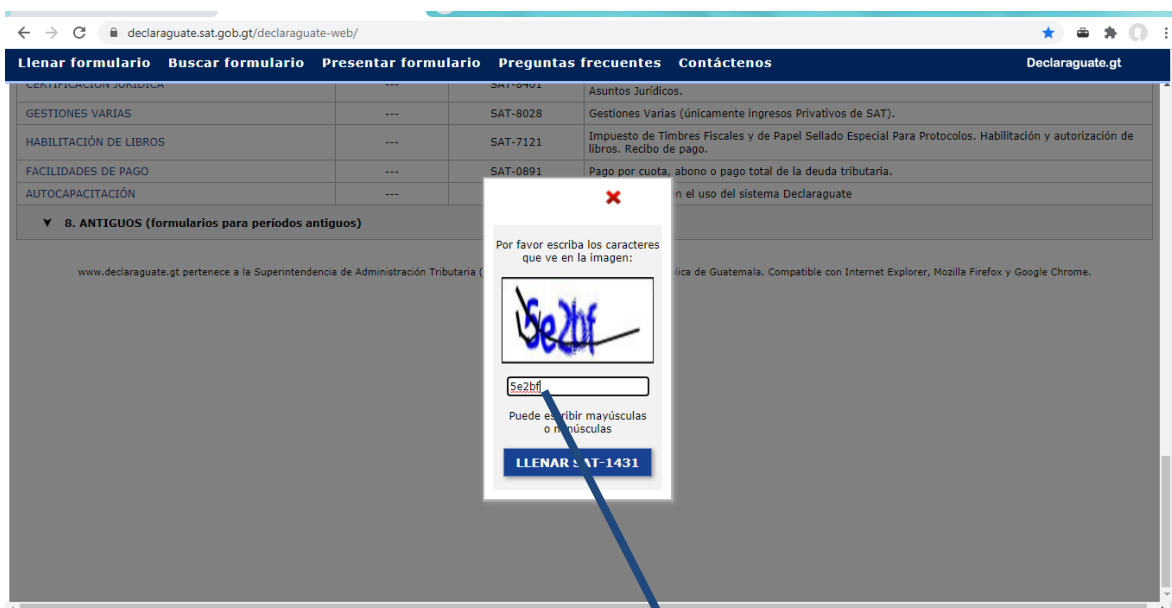
7. Formulario para presentación y pago del Impuesto

Formulario SAT 1431, este formulario se denomina Impuesto Sobre la Renta. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, Declaración jurada y pago anual. Con los datos obtenidos en el cálculo del impuesto y utilizando la herramienta Declaraguat que se encuentra en el siguiente enlace <https://declaraguat.sat.gob.gt/declaraguat-web/>.

Debe ir a la sección 2. ISR y buscar el número de formulario. Vea la siguiente imagen:

Llenar formulario	Buscar formulario	Presentar formulario	Preguntas frecuentes	Contáctenos	Declaraguat.gt
IVA REGIMEN ELECTRONICO ESPECIAL DE CONTRIBUYENTE AGROPECUARIO		Mensual	SAT-2290		Impuesto al Valor Agregado. Regimen Electronico Especial de Contribuyente Agropecuario. Declaracion jurada y pago mensual.
2. ISR					
ISR OPCIONAL MENSUAL		Mensual	SAT-1311		Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.
ISR CAPITAL MENSUAL		Mensual	SAT-1321		Impuesto Sobre la Renta. Del capital inmobiliario, mobiliario, ganancias y pérdidas de capital. Declaración jurada y pago mensual.
ISR TRIMESTRAL		Trimestral	SAT-1361		Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.
ISR SORTEOS		Mensual	SAT-1341		Impuesto Sobre la Renta. Por loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares. Declaración jurada y pago mensual.
ISR RETENCIONES		Mensual	SAT-1331		Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES RETENCIONES		Mensual	SAT-1352		Impuesto Sobre la Renta. Retención efectuada a no residentes sin establecimiento permanente. Declaración jurada, constancia y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES PAGO DIRECTO		Mensual	SAT-1371		Impuesto Sobre la Renta. Pagos en forma directa por no residentes sin establecimiento permanente que no fueron objeto de retención. Declaración jurada y pago mensual.
ISR ANUAL		Anual	SAT-1411		Impuesto Sobre la Renta. Para los Régimenes, Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración Jurada y pago anual.
ISR RELACIÓN DE DEPENDENCIA		Anual	SAT-1431		Impuesto Sobre la Renta. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, Declaración Jurada y pago anual.
3. ISO					
ISO		Trimestral	SAT-1608		Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.
4. ESPECÍFICOS					
CEMENTO		Mensual	SAT-9208		Impuesto específico. Distribución de Cemento. Declaración jurada mensual. Válido para periodos enero 2001 a la fecha.

Ingrese presionando enter en el nombre del formulario



Escriba los caracteres que se observan en la imagen

Se debe llenar el formulario en línea

Regresar	Historial	Eliminar	Enviar datos por email
Imprimir Formulario			
<p>Estatus 2 de 4: Validado y guardado a las 06:44:18 PM Para acceso futuro, anote el Número de Formulario 28293751255 y Número de Acceso 772811756</p>			
<p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p>			
 <p>SAT SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	<p>ISR RELACIÓN DE DEPENDENCIA</p>		<p>SAT-1431 Release 1</p>
	<p>Número de Acceso 772 811</p>	<p>Impuesto Sobre la Renta. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, Declaración jurada y pago anual.</p>	
<p>2 de 4: Validado</p>			<p>Número de Contingencia</p>

Aclaraciones

¿Quiénes pueden utilizar este formulario?

Empleados en relación de dependencia cuando el patrono no le efectuó retención o cuando el patrono le efectuó retenciones menores a las correspondientes.

¿Cómo se usa este formulario?

- Llene las casillas que correspondan.
- Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".
- Imprima la boleta SAT-2000 y preséntela en un banco.

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE

13352132

CUI: 1452303511401 AREVALO,MARTINEZ,,MARIA,VIANA

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

AÑO

2019

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL *

Actividad Económica Principal

9999.02 Empleado en relación de dependencia, sector PÚBLICO

4. NIT DEL ÚLTIMO PATRONO

8453012

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE

5. RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

5.1 RENTA BRUTA (De uno o varios patronos)

Sueldos		96,264.00
Horas extras	Devengado Q48,132.00 + Escalafón	0.00
Comisiones	Q48,132.00= Q96,264.00	0.00
Propinas		0.00

Aguinaldo	Bono Vacacional Q200.00 + Bono Único Anual Q2,500.00= Q2,700.00	8,022.00
Bonificación anual (Bono 14)		8,022.00
Viáticos		0.00
Otros ingresos, bonificaciones, indemnizaciones o pensiones y remuneraciones que no constituyen reintegro de gastos		2,700.00
Total Renta Bruta		115,008.00
5.2 RENTAS EXENTAS		
Indemnizaciones o pensiones por causa de muerte o incapacidad		
Indemnización por tiempo servido		
Remuneraciones de diplomáticos, entes consulares etc. acreditados ante el gobierno de Guatemala		
Gastos de representación y viáticos comprobables dentro y fuera del país		
Aguinaldo hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual		8,022.00
Bonificación anual (Bono 14) hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual		8,022.00
Total Rentas Exentas		16,044.00
Renta neta (Total Renta Bruta – Total Rentas Exentas)		98,964.00
5.3 DEDUCCIONES		
Gastos personales sin necesidad de comprobación		48,000.00
Gastos personales comprobados según planilla del Impuesto al Valor Agregado		0.00
Donaciones a favor del Estado, universidades, entidades culturales o científicas		
Otras donaciones		
	IGSS, Auxilio póstumo, Auxilio P. Magisterio, Montepío Q2,887.92+Q720.00+Q960+Q13,476.96= Q18,044.88	
Cuotas por contribuciones de seguro social y otros planes de previsión social		18,044.88
Primas de seguro de vida por riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador		
Total Deducciones		66,044.88
Renta Imponible (Renta Neta - Total Deducciones)		32,919.12
6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR		
Impuesto sobre la Renta		1,645.96
(-) Retenciones realizadas		1,604.94
Impuesto a pagar		41.02
Retenciones en exceso		0.00

7. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1431 anterior)	
Número de formulario SAT-1431 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	41.02
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
8. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario	2020/04/15
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 17/07/2020 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	17/07/2020
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	150.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.68
(+) Mora	0.29
(=) Accesorios a pagar	150.97
TOTAL A PAGAR	191.99
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	
<input type="button" value="Regresar"/> <input type="button" value="Historial"/> <input type="button" value="Eliminar"/> <input type="button" value="Enviar datos por email"/>	<p>El monto a pagar aumentó por la multa, mora e intereses, si se presenta antes del vencimiento no le generará multa.</p>
<input type="button" value="Imprimir Formulario"/>	
<p>Estatus 2 de 4: Validado y guardado a las 06:44:18 PM Para acceso futuro, anote el número de Formulario 28293751255 y Número de Acceso 7</p>	

Si congela el formulario ya no podrá modificarlo. Luego de congelado, podrá realizar la presentación electrónica, o bien, imprimir la boleta SAT-2000 para su presentación en ventanilla.

Congelar

Después de llenar el formulario deberá presionar el botón Validar, luego congelar e imprimir boleta SAT2000

Después de llenar el formulario deberá validar, congelar e imprimir la boleta para realizar el pago

Para revisar si el formulario está bien llenado presione el botón "Validar"

VALIDAR

Genere un archivo PDF de la boleta SAT-2000, imprímala y preséntela en la ventanilla de un banco recaudador o por algún canal de banca electrónica. Utilice papel tamaño carta, A4, oficio, legal u otro de por lo menos 21 cm x 27,94 cm

IMPRIMIR SAT-2000

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario SAT-2000	Original 
		Forma 2000-SAT-SCC Correlativo CCG No. 182.937.512	
Declaración del contribuyente o representante legal Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguata con los datos: Código:.....SAT-1431 Nombre:.....ISR RELACION DE DEPENDENCIA Número:.....28 293 751 255 Período de imposición:.....enero - diciembre de 2019 NIT del contribuyente:..... CUI:.....1852308511404 Nombre o razón social del contribuyente:..... Fecha de impresión:.....17/07/2020 Resumen:.....21EC1C8533E960718F771F2C73783E91DF0F2C1F _____ Firma del contribuyente o representante legal		Número de formulario 28 293 751 255 	Número de contingencia 191 994 402 900 158 100
		Monto a pagar Q 191.99	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 17/07/2020. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde. <small>Autorización Resolución CCG No. 182.002/182 Dato: No. 37192 De Fecha 04/06/2019 Correlativo 0482019 De Fecha 11/07/2019 E. Fiscal 4-A90C-1823 De Fecha 11/07/2019 Autorizado del 18180201 Al 22842500 Libro 4-A90C-Forma 100.</small>			
----- NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco) -----			
SAT Superintendencia de Administración Tributaria	BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario SAT-2000	Duplicado 
		Forma 2000-SAT-SCC Correlativo CCG No. 182.937.512	
Declaración del contribuyente o representante legal Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguata con los datos: Código:.....SAT-1431 Nombre:.....ISR RELACION DE DEPENDENCIA Número:.....28 293 751 255 Período de imposición:.....enero - diciembre de 2019 NIT del contribuyente:..... CUI:.....1852308511404 Nombre o razón social del contribuyente:..... Fecha de impresión:.....17/07/2020 Resumen:.....21EC1C8533E960718F771F2C73783E91DF0F2C1F _____ Firma del contribuyente o representante legal		Número de formulario 28 293 751 255 	Número de contingencia 191 994 402 900 158 100
		Monto a pagar Q 191.99	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 17/07/2020. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde. <small>Autorización Resolución CCG No. 182.002/182 Dato: No. 37192 De Fecha 04/06/2019 Correlativo 0482019 De Fecha 11/07/2019 E. Fiscal 4-A90C-1823 De Fecha 11/07/2019 Autorizado del 18180201 Al 22842500 Libro 4-A90C-Forma 100.</small>			

Pago del Impuesto:

El último paso es llevar la boleta al banco y cancelar el monto, también se puede hacer el pago en banca electrónica. Archivar la constancia.

ÍNDICE DE DIAGRAMAS

Diagrama 1	Estructura Organizativa Ministerio de Educación MINEDUC	14
Diagrama 2	Relación de dependencia Patrono y trabajador	17
Diagrama 3	Relación Jurídica Tributaria Derechos y Obligaciones para ambas parte	34
Diagrama 4	Escalafón, clases y aumentos	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Artículo 4o. Decreto 1485 Se establecen seis clases de catalogación	24
Tabla 2	Ingresos (salarios) obtenidos por los maestros en las Boletas de Información de Pagos del Empleado Ministerio de Educación Período 2019	25
Tabla 3	Descuentos aplicados a los maestros en las Boletas de Información de Pagos del Empleado Ministerio de Educación Período 2019	27
Tabla 4	Tipos Impositivos y determinación del impuesto	43
Tabla 5	Procedimiento para Determinar Impuesto Sobre la Renta Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia	48
Tabla 6	Resumen del procedimiento para determinación del Impuesto Sobre la Renta Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia	53
Tabla 7	Salario y descuentos año 2019 Boletas de información de pagos del empleado Nomina del Ministerio de Educación	65
Tabla 8	Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia Procedimiento para determinación del Impuesto Sobre la Renta de Maestros del sector público del año 2019	69
Tabla 9	Respuesta 1 Sobre Ingresos a Incluir para determinar la renta bruta Sueldo Nominal (Devengado), Bonificación, Aguinaldo y Bono 14	80
Tabla 10	Respuesta 2 Sobre Ingresos a Incluir para determinar la renta bruta Sueldo Nominal (Devengado) y Bonificación	81
Tabla 11	Respuesta 3 Sobre Ingresos a Incluir para determinar la renta bruta Sueldo Nominal (Devengado), Escalafón, Bonificación, Aguinaldo, Bono 14 y otros ingresos por salario	82
Tabla 12	Variaciones en los Ingresos a Incluir en la declaración del impuesto	83
Tabla 13	Determinación de la Renta Neta	85
Tabla 14	Respuesta 1 Sobre Deducciones para determinar la renta imponible IGSS, Gastos Personales sin comprobación de Q48,000.00, Planilla de IVA, préstamo, Seguro de vida no Dotal	89

Tabla 15	Respuesta 2 Sobre Deducciones para determinar la renta imponible IGSS, Montepío, ANAPEP, Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional, préstamos, Planilla del IVA	90
Tabla 16	Rentas o ingresos del período 2019	97
Tabla 17	Descuentos del salario Período 2019	98
Tabla 18	Comparativo de procedimiento para el cálculo del impuesto sobre la renta en relación de dependencia, cálculo correcto, con errores y variación	99

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1	¿El Ministerio de Educación ha solicitado que usted llene formularios del Impuesto Sobre la Renta relacionado con su salario?	74
Gráfica 2	¿Conoce acerca del Impuesto Sobre la Renta anual relacionado a los sueldos o salarios?	75
Gráfica 3	Dentro de los siguientes rangos, seleccione el salario nominal mensual que devenga, incluyendo bonificaciones y otros ingresos salariales totales	76
Gráfica 4	¿Cuál de los siguientes porcentajes es el que se utiliza para el cálculo del Impuesto sobre la Renta anual en los salarios?	77
Gráfica 5	¿Cuáles son los ingresos por salario que la ley permite incluir para calcular el Impuesto Sobre la Renta?	78
Gráfica 6	¿Para qué se elabora una Planilla del Impuesto al Valor Agregado?	86
Gráfica 7	¿Cuáles son los descuentos que la ley permite aplicar a su salario para calcular el Impuesto Sobre la Renta?	87
Gráfica 8	¿Cuál de las siguientes sanciones o penalización impone la ley, cuando se presenta o paga fuera del tiempo, el formulario del Impuesto sobre la Renta?	92
Gráfica 9	¿Ha recibido alguna capacitación del Ministerio de Educación con respecto a procedimientos para elaborar, presentar o pagar su declaración del Impuesto Sobre la Renta anual?	93
Gráfica 10	¿Para la elaboración, presentación y pago de los formularios del Impuesto sobre la Renta anual, utiliza alguna de las siguientes opciones?	94